PODER LEGISLATIVO

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **104** **PERÍODO LEGISLATIVO** **2013**

EXTRACTO TRIBUNAL DE CUENTAS NOTA Nº1032/13 ADJUNTANDO COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN PLENARIA Nº140/13, E INFORME CONTABLE Nº237/13.

Entró en la Sesión de: 22 AGO 2013

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº:

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

NOTA Nº 1032 /13.-

LETRA: TCP – SP.-

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
02 JUL 2013
MESA DE ENTRADA
Nº 104 Hs 12:20 FIRMA

FOLIO 4/519

USHUAIA, 28 de junio de 2013

Provincia de Tierra del Fuego
Antartida e Islas del Atlantico Sur
Poder Legislativo
PRESIDENCIA
REGISTRO Nº 832 | 28 JUN 2013 | HORA 14:30
FIRMA

Al Presidente de la
Legislatura Provincial
Sr. Vicegobernador
Dn. Roberto CROCIANELLI

Por disposición de los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, me dirijo a Ud., y por su intermedio a todo el cuerpo legislativo, en el marco de lo previsto por el art. 166° Punto 4) de la Constitución Provincial, a fin de remitir copia certificada de **Resolución Plenaria Nº 140/13** en cumplimiento del art. 5° que reza: "*Notificar a la Legislatura Provincial, a través de su Presidencia, con copia certificada de la presente y del Informe Contable Nº 237/2013 TCP SC que la integra y de los Informes detallados en el Anexo I, ello en cumplimiento a lo establecido por el artículo 166 inc. 4º de la Constitución Provincial*". Acompañan la presente, **IV carpetas anilladas** que contienen los Informes precitados.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

Pedro Nimsi GONZALEZ
SECRETARIO PRIVADO
DEL CUERPO PLENARIO
DE MIEMBROS
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Tomado conocimiento, pase a Secretaría Legislativa y a Bloques Políticos.-

Roberto L. CROCIANELLI
Vicegobernador y Presidente
Poder Legislativo

Poder Legislativo
FOLIO
Nº 2
Secretaría Legislativa

USHUAIA, 28 JUN 2013

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. S.C. Nº 18/13 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado *"S/ CUENTA GENERAL EJERCICIO 2012"*, y lo dispuesto por los artículos 105° inc. 17), 135° inc. 9) y 166° inc. 4) de la Constitución de la Provincia, y por los artículos 92°, 88° inc. f) y 89° de la Ley provincial Nº 495, y artículos 2° inc. e) y 26 inc. f) de la Ley provincial 50, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial, en su Artículo 105° inc. 17) dispone que el Poder Legislativo tiene como atribución el aprobar o desechar las Cuentas de Inversión del año fenecido dentro del período ordinario en que se remitan.

Que el artículo 135° inc. 9) de dicha norma legal señala como uno de los deberes del Gobernador el de: *"Dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias"*.

Que en consecuencia, el artículo 92° de la Ley provincial 495 dispone en parte pertinente que: *"La rendición de cuentas a la Legislatura se presentará dentro de los tres (3) primeros meses de las sesiones ordinarias"*.

Que por su parte, el artículo 88° inc. f) de la citada ley establece como competencia de la Contaduría General de la Provincia la de: *"elaborar las cuentas económicas del sector público, de acuerdo con el sistema de cuentas provincial; consolidando datos de los servicios jurisdiccionales, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarias y producir anualmente los estados contable-financieros para su remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia"*.

Que en concordancia con ambos artículos, el artículo 89° de la citada norma ordena que: *"Dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del sector público provincial, excluida la Administración central, deberán entregar a la Contaduría General de la Provincia los estados contables financieros del ejercicio anterior, con las notas y anexos que correspondan. El plazo estipulado para que las entidades presenten los estados contables y financieros a la Contaduría General de la provincia es de naturaleza improrrogable para hacer*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

posible que la misma cumpla los términos legales para presentar la cuenta general del ejercicio a la Legislatura Provincial, por lo que el incumplimiento por parte de alguna entidad dará lugar a que los informes se presenten a la Legislatura dejando constancia del incumplimiento".

Que el Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, en su artículo 89° dispone: *"Los organismos descentralizados, incluidas las Instituciones de Seguridad Social y las Empresas y Sociedades del Estado, deberán enviar con anterioridad al 30 de abril de cada año, los Estados Contables y la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio financiero concluido, de acuerdo con las instrucciones que al respecto establezca la Secretaría de Hacienda..."*

Que el Artículo 166° inc. 4) de la Constitución establece que este Tribunal de Cuentas debe informar sobre la Cuenta de Inversión del Presupuesto del Ejercicio anterior, dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias.

Que siguiendo el esquema constitucional, la Ley Provincial N° 50 en su Artículo 2° inc. e) dispone que este Organismo de Control debe informar al Poder Legislativo sobre las Cuentas de Inversión del Presupuesto anterior, antes del 30 de junio del año siguiente.

Que el artículo 26° inc. f) de la citada Ley ordena que la consideración de la Cuenta General de Inversión de la Provincia debe ser objeto de tratamiento en acuerdo Plenario de Miembros.

Que consecuentemente, en el marco de las citadas normas, se llevó a cabo en el ámbito de este Tribunal de Cuentas el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2012.

Que en ese orden de ideas, los Auditores Fiscales de este Organismo, contando con la colaboración de los Revisores de Cuentas, realizaron el Informe Analítico de las cuentas de los distintos Poderes del Estado Provincial como de los Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social. Ello en un todo de acuerdo con las normas de auditoría compiladas en la Resolución Plenaria N° 243/05 y las dispuestas en la Resolución Técnica N° 07 – F.A.C.P.C.E., expresando finalmente su opinión profesional sobre los estados demostrativos que les fueron remitidos oportunamente.

Que así las cosas, en cada uno de los mentados Informes Analíticos detallaron los estados auditados presentados, el alcance del trabajo de auditoría, las limitaciones al alcance de la tarea, los procedimientos de auditoría empleados, el

informe analítico de las verificaciones y el dictamen con la opinión final de su labor profesional.

Que dicha labor ha sido efectuada mediante los siguientes Informes Contables: Nº 234/13 obrante a fojas 707 a 943 correspondiente al Poder Ejecutivo; Informe Contable Nº 184/13 obrante a fojas 246/273 e informe complementario al mismo con Nota Interna Nº 1013/13 obrante a fojas 626 correspondiente al Poder Legislativo; Informe Contable Nº 195/13 obrante de fojas 411 a 443, e informe complementario al mismo con Nota Interna Nº 1012/13 agregada a fojas 627 correspondiente al Poder Judicial; Informe Contable Nº 185/13 obrante a fojas 274 a 294, correspondiente a la Fiscalía de Estado de la Provincia; Informe Contable Nº 154/13 obrante a fojas 101 a 133 correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Provincia; Informe Contable Nº 174/13 obrante a fojas 172 a 199 correspondiente a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios; Informe Contable Nº 182/13 obrante de fojas 200 a 238 e Informe Técnico Nº 109/13 de fojas 239 a 245 correspondiente al Instituto Provincial de Vivienda; Informe Contable Nº 194/13 obrante de fs. 367 a 410 correspondiente al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; Informe Contable Nº 193/13 obrante a fojas 331 a 366 correspondiente al Instituto Fueguino de Turismo; Informe Contable Nº 217/13 obrante a fojas 535 a 578 correspondiente a la Dirección Provincial de Energía; Informe Contable Nº 188/13 obrante a fojas 295 a 330 e Informe Contable complementario Nº 222/13 agregado a fojas 623 a 624 e Informe Contable Nº 203/13 de fojas 693 a 694, correspondiente a la Dirección Provincial de Puertos; Informe Contable Nº 176/13 obrante a fojas 629 a 655 correspondiente a la Dirección Provincial de Vialidad; Informe Contable Nº 213/13 obrante de fojas 580 a 622 correspondiente al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social; e Informe Contable Nº 172/13 obrante a fojas 143 a 171 e Informe Contable Complementario Nº 224/13 obrante a fojas 625 correspondiente a la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (C.R.J.P.P.T.D.F.); Informe Contable Nº 201/13 Letra T.C.P.-A.O.P. obrante de fs. 444/467 correspondiente a la Cuenta de Inversión 2012 del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos de Control y Organismos Descentralizados y Autárquicos, a excepción del Instituto Provincial de la Vivienda; Informe Técnico Nº 168/13 Letra: S.C.-G.E.O.P.- ÁREA TÉCNICA -PODER EJECUTIVO- obrante a fojas 468 a 507 e Informe Técnico

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Nº 169/13 Letra: S.C.-G.E.O.P.- AREA TÉCNICA obrante de fojas 508 a 519 correspondiente a OTROS ORGANISMOS.

Que por su parte, la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable, CPN María Laura PEREZ TORRE, conforme las facultades previstas en el artículo 8 inc. c) de la Resolución Plenaria Nº 152/09 -Reglamento Interno-, ha emitido el Informe Nº 237/13 Letra TCP SC (fs. 944/1010) con la colaboración de las Auditoras Fiscales CP Pamela SANTANATOGLIA PARRA y CP Marina IGLESIAS, mediante el cual, elevó los informes elaborados por los Auditores Fiscales, tanto de los distintos Poderes del Estado Provincial como de los Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social, con las consideraciones que en cada caso se efectúan, para su posterior información a la Legislatura Provincial.

Que, a modo aclaratorio, cabe indicar que la metodología de análisis empleada está reseñanda en el punto C) inciso 5) del citado informe, denominado CONSIDERACIONES PREVIAS, en el que se dejó constancia que por cada Organismo auditado se ha emitido un Informe General suscripto por el Auditor Fiscal asignado a la Delegación y un Informe particular respecto de la ejecución de Obras Públicas, suscripto por los Auditores del Grupo Especial de Obras Públicas -G.E.O.P.-, consignando al efecto que: *"...En virtud de la distribución del Recurso Humano establecida en la Secretaría Contable, el Grupo Especial de Obras Públicas ha efectuado el análisis de la partida presupuestaria 4.42 'Construcciones' y 3.31 'Mantenimiento y Reparación de Edificios Locales' dentro del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo, Órganos Constitucionales de Control, de los Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social, con la excepción del Instituto Provincial de la Vivienda.*

El mencionado grupo de auditoría, en el marco de las atribuciones estipuladas por Resolución Plenaria Nº 100/10 y de acuerdo a lo instruido por el Memorándum de Secretaría Contable Nº 04/13, ha emitido su opinión, producto del examen efectuado, produciendo dictámenes específicos de las referidas partidas presupuestaria para cada una de las distintas entidades y jurisdicciones.

En razón de lo expuesto, los Auditores Fiscales de las distintas jurisdicciones y entidades realizaron el análisis a los diversos estados demostrativos, y de la documentación e información relevada con excepción de aquella inherente a las partidas mencionadas, limitando en cada informe el alcance de la tarea a las mismas".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Que en razón de lo expuesto aclara la Prosecretaria Contable, en su Informe Global, que "*...En ese contexto, a fin de obtener una conclusión general y comprender en su total dimensión la opinión acerca de los Estados Demostrativos de cada una de las entidades y jurisdicciones expuestas en la Cuenta General de Inversión, en el presente informe se expondrán ambas conclusiones, con expresa mención de la incidencia de la partida 4,42 y 3,31 en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente, determinando su significatividad y exponiéndose en función de ello la Conclusión Integral a los Estados Demostrativos que componen la Cuenta General de Inversión de cada entidad, con las limitaciones que en cada caso corresponda efectuar.*

Que emite su opinión la Prosecretaria en el punto D): "*Efectuadas las aclaraciones expuestas en apartado que precede, a continuación se transcriben, en la parte pertinente y a modo de síntesis, la opinión expuesta en los respectivos Informes Contables elaborados por los Auditores Fiscales actuantes, referidos al análisis de la Cuenta General de cada Poder del Estado, Órganos de Control, Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social, indicando que, los fundamentos que justifican cada opinión, obran expuestos en cada uno de dichos informes, a los que me remito en razón de la brevedad*

En virtud de lo indicado en el párrafo que antecede, dejo constancia que, basada en el análisis efectuado por la suscripta sobre lo expuesto en los informes, los antecedentes y documentación puesta a disposición por parte de cada Auditor Fiscal, en virtud de lo establecido en el Artículo 8°, inciso c) del Reglamento Interno del T.C.P., aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09, elevo las conclusiones indicadas en cada uno de ellos por parte de los Auditores Fiscales intervinientes".

Que atento la labor efectuada por el Área Contable de este Tribunal de Cuentas, resulta procedente informar lo actuado a la Legislatura, con copia certificada del Informe Global de la Prosecretaria Contable N° 237/13 Letra TCP SC (fs. 944/1010).

Que, sin perjuicio de ello, este Plenario de Miembros mencionará aquellos aspectos del Informe Global que se entienden más relevantes, a los efectos que la Legislatura estime correspondan.

Que en efecto, procede indicar en relación con la Ley de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Económico que se informa, la consideración expuesta en el Punto B) del citado Informe, en cuanto expresó que: "*Para el Presupuesto General*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

de la Administración Pública Provincial del Ejercicio Económico 2012, ante la falta de aprobación por parte de la Legislatura Provincial del proyecto de presupuesto del citado año, se aplicó la reconducción de la Ley Provincial N° 841 de presupuesto para el año 2011 y su modificación N° 843, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 67° de la Constitución Provincial y artículo 27° de la Ley Provincial N° 495, cuyos textos respectivamente, se transcriben a continuación:

'La falta de sanción de la Ley de Presupuesto, al 1° de enero de cada año en que deba entrar en vigencia, implica la reconducción automática de las partidas vigentes al finalizar el ejercicio inmediato anterior.' y

'Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el proyecto de Presupuesto General, regirá el que estuvo en vigencia el año anterior, con los siguientes ajustes que deberá introducir el Poder Ejecutivo en los presupuestos de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados.'

La mencionada reconducción se materializó con el dictado, por parte del Poder Ejecutivo, del Decreto Provincial N° 79/2012, el cual, mediante los Anexos I y II, plasmó la distribución analítica de gastos, la estimación de recursos corrientes y de capital y la estimación de las fuentes financieras correspondientes a Administración Central, Poderes y Organismos Descentralizados. Asimismo, para los Organismos de la Seguridad Social, se dictaron los Decretos Provinciales de Reconducción N° 01/2012 y N° 137/2012, para el Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social (IPAUSS) y la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (C.R.J.P.P.T.D.F), respectivamente.

Esta situación de no contar con el Presupuesto de Gastos y Recursos aprobado por la Legislatura Provincial, implica en cierta manera, una limitación al alcance del análisis que se realiza por parte de este Órgano de Control a la Cuenta General de Inversión, ya que si bien se controla la ejecución del Presupuesto reconducido, no es menos cierto que el Plan de Acción Provincial que implica el presupuesto aprobado por la Legislatura, en este caso, no resulta posible efectuarlo ya que el mismo es decidido únicamente por el Poder Ejecutivo. Al respecto, es importante destacar que, el presupuesto es una herramienta que permite elaborar, consensuar, aprobar, ejecutar, controlar y evaluar la gestión del Gobierno.".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Que asimismo se impone dejar constancia, tal como resulta informado en el punto anteriormente citado, la carencia del correspondiente Plan de Obras a ejecutar en el Ejercicio 2012. En este sentido, el Informe señala: *"Al respecto es importante destacar también la carencia del correspondiente Plan de Obras a ejecutar en el ejercicio bajo análisis, situación ésta que plantea una limitación al momento de emitir opinión sobre la correspondencia de las previsiones presupuestarias, como así también sobre el grado de cumplimiento de las metas establecidas para el ejercicio bajo análisis.".*

Que en relación a las modificaciones presupuestarias, la Prosecretaria Contable expresó que: *"Respecto de las modificaciones presupuestarias se informa que, por Decreto Provincial Nº 79/12, en su artículo 3º, la Gobernadora de la Provincia faculta al Ministro de Economía a realizar las modificaciones presupuestarias que, de acuerdo al funcionamiento, resulten necesarias, en virtud de lo establecido en el artículo 27º de la Ley Provincial Nº 495 y conforme las facultades prescriptas en el artículo 13, inciso 3) de la Ley Nº 859, que dice: '...confeccionar y administrar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos en coordinación con las demás jurisdicciones, controlando su ejecución, y proponer los ajustes y modificaciones que sean menester por razones operativa'".*

Que asimismo indicó que: *"Sin perjuicio de lo expuesto, para el Presupuesto correspondiente al año 2012, en el artículo 13º de la Ley Nº 841, modificada por el artículo 10º de la Ley Nº 843, se estableció que los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial como así también los Órganos de Control, podrán realizar reestructuraciones y modificaciones dentro del total aprobado por dicha ley, e incrementarlo como consecuencia de la obtención de mayores recursos o financiamiento adicional o bien cuando se produzcan excedentes financieros del ejercicio anterior. Al respecto, continúa diciendo la normativa que, las modificaciones presupuestarias propuestas por los Organismos Descentralizados, deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo Provincial, previo análisis del Ministerio de Economía, resultando en consecuencia que la aprobación de las modificaciones presupuestarias debe ser realizada por el Gobernador de la Provincia, previo análisis del Ministro de Economía.*

Conforme lo expresado, en los distintos organismos se efectuaron modificaciones al presupuesto reconducido, emitiendo en consecuencia, el Poder Ejecutivo, actos administrativos que aprobaron y/o ratificaron modificaciones en las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

partidas presupuestarias, los que se encuentran detallados en cada uno de los informes producidos por los Auditores Fiscales referidos al análisis de las Cuentas de Inversión de cada organismo, con las salvedades que correspondan, como en el caso de la Dirección Provincial de Puertos y Dirección Provincial de Vialidad."

Que por otra parte, mención especial merece la conclusión informada en el Punto D) del Informe Contable N° 237/13 – Letra TCP SC denominado OPINIÓN, en cuanto indicó, en orden a la ejecución y las acciones emprendidas por el Poder Ejecutivo durante el Ejercicio 2012 en materia de obra pública, que: *"Efectuado el análisis por la suscripta del Informe Contable N° 234/13, se indica que el mismo refleja un estudio pormenorizado de los estados presupuestarios objeto de examen, abarcando distintas aristas y con un grado de detalle que fundamentan acabadamente las opiniones transcriptas precedentemente, al cual me remito en su totalidad en razón de la brevedad.*

Sin perjuicio de la opinión antes detallada, se destaca la información detallada en el Anexo II del Informe Contable N° 234/13, Capítulo IX- OTRAS CONSIDERACIONES, que refieren al Acuerdo para promover la inversión y el desarrollo de la Provincia de Tierra del Fuego (Fideicomiso Austral) y al Fondo Federal Solidario aprobado por Decreto Nacional N° 206/09.

La opinión resultante de la labor profesional del Auditor Fiscal Subrogante que ha intervenido en el ***Análisis de la Ejecución del Gasto en Obra Pública, Partida 4.42-Construcciones y Partida 3.31-Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales del Ejercicio 2012*** *del Poder Ejecutivo, se transcribe a continuación, previo a indicar que ha significado una limitación en el desarrollo de la tarea que, respecto de los gastos imputados a la partida '3.3.1 Mantenimiento y Reparación de Edificios', durante el ejercicio 2011, éstos no han sido auditados en forma integral por dicha área, situación que continuó durante el ejercicio 2012, resultando un impedimento para el Auditor emitir una opinión sobre la presentación razonable de la misma:*

Sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de gastos:

'En base a la tarea realizada, que ha tenido el alcance descripto en el cuerpo principal del presente informe y en los apartados precedentes, informo que no se han detectado desviaciones significativas sobre las actuaciones analizadas. Sin embargo, considerando lo expresado en el apartado I.1 -última parte-, y la importante limitación al alcance allí descripta, me abstengo de emitir opinión

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

respecto de la razonabilidad, en su conjunto, de la ejecución presupuestaria de gastos correspondientes a la partida '42 Construcciones' del Poder Ejecutivo – Administración Central, para el ejercicio 2012.

Por su parte, con relación a la partida '3.3.1. Mantenimiento y Reparaciones de Edificios', y en virtud de lo manifestado en el apartado III.3. del cuerpo principal del presente informe, no se emite opinión por no contar con los elementos de juicio válidos y suficientes a tal fin".

Que como conclusión de ello, la señora Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable enunció que: "*...teniendo en consideración lo expresado en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 5), es oportuno indicar que, del Total Devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/12 del Poder Ejecutivo, la partida presupuestaria 4.42 representa el 1,29% y la partida presupuestaria 3.31 representa el 0,053% en consecuencia y dado que la significatividad de cada una de ellas no es relevante en relación con la totalidad de gastos ejecutados, corresponde mantener la opinión vertida en el Informe Contable Nº 234/13, presentado para el Poder Ejecutivo, en relación a dicho estado demostrativo, considerando la opinión expuesta en el Anexo I del Informe Contable Nº 201/13, dado lo expresado en relación a la significatividad, como una salvedad al Estado de Ejecución de Gastos.*"

Que finalmente, en relación con el Informe Global, procede dejar constancia lo indicado en punto G) titulado CONCLUSIONES GENERALES, en cuanto expresa que: "*...En el Apartado E) del presente Informe se realizó un análisis comparativo de la Información expuesta en el Estado de Ejecución de Recursos y Gastos de las diferentes Cuentas de Inversión presentadas por los distintos poderes integrantes de la Administración Central, los Organismos Descentralizados y los Organismos de la Seguridad Social, a los Auditores Fiscales, esto en razón que la información en ellos reflejada es integrante de los demás Estados Demostrativos componentes de la Cuenta General de Inversión de la Provincia, descriptos en el Apartado F) del presente informe, con el objetivo de evaluar la integridad de la información expuesta y la consistencia de la misa.*

Al respecto debe indicarse que el mismo, fue efectuado mediante la utilización de Pruebas de Coherencia, principalmente a través de la confrontación numérica de los datos expuestos en los diferentes Estados Demostrativos, entendiendo que, en el marco de un proceso de mejora constante, se requiere pensar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

en la aplicación de otros procedimientos de auditoría necesarios para el cumplimiento del objetivo propuesto.

Que como Anexos I, II y III del Informe Contable Nº 237/13 se muestran los resúmenes de opiniones emitidas por los auditores fiscales en relación a cada organismo auditado, la participación de cada sector en la distribución del gasto público devengado y el impacto de la opinión del Auditor Fiscal en relación a los componentes institucionales del sector público financiero, en relación al estado de ejecución de gastos y recursos.

Que en tal caso, resulta importante destacar lo dicho en el Punto G) del mencionado Informe Contable, en donde hace especial hincapié en reiterar lo expuesto en los Informes Contables emitidos desde la Secretaría Contable, en el marco de las Cuentas de Inversión del Ejercicio 2010 y 2011, aseverando que: *"...uno de los desafíos planteados para los próximos ejercicios está enfocado a que el Tribunal de Cuentas de la Provincia culmine su análisis con un Dictamen que contenga una opinión integral y conclusiones generales de la Cuenta de Inversión Consolidada. No obstante, se ha efectuado un análisis del impacto la opinión del Auditor en relación a los componentes institucionales del Sector Público Financiero, en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Gastos y Recursos, el cual se expone en* ***Anexo III****..."*, y en este orden de ideas, importa mencionar que en dicho Anexo III bajo el título CONCLUSIONES se expone: *"ESTADO DE EJECUCIÓN DE GASTOS:*

Administración Central

Dentro de la Administración Central, el 92,98 % del total del gasto ejecutado, ha merecido una opinión favorable con salvedades por parte de este Tribunal de Cuentas y el 7,018% del total ejecutado, ha merecido una opinión favorable sin salvedades.

Organismos descentralizados

- *Dentro de estos, un 39.11% del total del gasto ejecutado ha merecido una opinión favorable con salvedades.*
- *Dentro de estos, un 27,10% del total del gasto ejecutado ha merecido una opinión favorable sin salvedades.*
- *Dentro de estos, un 26,34% del total del gasto ejecutado ha merecido una abstención de opinión.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

- *Dentro de estos, un 7,46% del total del gasto ejecutado ha merecido una opinión adversa.*

Organismos de la Seguridad Social

Dentro de estos, el 100% del total del gasto ejecutado ha merecido una opinión adversa.

ESTADO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS:

Administración Central

Dentro de la Administración Central, el 92,21 % del total recurso ejecutado, correspondiente al Poder Ejecutivo, ha merecido una opinión favorable con salvedades por parte de este Tribunal de Cuentas y el 7,79% del total ejecutado, correspondiente a los restantes poderes ha merecido una opinión favorable sin salvedades.

Organismos descentralizados

- *Dentro de estos, un 44.18% del total del recurso ejecutado ha merecido una opinión adversa.*
- *Dentro de estos, un 35,56% del total del recurso ejecutado ha merecido una abstención de opinión.*
- *Dentro de estos, un 13,29% del total del recurso ejecutado ha merecido un opinión favorable con salvedades.*
- *Dentro de estos, un 6,97% del total del recurso ejecutado ha merecido una opinión favorable sin salvedades.*

Organismos de la Seguridad Social

- *Dentro de estos el 89,70% del total del recurso ejecutado ha merecido una opinión favorable con salvedades.*
- *Dentro de estos el 10,30% del total del recurso ejecutado ha merecido una opinión adversa."*

Que se impone destacar que, a la fecha, existen organismos que aún no poseen, dentro de su estructura orgánica, el área de Auditoria Interna, poniendo, asimismo de manifiesto que, los que cuentan con la citada área, obedece a que han sido creadas por los propios entes y no por la Contaduría General, tal como lo prevé el Artículo 95 de la Ley N° 495.

Que la situación planteada se refleja además, en la falta control interno de cada uno de los Organismos, previo a la remisión de los Estados Demostrativos a éste

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Organismo de Control, conforme lo establecido en el Título VI Ley Provincial Nº 495, incluida la Cuenta de Inversión Ejercicio 2012-Consolidada Provincial.

Que resulta dable destacar la Conclusión Final indicada en el Punto G), Apartado 3, en cuanto refiere a una recomendación a efectuar al titular de la Contaduría General de la Provincia en relación al consolidado de la Administración Pública Provincial, señalándose al efecto que: *"...esta Secretaría Contable considera conveniente* ***impulsar la Recomendación al Titular de la Contaduría General*** *que imparta instrucciones previas escritas de registración y exposición para la confección de los principales Estados Demostrativos de la Cuenta de Inversión, que contenga criterios claros y precisos y que sean de cumplimiento obligatorios para los Organismos. En este sentido, es de considerar que debería tenerse especial atención en la apertura de las Fuentes y Aplicaciones Financieras del Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento, de manera que la misma facilite su análisis y su debido control."*

Que por otra parte, corresponde dejar constancia de la propuesta de la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable, expresada en el Punto G) Apartado 4 y 5, en cuanto indicó: *" 4)...recomendar a los componentes institucionales integrantes de la Administración Pública No Financiera realicen las gestiones pertinentes para contar con un sistema de contabilidad gubernamental que dé adecuado cumplimiento a lo estipulado en las normas legales citadas.*

Sin perjuicio de lo expuesto, esta Secretaría Contable reconoce que, garantizar que la información sea confiable, oportuna y refleje la gestión económico financiera exige evaluar el grado de aplicación de las normas, los sistemas y procedimientos para el procesamiento contable y la coherencia de las salidas del sistema integrado de información financiera, con lo cual se entiende que, en el marco del mejoramiento constante que este Tribunal de Cuentas propulsa, correspondería considerar la incorporación en el Plan de Trabajo de ejercicios venideros, la evaluación de los sistemas de información en dichos términos. 5) Se propone desde esta Secretaría Contable impulsar el seguimiento, por parte de los Auditores Fiscales de cada organismo, a fin de evaluar el grado de cumplimiento y disposición del ente para proceder a implementar las recomendaciones, consideraciones y observaciones, efectuadas en el análisis de la Cuenta de Inversión elaborada por cada auditor fiscal, en los casos que así corresponda, conforme surge de los Informes a los Estados

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Contables de cada uno de los Poderes, Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social, componentes de la Administración Pública Provincial".

Que se comparte el trámite propuesto por la Secretaría Contable, en relación a la gestión de un sistema de contabilidad gubernamental por parte de las instituciones que integran la Administración Pública Provincial (Administración Pública No Financiera), así como también a disponer el seguimiento a través del Auditor Fiscal que preste servicios en cada uno de los Poderes y Organismos auditados.

Que amén de lo expuesto precedentemente en lo atinente al Informe Global elaborado por la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable, resulta relevante efectuar algunas consideraciones en relación con el Informe Contable N° 234/13 relativo al Poder Ejecutivo.

Que, en este sentido, los Auditores Fiscales intervinientes indicaron en la Parte II – ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN REMITIDA, CAPÍTULO I – ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS – TITULO II – Ejecución Presupuestaria de Gastos, Punto II.2.2.2 "Conclusiones" del mentado Informe Contable, que surgen importes devengados en el Inciso "Bienes de Consumo" por un monto total de Pesos siete millones trescientos setenta y tres mil doscientos treinta y dos con 57/100 ($ 7.373.232,57) sin la correspondiente identificación del expediente administrativo relacionado.

Que sobre el particular aclararon los Auditores Fiscales que de la verificación de los gastos devengados sin su correspondiente identificación de expediente administrativo relacionado en el informe siga B3IL, surge que la totalidad de los mismos corresponden al Hospital Regional Ushuaia y al Hospital Regional Río Grande.

Que en relación con ello, cabe señalar que se encuentra en curso en este Tribunal de Cuentas una Auditoria Integral Externa en el ámbito del Hospital Regional Río Grande "*Nuestra Señora de la Candelaria*", la que tramita a través del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas N° 51 Letra VA del año 2013, caratulado: "*S/ DENUNCIA PENAL PRESENTADA POR MINISTERIO DE SALUD ANTE EL JUZGADO DR. JAVIER DE GAMAS SOLER S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES ÁREA CONTABLE - HRU*" y que dicha Auditoria tiene por objeto verificar la situación actual del Hospital Regional Río Grande, en función de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

las irregularidades de orden administrativo contable denunciadas por el señor Ministro de Salud de la Provincia.

Que en referencia al Hospital Regional Ushuaia, cabe señalar que este Organismo de Contralor se ha constituido en fecha 21/03/2013 como actor civil en el marco de la causa penal N° 28746 iniciada por el Ministerio de Salud por ante el Juzgado de Instrucción N° 1 D.J.S., caratulada: "*ARIAS, Andrés Germán s/ denuncia*".

Que, por otro lado, en el Capítulo II – ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS, Título III – Ingresos por Regalías Hidrocarburíferas, Punto III.1 titulado "Requerimientos efectuados", del nombrado Informe Contable N° 234/2013 los Auditores Fiscales hacen referencia a los distintos requerimientos efectuados por este Organismo para que se establezca un procedimiento de anticipo de regalías.

Que al respecto cabe agregar que la última actuación llevada a cabo desde este Tribunal de Cuentas referida a ello, fue la emisión de la Resolución Plenaria N° 106/2013, por la que se le requirió al actual Ministro de Economía, Lic. Osvaldo Julio MONTI, que informara si se había implementado el mentado procedimiento. A la fecha no se ha obtenido respuesta, en función de lo cual se le requerirá la misma en lo inmediato.

Que por todo lo expuesto, efectuadas las consideraciones y aclaraciones pertinentes, corresponde emitir el acto mediante el cual se informe la Cuenta de Inversión de la Provincia a la Legislatura Provincial.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 166 inciso 4° de la Constitución Provincial y artículo 26°, inc. f) de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Informar a la Legislatura Provincial, las conclusiones, salvedades y recomendaciones expuestas en el Informe Global N° 237/13 Letra TCP SC emitido por la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable, sobre las Cuentas de Inversión correspondientes al Ejercicio 2012, el cual integra la presente en copia certificada. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ARTÍCULO 2º.- Dejar constancia, que el Informe citado en el artículo precedente, ha sido emitido con sustento en los Informes Contables que se detallan en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia certificada de la presente, con el Informe que la integra y de los informes particulares, que en cada caso se ha emitido y que constan en el Anexo I, a cada uno de los responsables de los organismos auditados, a los fines de presentar los descargos que estimen pertinentes en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, haciéndoles saber, que deben implementar las medidas correctivas necesarias, conforme los apartamientos y desvíos informados por cada Auditor Fiscal y expuestos en los respectivos informes precedentemente indicados.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, caratular actuaciones por cada Poder u Organismo auditado, a efectos de incorporar oportunamente el descargo que se presente y, cumplido ello o vencido el plazo, remitir las mismas por conducto de la Secretaría Contable, al Auditor Fiscal responsable de cada delegación, a los fines que analice el mismo, en orden a las salvedades y recomendaciones oportunamente efectuadas y, en su caso, produzca el correspondiente informe sobre la existencia de desviaciones normativas para la aplicación de sanciones y eventuales perjuicios fiscales.

ARTÍCULO 5º.- Notificar a la Legislatura Provincial, a través de su Presidencia, con copia certificada de la presente y del Informe Contable Nº 237/2013 TCP SC que la integra y de los Informes detallados en el Anexo I, ello en cumplimiento a lo establecido por el artículo 166 inc. 4º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 6º.- Notificar a la Contaduría General de la Provincia, con copia certificada de la presente, particularmente atento las consideraciones expuestas en el punto G) Apartado 3 del Informe Contable Nº 237/2013 Letra TCP SC.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 140 /2013

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 140/13

Informes Contables por poder u organismo auditado:

1. Poder Ejecutivo: N° 234/13.
2. Poder Legislativo: N° 184/13 y Nota Interna N° 1013/13.
3. Poder Judicial: N° 195/13 y Nota Interna N° 1012/13.
4. Fiscalía de Estado: N° 185/13.
5. Tribunal de Cuentas: N° 154/13.
6. Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios: N° 174/13.
7. Instituto Provincial de Vivienda: N° 182/13 e Informe Técnico N° 109/13.
8. Instituto Provincial de Regulación de Apuestas: Nº 194/13.
9. Instituto Fueguino de Turismo; N° 193/13.
10. Dirección Provincial de Energía: N° 217/13.
11. Dirección Provincial de Puertos: N° 188/13, N° 203/13 e Informe Complementario N° 222/13.
12. Dirección Provincial de Vialidad: N° 176/13.
13. Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social: N° 213/13.
14. Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del ex territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: Nº 172/13, Informe Complementario Nº 224/13.
15. Informe Contable N° 201/13 Letra GEOP – correspondiente a la Cuenta de Inversión 2012 Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos de Control, Organismos Descentralizados a excepción del Instituto Provincial de la Vivienda, respecto de la Partida Presupuestaria 42 "Construcciones" y 331 "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales"; Informe Técnico N° 168/13 Letra S.C. - GEOP – AREA TÉCNICA – PODER EJECUTIVO e Informe Técnico N° 169/13 Letra S.C. - GEOP – AREA TÉCNICA – OTROS ORGANISMOS.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. OF. 104/13.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Poder Legislativo
FOLIO
10
Secretaría Legislativa

CUENTA GENERAL

EJERCICIO 2012

LIBRO I

-RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 140 / 2013

-INFORME CONTABLE GLOBAL Nº 237/13

USHUAIA, 28 JUN 2013

VISTO: El Expediente Letra T.C.P. S.C. N° 18/13 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado *"S/ CUENTA GENERAL EJERCICIO 2012"*, y lo dispuesto por los artículos 105° inc. 17), 135° inc. 9) y 166° inc. 4) de la Constitución de la Provincia, y por los artículos 92°, 88° inc. f) y 89° de la Ley provincial N° 495, y artículos 2° inc. e) y 26 inc. f) de la Ley provincial 50, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial, en su Artículo 105° inc. 17) dispone que el Poder Legislativo tiene como atribución el aprobar o desechar las Cuentas de Inversión del año fenecido dentro del período ordinario en que se remitan.

Que el artículo 135° inc. 9) de dicha norma legal señala como uno de los deberes del Gobernador el de: *"Dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias"*.

Que en consecuencia, el artículo 92° de la Ley provincial 495 dispone en parte pertinente que: *"La rendición de cuentas a la Legislatura se presentará dentro de los tres (3) primeros meses de las sesiones ordinarias"*.

Que por su parte, el artículo 88° inc. f) de la citada ley establece como competencia de la Contaduría General de la Provincia la de: *"elaborar las cuentas económicas del sector público, de acuerdo con el sistema de cuentas provincial; consolidando datos de los servicios jurisdiccionales, realizando las operaciones de ajuste y cierre necesarias y producir anualmente los estados contable-financieros para su remisión al Tribunal de Cuentas de la Provincia"*.

Que en concordancia con ambos artículos, el artículo 89° de la citada norma ordena que: *"Dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del sector público provincial, excluida la Administración central, deberán entregar a la Contaduría General de la Provincia los estados contables financieros del ejercicio anterior, con las notas y anexos que correspondan. El plazo estipulado para que las entidades presenten los estados contables y financieros a la Contaduría General de la provincia es de naturaleza improrrogable para hacer*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

posible que la misma cumpla los términos legales para presentar la cuenta general del ejercicio a la Legislatura Provincial, por lo que el incumplimiento por parte de alguna entidad dará lugar a que los informes se presenten a la Legislatura dejando constancia del incumplimiento".

Que el Decreto Provincial N° 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, en su artículo 89° dispone: *"Los organismos descentralizados, incluidas las Instituciones de Seguridad Social y las Empresas y Sociedades del Estado, deberán enviar con anterioridad al 30 de abril de cada año, los Estados Contables y la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio financiero concluido, de acuerdo con las instrucciones que al respecto establezca la Secretaría de Hacienda..."*

Que el Artículo 166° inc. 4) de la Constitución establece que este Tribunal de Cuentas debe informar sobre la Cuenta de Inversión del Presupuesto del Ejercicio anterior, dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias.

Que siguiendo el esquema constitucional, la Ley Provincial N° 50 en su Artículo 2° inc. e) dispone que este Organismo de Control debe informar al Poder Legislativo sobre las Cuentas de Inversión del Presupuesto anterior, antes del 30 de junio del año siguiente.

Que el artículo 26° inc. f) de la citada Ley ordena que la consideración de la Cuenta General de Inversión de la Provincia debe ser objeto de tratamiento en acuerdo Plenario de Miembros.

Que consecuentemente, en el marco de las citadas normas, se llevó a cabo en el ámbito de este Tribunal de Cuentas el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2012.

Que en ese orden de ideas, los Auditores Fiscales de este Organismo, contando con la colaboración de los Revisores de Cuentas, realizaron el Informe Analítico de las cuentas de los distintos Poderes del Estado Provincial como de los Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social. Ello en un todo de acuerdo con las normas de auditoría compiladas en la Resolución Plenaria N° 243/05 y las dispuestas en la Resolución Técnica N° 07 – F.A.C.P.C.E., expresando finalmente su opinión profesional sobre los estados demostrativos que les fueron remitidos oportunamente.

Que así las cosas, en cada uno de los mentados Informes Analíticos detallaron los estados auditados presentados, el alcance del trabajo de auditoría, las limitaciones al alcance de la tarea, los procedimientos de auditoría empleados, el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

informe analítico de las verificaciones y el dictamen con la opinión final de su labor profesional.

Que dicha labor ha sido efectuada mediante los siguientes Informes Contables: Nº 234/13 obrante a fojas 707 a 943 correspondiente al Poder Ejecutivo; Informe Contable Nº 184/13 obrante a fojas 246/273 e informe complementario al mismo con Nota Interna Nº 1013/13 obrante a fojas 626 correspondiente al Poder Legislativo; Informe Contable Nº 195/13 obrante de fojas 411 a 443, e informe complementario al mismo con Nota Interna Nº 1012/13 agregada a fojas 627 correspondiente al Poder Judicial; Informe Contable Nº 185/13 obrante a fojas 274 a 294, correspondiente a la Fiscalía de Estado de la Provincia; Informe Contable Nº 154/13 obrante a fojas 101 a 133 correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Provincia; Informe Contable Nº 174/13 obrante a fojas 172 a 199 correspondiente a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios; Informe Contable Nº 182/13 obrante de fojas 200 a 238 e Informe Técnico Nº 109/13 de fojas 239 a 245 correspondiente al Instituto Provincial de Vivienda; Informe Contable Nº 194/13 obrante de fs. 367 a 410 correspondiente al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; Informe Contable Nº 193/13 obrante a fojas 331 a 366 correspondiente al Instituto Fueguino de Turismo; Informe Contable Nº 217/13 obrante a fojas 535 a 578 correspondiente a la Dirección Provincial de Energía; Informe Contable Nº 188/13 obrante a fojas 295 a 330 e Informe Contable complementario Nº 222/13 agregado a fojas 623 a 624 e Informe Contable Nº 203/13 de fojas 693 a 694, correspondiente a la Dirección Provincial de Puertos; Informe Contable Nº 176/13 obrante a fojas 629 a 655 correspondiente a la Dirección Provincial de Vialidad; Informe Contable Nº 213/13 obrante de fojas 580 a 622 correspondiente al Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social; e Informe Contable Nº 172/13 obrante a fojas 143 a 171 e Informe Contable Complementario Nº 224/13 obrante a fojas 625 correspondiente a la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (C.R.J.P.P.T.D.F.); Informe Contable Nº 201/13 Letra T.C.P.-A.O.P. obrante de fs. 444/467 correspondiente a la Cuenta de Inversión 2012 del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos de Control y Organismos Descentralizados y Autárquicos, a excepción del Instituto Provincial de la Vivienda; Informe Técnico Nº 168/13 Letra: S.C.-G.E.O.P.- ÁREA TÉCNICA -PODER EJECUTIVO- obrante a fojas 468 a 507 e Informe Técnico

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Nº 169/13 Letra: S.C.-G.E.O.P.- AREA TÉCNICA obrante de fojas 508 a 519 correspondiente a OTROS ORGANISMOS.

Que por su parte, la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable, CPN María Laura PEREZ TORRE, conforme las facultades previstas en el artículo 8 inc. c) de la Resolución Plenaria Nº 152/09 -Reglamento Interno-, ha emitido el Informe Nº 237/13 Letra TCP SC (fs. 944/1010) con la colaboración de las Auditoras Fiscales CP Pamela SANTANATOGLIA PARRA y CP Marina IGLESIAS, mediante el cual, elevó los informes elaborados por los Auditores Fiscales, tanto de los distintos Poderes del Estado Provincial como de los Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social, con las consideraciones que en cada caso se efectúan, para su posterior información a la Legislatura Provincial.

Que, a modo aclaratorio, cabe indicar que la metodología de análisis empleada está reseñanda en el punto C) inciso 5) del citado informe, denominado CONSIDERACIONES PREVIAS, en el que se dejó constancia que por cada Organismo auditado se ha emitido un Informe General suscripto por el Auditor Fiscal asignado a la Delegación y un Informe particular respecto de la ejecución de Obras Públicas, suscripto por los Auditores del Grupo Especial de Obras Públicas -G.E.O.P.-, consignando al efecto que: *"...En virtud de la distribución del Recurso Humano establecida en la Secretaría Contable, el Grupo Especial de Obras Públicas ha efectuado el análisis de la partida presupuestaria 4.42 'Construcciones' y 3.31 'Mantenimiento y Reparación de Edificios Locales' dentro del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo, Órganos Constitucionales de Control, de los Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social, con la excepción del Instituto Provincial de la Vivienda.*

El mencionado grupo de auditoría, en el marco de las atribuciones estipuladas por Resolución Plenaria Nº 100/10 y de acuerdo a lo instruido por el Memorándum de Secretaría Contable Nº 04/13, ha emitido su opinión, producto del examen efectuado, produciendo dictámenes específicos de las referidas partidas presupuestaria para cada una de las distintas entidades y jurisdicciones.

En razón de lo expuesto, los Auditores Fiscales de las distintas jurisdicciones y entidades realizaron el análisis a los diversos estados demostrativos, y de la documentación e información relevada con excepción de aquella inherente a las partidas mencionadas, limitando en cada informe el alcance de la tarea a las mismas".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Que en razón de lo expuesto aclara la Prosecretaria Contable, en su Informe Global, que *"...En ese contexto, a fin de obtener una conclusión general y comprender en su total dimensión la opinión acerca de los Estados Demostrativos de cada una de las entidades y jurisdicciones expuestas en la Cuenta General de Inversión, en el presente informe se expondrán ambas conclusiones, con expresa mención de la incidencia de la partida 4.42 y 3.31 en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente, determinando su significatividad y exponiéndose en función de ello la Conclusión Integral a los Estados Demostrativos que componen la Cuenta General de Inversión de cada entidad, con las limitaciones que en cada caso corresponda efectuar.*

Que emite su opinión la Prosecretaria en el punto D): *"Efectuadas las aclaraciones expuestas en apartado que precede, a continuación se transcriben, en la parte pertinente y a modo de síntesis, la opinión expuesta en los respectivos Informes Contables elaborados por los Auditores Fiscales actuantes, referidos al análisis de la Cuenta General de cada Poder del Estado, Órganos de Control, Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social, indicando que, los fundamentos que justifican cada opinión, obran expuestos en cada uno de dichos informes, a los que me remito en razón de la brevedad*

En virtud de lo indicado en el párrafo que antecede, dejo constancia que, basada en el análisis efectuado por la suscripta sobre lo expuesto en los informes, los antecedentes y documentación puesta a disposición por parte de cada Auditor Fiscal, en virtud de lo establecido en el Artículo 8°, inciso c) del Reglamento Interno del T.C.P., aprobado por Resolución Plenaria N° 152/09, elevo las conclusiones indicadas en cada uno de ellos por parte de los Auditores Fiscales intervinientes".

Que atento la labor efectuada por el Área Contable de este Tribunal de Cuentas, resulta procedente informar lo actuado a la Legislatura, con copia certificada del Informe Global de la Prosecretaria Contable N° 237/13 Letra TCP SC (fs. 944/1010).

Que, sin perjuicio de ello, este Plenario de Miembros mencionará aquellos aspectos del Informe Global que se entienden más relevantes, a los efectos que la Legislatura estime correspondan.

Que en efecto, procede indicar en relación con la Ley de Presupuesto correspondiente al Ejercicio Económico que se informa, la consideración expuesta en el Punto B) del citado Informe, en cuanto expresó que: *"Para el Presupuesto General*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

de la Administración Pública Provincial del Ejercicio Económico 2012, ante la falta de aprobación por parte de la Legislatura Provincial del proyecto de presupuesto del citado año, se aplicó la reconducción de la Ley Provincial Nº 841 de presupuesto para el año 2011 y su modificación Nº 843, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 67º de la Constitución Provincial y artículo 27º de la Ley Provincial Nº 495, cuyos textos respectivamente, se transcriben a continuación:

'La falta de sanción de la Ley de Presupuesto, al 1º de enero de cada año en que deba entrar en vigencia, implica la reconducción automática de las partidas vigentes al finalizar el ejercicio inmediato anterior.' y

'Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el proyecto de Presupuesto General, regirá el que estuvo en vigencia el año anterior, con los siguientes ajustes que deberá introducir el Poder Ejecutivo en los presupuestos de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados.'

La mencionada reconducción se materializó con el dictado, por parte del Poder Ejecutivo, del Decreto Provincial Nº 79/2012, el cual, mediante los Anexos I y II, plasmó la distribución analítica de gastos, la estimación de recursos corrientes y de capital y la estimación de las fuentes financieras correspondientes a Administración Central, Poderes y Organismos Descentralizados. Asimismo, para los Organismos de la Seguridad Social, se dictaron los Decretos Provinciales de Reconducción Nº 01/2012 y Nº 137/2012, para el Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social (IPAUSS) y la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (C.R.J.P.P.T.D.F), respectivamente.

Esta situación de no contar con el Presupuesto de Gastos y Recursos aprobado por la Legislatura Provincial, implica en cierta manera, una limitación al alcance del análisis que se realiza por parte de este Órgano de Control a la Cuenta General de Inversión, ya que si bien se controla la ejecución del Presupuesto reconducido, no es menos cierto que el Plan de Acción Provincial que implica el presupuesto aprobado por la Legislatura, en este caso, no resulta posible efectuarlo ya que el mismo es decidido únicamente por el Poder Ejecutivo. Al respecto, es importante destacar que, el presupuesto es una herramienta que permite elaborar, consensuar, aprobar, ejecutar, controlar y evaluar la gestión del Gobierno.".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Que asimismo se impone dejar constancia, tal como resulta informado en el punto anteriormente citado, la carencia del correspondiente Plan de Obras a ejecutar en el Ejercicio 2012. En este sentido, el Informe señala: *"Al respecto es importante destacar también la carencia del correspondiente Plan de Obras a ejecutar en el ejercicio bajo análisis, situación ésta que plantea una limitación al momento de emitir opinión sobre la correspondencia de las previsiones presupuestarias, como así también sobre el grado de cumplimiento de las metas establecidas para el ejercicio bajo análisis."*.

Que en relación a las modificaciones presupuestarias, la Prosecretaria Contable expresó que: *"Respecto de las modificaciones presupuestarias se informa que, por Decreto Provincial Nº 79/12, en su artículo 3º, la Gobernadora de la Provincia faculta al Ministro de Economía a realizar las modificaciones presupuestarias que, de acuerdo al funcionamiento, resulten necesarias, en virtud de lo establecido en el artículo 27º de la Ley Provincial Nº 495 y conforme las facultades prescriptas en el artículo 13, inciso 3) de la Ley Nº 859, que dice: '...confeccionar y administrar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos en coordinación con las demás jurisdicciones, controlando su ejecución, y proponer los ajustes y modificaciones que sean menester por razones operativa'"*.

Que asimismo indicó que: *"Sin perjuicio de lo expuesto, para el Presupuesto correspondiente al año 2012, en el artículo 13º de la Ley Nº 841, modificada por el artículo 10º de la Ley Nº 843, se estableció que los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial como así también los Órganos de Control, podrán realizar reestructuraciones y modificaciones dentro del total aprobado por dicha ley, e incrementarlo como consecuencia de la obtención de mayores recursos o financiamiento adicional o bien cuando se produzcan excedentes financieros del ejercicio anterior. Al respecto, continúa diciendo la normativa que, las modificaciones presupuestarias propuestas por los Organismos Descentralizados, deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo Provincial, previo análisis del Ministerio de Economía, resultando en consecuencia que la aprobación de las modificaciones presupuestarias debe ser realizada por el Gobernador de la Provincia, previo análisis del Ministro de Economía.*

Conforme lo expresado, en los distintos organismos se efectuaron modificaciones al presupuesto reconducido, emitiendo en consecuencia, el Poder Ejecutivo, actos administrativos que aprobaron y/o ratificaron modificaciones en las

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

partidas presupuestarias, los que se encuentran detallados en cada uno de los informes producidos por los Auditores Fiscales referidos al análisis de las Cuentas de Inversión de cada organismo, con las salvedades que correspondan, como en el caso de la Dirección Provincial de Puertos y Dirección Provincial de Vialidad."

Que por otra parte, mención especial merece la conclusión informada en el Punto D) del Informe Contable N° 237/13 – Letra TCP SC denominado OPINIÓN, en cuanto indicó, en orden a la ejecución y las acciones emprendidas por el Poder Ejecutivo durante el Ejercicio 2012 en materia de obra pública, que: *"Efectuado el análisis por la suscripta del Informe Contable N° 234/13, se indica que el mismo refleja un estudio pormenorizado de los estados presupuestarios objeto de examen, abarcando distintas aristas y con un grado de detalle que fundamentan acabadamente las opiniones transcriptas precedentemente, al cual me remito en su totalidad en razón de la brevedad.*

Sin perjuicio de la opinión antes detallada, se destaca la información detallada en el Anexo II del Informe Contable N° 234/13, Capítulo IX- OTRAS CONSIDERACIONES, que refieren al Acuerdo para promover la inversión y el desarrollo de la Provincia de Tierra del Fuego (Fideicomiso Austral) y al Fondo Federal Solidario aprobado por Decreto Nacional N° 206/09.

La opinión resultante de la labor profesional del Auditor Fiscal Subrogante que ha intervenido en el ***Análisis de la Ejecución del Gasto en Obra Pública, Partida 4.42-Construcciones y Partida 3.31-Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales del Ejercicio 2012*** *del Poder Ejecutivo, se transcribe a continuación, previo a indicar que ha significado una limitación en el desarrollo de la tarea que, respecto de los gastos imputados a la partida '3.3.1 Mantenimiento y Reparación de Edificios', durante el ejercicio 2011, éstos no han sido auditados en forma integral por dicha área, situación que continuó durante el ejercicio 2012, resultando un impedimento para el Auditor emitir una opinión sobre la presentación razonable de la misma:*

Sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de gastos:

'En base a la tarea realizada, que ha tenido el alcance descripto en el cuerpo principal del presente informe y en los apartados precedentes, informo que no se han detectado desviaciones significativas sobre las actuaciones analizadas. Sin embargo, considerando lo expresado en el apartado I.1 -última parte-, y la importante limitación al alcance allí descripta, me abstengo de emitir opinión

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

respecto de la razonabilidad, en su conjunto, de la ejecución presupuestaria de gastos correspondientes a la partida '42 Construcciones' del Poder Ejecutivo – Administración Central, para el ejercicio 2012.

Por su parte, con relación a la partida '3.3.1. Mantenimiento y Reparaciones de Edificios', y en virtud de lo manifestado en el apartado III.3. del cuerpo principal del presente informe, no se emite opinión por no contar con los elementos de juicio válidos y suficientes a tal fin".

Que como conclusión de ello, la señora Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable enunció que: *"...teniendo en consideración lo expresado en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 5), es oportuno indicar que, del Total Devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/12 del Poder Ejecutivo, la partida presupuestaria 4.42 representa el 1,29% y la partida presupuestaria 3.31 representa el 0,053% en consecuencia y dado que la significatividad de cada una de ellas no es relevante en relación con la totalidad de gastos ejecutados, corresponde mantener la opinión vertida en el Informe Contable N° 234/13, presentado para el Poder Ejecutivo, en relación a dicho estado demostrativo, considerando la opinión expuesta en el Anexo I del Informe Contable N° 201/13, dado lo expresado en relación a la significatividad, como una salvedad al Estado de Ejecución de Gastos."*

Que finalmente, en relación con el Informe Global, procede dejar constancia lo indicado en punto G) titulado CONCLUSIONES GENERALES, en cuanto expresa que: *"...En el Apartado E) del presente Informe se realizó un análisis comparativo de la Información expuesta en el Estado de Ejecución de Recursos y Gastos de las diferentes Cuentas de Inversión presentadas por los distintos poderes integrantes de la Administración Central, los Organismos Descentralizados y los Organismos de la Seguridad Social, a los Auditores Fiscales, esto en razón que la información en ellos reflejada es integrante de los demás Estados Demostrativos componentes de la Cuenta General de Inversión de la Provincia, descriptos en el Apartado F) del presente informe, con el objetivo de evaluar la integridad de la información expuesta y la consistencia de la misa.*

Al respecto debe indicarse que el mismo, fue efectuado mediante la utilización de Pruebas de Coherencia, principalmente a través de la confrontación numérica de los datos expuestos en los diferentes Estados Demostrativos, entendiendo que, en el marco de un proceso de mejora constante, se requiere pensar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

en la aplicación de otros procedimientos de auditoría necesarios para el cumplimiento del objetivo propuesto.

Que como Anexos I, II y III del Informe Contable N° 237/13 se muestran los resúmenes de opiniones emitidas por los auditores fiscales en relación a cada organismo auditado, la participación de cada sector en la distribución del gasto público devengado y el impacto de la opinión del Auditor Fiscal en relación a los componentes institucionales del sector público financiero, en relación al estado de ejecución de gastos y recursos.

Que en tal caso, resulta importante destacar lo dicho en el Punto G) del mencionado Informe Contable, en donde hace especial hincapié en reiterar lo expuesto en los Informes Contables emitidos desde la Secretaría Contable, en el marco de las Cuentas de Inversión del Ejercicio 2010 y 2011, aseverando que: *"...uno de los desafíos planteados para los próximos ejercicios está enfocado a que el Tribunal de Cuentas de la Provincia culmine su análisis con un Dictamen que contenga una opinión integral y conclusiones generales de la Cuenta de Inversión Consolidada. No obstante, se ha efectuado un análisis del impacto la opinión del Auditor en relación a los componentes institucionales del Sector Público Financiero, en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Gastos y Recursos, el cual se expone en* ***Anexo III****..."*, y en este orden de ideas, importa mencionar que en dicho Anexo III bajo el título CONCLUSIONES se expone: "*ESTADO DE EJECUCIÓN DE GASTOS:*

Administración Central

Dentro de la Administración Central, el 92,98 % del total del gasto ejecutado, ha merecido una opinión favorable con salvedades por parte de este Tribunal de Cuentas y el 7,018% del total ejecutado, ha merecido una opinión favorable sin salvedades.

Organismos descentralizados

- *Dentro de estos, un 39.11% del total del gasto ejecutado ha merecido una opinión favorable con salvedades.*
- *Dentro de estos, un 27,10% del total del gasto ejecutado ha merecido una opinión favorable sin salvedades.*
- *Dentro de estos, un 26,34% del total del gasto ejecutado ha merecido una abstención de opinión.*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

- *Dentro de estos, un 7,46% del total del gasto ejecutado ha merecido una opinión adversa.*

Organismos de la Seguridad Social

Dentro de estos, el 100% del total del gasto ejecutado ha merecido una opinión adversa.

ESTADO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS:

Administración Central

Dentro de la Administración Central, el 92,21 % del total recurso ejecutado, correspondiente al Poder Ejecutivo, ha merecido una opinión favorable con salvedades por parte de este Tribunal de Cuentas y el 7,79% del total ejecutado, correspondiente a los restantes poderes ha merecido una opinión favorable sin salvedades.

Organismos descentralizados

- *Dentro de estos, un 44.18% del total del recurso ejecutado ha merecido una opinión adversa.*
- *Dentro de estos, un 35,56% del total del recurso ejecutado ha merecido una abstención de opinión.*
- *Dentro de estos, un 13,29% del total del recurso ejecutado ha merecido un opinión favorable con salvedades.*
- *Dentro de estos, un 6,97% del total del recurso ejecutado ha merecido una opinión favorable sin salvedades.*

Organismos de la Seguridad Social

- *Dentro de estos el 89,70% del total del recurso ejecutado ha merecido una opinión favorable con salvedades.*
- *Dentro de estos el 10,30% del total del recurso ejecutado ha merecido una opinión adversa."*

Que se impone destacar que, a la fecha, existen organismos que aún no poseen, dentro de su estructura orgánica, el área de Auditoria Interna, poniendo, asimismo de manifiesto que, los que cuentan con la citada área, obedece a que han sido creadas por los propios entes y no por la Contaduría General, tal como lo prevé el Artículo 95 de la Ley N° 495.

Que la situación planteada se refleja además, en la falta control interno de cada uno de los Organismos, previo a la remisión de los Estados Demostrativos a éste

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Organismo de Control, conforme lo establecido en el Título VI Ley Provincial N° 495, incluida la Cuenta de Inversión Ejercicio 2012-Consolidada Provincial.

Que resulta dable destacar la Conclusión Final indicada en el Punto G), Apartado 3, en cuanto refiere a una recomendación a efectuar al titular de la Contaduría General de la Provincia en relación al consolidado de la Administración Pública Provincial, señalándose al efecto que: *"...esta Secretaría Contable considera conveniente* ***impulsar la Recomendación al Titular de la Contaduría General*** *que imparta instrucciones previas escritas de registración y exposición para la confección de los principales Estados Demostrativos de la Cuenta de Inversión, que contenga criterios claros y precisos y que sean de cumplimiento obligatorios para los Organismos. En este sentido, es de considerar que debería tenerse especial atención en la apertura de las Fuentes y Aplicaciones Financieras del Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento, de manera que la misma facilite su análisis y su debido control."*

Que por otra parte, corresponde dejar constancia de la propuesta de la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable, expresada en el Punto G) Apartado 4 y 5, en cuanto indicó: *" 4)...recomendar a los componentes institucionales integrantes de la Administración Pública No Financiera realicen las gestiones pertinentes para contar con un sistema de contabilidad gubernamental que dé adecuado cumplimiento a lo estipulado en las normas legales citadas.*

Sin perjuicio de lo expuesto, esta Secretaría Contable reconoce que, garantizar que la información sea confiable, oportuna y refleje la gestión económico financiera exige evaluar el grado de aplicación de las normas, los sistemas y procedimientos para el procesamiento contable y la coherencia de las salidas del sistema integrado de información financiera, con lo cual se entiende que, en el marco del mejoramiento constante que este Tribunal de Cuentas propulsa, correspondería considerar la incorporación en el Plan de Trabajo de ejercicios venideros, la evaluación de los sistemas de información en dichos términos. 5) Se propone desde esta Secretaría Contable impulsar el seguimiento, por parte de los Auditores Fiscales de cada organismo, a fin de evaluar el grado de cumplimiento y disposición del ente para proceder a implementar las recomendaciones, consideraciones y observaciones, efectuadas en el análisis de la Cuenta de Inversión elaborada por cada auditor fiscal, en los casos que así corresponda, conforme surge de los Informes a los Estados

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Contables de cada uno de los Poderes, Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social, componentes de la Administración Pública Provincial".

Que se comparte el trámite propuesto por la Secretaría Contable, en relación a la gestión de un sistema de contabilidad gubernamental por parte de las instituciones que integran la Administración Pública Provincial (Administración Pública No Financiera), así como también a disponer el seguimiento a través del Auditor Fiscal que preste servicios en cada uno de los Poderes y Organismos auditados.

Que amén de lo expuesto precedentemente en lo atinente al Informe Global elaborado por la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaría Contable, resulta relevante efectuar algunas consideraciones en relación con el Informe Contable Nº 234/13 relativo al Poder Ejecutivo.

Que, en este sentido, los Auditores Fiscales intervinientes indicaron en la Parte II – ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN REMITIDA, CAPÍTULO I – ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS – TITULO II – Ejecución Presupuestaria de Gastos, Punto II.2.2.2 "Conclusiones" del mentado Informe Contable, que surgen importes devengados en el Inciso "Bienes de Consumo" por un monto total de Pesos siete millones trescientos setenta y tres mil doscientos treinta y dos con 57/100 ($ 7.373.232,57) sin la correspondiente identificación del expediente administrativo relacionado.

Que sobre el particular aclararon los Auditores Fiscales que de la verificación de los gastos devengados sin su correspondiente identificación de expediente administrativo relacionado en el informe siga B3IL, surge que la totalidad de los mismos corresponden al Hospital Regional Ushuaia y al Hospital Regional Río Grande.

Que en relación con ello, cabe señalar que se encuentra en curso en este Tribunal de Cuentas una Auditoria Integral Externa en el ámbito del Hospital Regional Río Grande *"Nuestra Señora de la Candelaria"*, la que tramita a través del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Nº 51 Letra VA del año 2013, caratulado: *"S/ DENUNCIA PENAL PRESENTADA POR MINISTERIO DE SALUD ANTE EL JUZGADO DR. JAVIER DE GAMAS SOLER S/ PRESUNTAS IRREGULARIDADES ÁREA CONTABLE - HRU"* y que dicha Auditoria tiene por objeto verificar la situación actual del Hospital Regional Río Grande, en función de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

las irregularidades de orden administrativo contable denunciadas por el señor Ministro de Salud de la Provincia.

Que en referencia al Hospital Regional Ushuaia, cabe señalar que este Organismo de Contralor se ha constituido en fecha 21/03/2013 como actor civil en el marco de la causa penal N° 28746 iniciada por el Ministerio de Salud por ante el Juzgado de Instrucción N° 1 D.J.S., caratulada: *"ARIAS, Andrés Germán s/ denuncia"*.

Que, por otro lado, en el Capítulo II – ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS, Título III – Ingresos por Regalías Hidrocarburíferas, Punto III.1 titulado "Requerimientos efectuados", del nombrado Informe Contable N° 234/2013 los Auditores Fiscales hacen referencia a los distintos requerimientos efectuados por este Organismo para que se establezca un procedimiento de anticipo de regalías.

Que al respecto cabe agregar que la última actuación llevada a cabo desde este Tribunal de Cuentas referida a ello, fue la emisión de la Resolución Plenaria N° 106/2013, por la que se le requirió al actual Ministro de Economía, Lic. Osvaldo Julio MONTI, que informara si se había implementado el mentado procedimiento. A la fecha no se ha obtenido respuesta, en función de lo cual se le requerirá la misma en lo inmediato.

Que por todo lo expuesto, efectuadas las consideraciones y aclaraciones pertinentes, corresponde emitir el acto mediante el cual se informe la Cuenta de Inversión de la Provincia a la Legislatura Provincial.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 166 inciso 4° de la Constitución Provincial y artículo 26°, inc. f) de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Informar a la Legislatura Provincial, las conclusiones, salvedades y recomendaciones expuestas en el Informe Global N° 237/13 Letra TCP SC emitido por la Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable, sobre las Cuentas de Inversión correspondientes al Ejercicio 2012, el cual integra la presente en copia certificada. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ARTÍCULO 2º.- Dejar constancia, que el Informe citado en el artículo precedente, ha sido emitido con sustento en los Informes Contables que se detallan en el Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia certificada de la presente, con el Informe que la integra y de los informes particulares, que en cada caso se ha emitido y que constan en el Anexo I, a cada uno de los responsables de los organismos auditados, a los fines de presentar los descargos que estimen pertinentes en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, haciéndoles saber, que deben implementar las medidas correctivas necesarias, conforme los apartamientos y desvíos informados por cada Auditor Fiscal y expuestos en los respectivos informes precedentemente indicados.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario, caratular actuaciones por cada Poder u Organismo auditado, a efectos de incorporar oportunamente el descargo que se presente y, cumplido ello o vencido el plazo, remitir las mismas por conducto de la Secretaría Contable, al Auditor Fiscal responsable de cada delegación, a los fines que analice el mismo, en orden a las salvedades y recomendaciones oportunamente efectuadas y, en su caso, produzca el correspondiente informe sobre la existencia de desviaciones normativas para la aplicación de sanciones y eventuales perjuicios fiscales.

ARTÍCULO 5º.- Notificar a la Legislatura Provincial, a través de su Presidencia, con copia certificada de la presente y del Informe Contable Nº 237/2013 TCP SC que la integra y de los Informes detallados en el Anexo I, ello en cumplimiento a lo establecido por el artículo 166 inc. 4º de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 6º.- Notificar a la Contaduría General de la Provincia, con copia certificada de la presente, particularmente atento las consideraciones expuestas en el punto G) Apartado 3 del Informe Contable Nº 237/2013 Letra TCP SC.

ARTÍCULO 7º.- Registrar, comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 140 /2013

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 140/13

Informes Contables por poder u organismo auditado:

1. Poder Ejecutivo: N° 234/13.
2. Poder Legislativo: N° 184/13 y Nota Interna N° 1013/13.
3. Poder Judicial: N° 195/13 y Nota Interna N° 1012/13.
4. Fiscalía de Estado: N° 185/13.
5. Tribunal de Cuentas: N° 154/13.
6. Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios: N° 174/13.
7. Instituto Provincial de Vivienda: N° 182/13 e Informe Técnico N° 109/13.
8. Instituto Provincial de Regulación de Apuestas: N° 194/13.
9. Instituto Fueguino de Turismo; N° 193/13.
10. Dirección Provincial de Energía: N° 217/13.
11. Dirección Provincial de Puertos: N° 188/13, N° 203/13 e Informe Complementario N° 222/13.
12. Dirección Provincial de Vialidad: N° 176/13.
13. Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social: N° 213/13.
14. Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del ex territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: N° 172/13, Informe Complementario N° 224/13.
15. Informe Contable N° 201/13 Letra GEOP – correspondiente a la Cuenta de Inversión 2012 Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos de Control, Organismos Descentralizados a excepción del Instituto Provincial de la Vivienda, respecto de la Partida Presupuestaria 42 "Construcciones" y 331 "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales"; Informe Técnico N° 168/13 Letra S.C. - GEOP – AREA TÉCNICA – PODER EJECUTIVO e Informe Técnico N° 169/13 Letra S.C. - GEOP – AREA TÉCNICA – OTROS ORGANISMOS.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

FOLIO 27

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 944

INFORME CONTABLE N° 237/13

LETRA: TCP-SC

USHUAIA, 27 JUN 2013

SR. VOCAL DE AUDITORÍA:

Me dirijo a Ud., en el marco de las actuaciones obrantes en el Expediente T.C.P.-S.C. N°018/12, caratulado: "S/CUENTA GENERAL-EJERCICIO 2012", y en cumplimiento de lo prescripto en el Artículo 166°, apartado 4, de la Constitución Provincial, respecto del control de la Cuenta General del Ejercicio Presupuestario 2012, a fin de elevar los informes elaborados por los Auditores Fiscales, tanto de los distintos Poderes del Estado Provincial como de los Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social, con las consideraciones que en cada caso se efectúan, para su posterior información a la Legislatura Provincial.

A - NORMATIVA APLICABLE:

1. Constitución Provincial, artículo 166°, punto 4 (Atribuciones del Tribunal de Cuentas)
2. Ley Provincial N° 495
3. Ley Provincial N° 50
4. Decretos de Reconducción del Presupuesto para el Ejercicio 2012: Decreto N° 01/12, N° 79/12 y N° 137/12
5. Resolución Plenaria N° 15/2002
6. Resolución Plenaria N° 243/2005
7. Resolución Técnica FACPE N° 7

B- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS EJERCICIO 2012 -(RECONDUCIDO)

Los procedimientos de auditoría desarrollados comprenden básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

afirmaciones relevantes, tendientes a analizar la documentación e información contenida en cada uno de los estados demostrativos señalados en el Artículo 92° de la Ley Provincial N° 495, partiendo, dichos estados, del presupuesto reconducido para el ejercicio económico objeto de análisis.

Para el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial del Ejercicio Económico 2012, ante la falta de aprobación por parte de la Legislatura Provincial del proyecto de presupuesto del citado año, se aplicó la reconducción de la Ley Provincial N° 841 de presupuesto para el año 2011 y su modificación N° 843, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 67° de la Constitución Provincial y artículo 27° de la Ley Provincial N° 495, cuyos textos respectivamente, se transcriben a continuación:

"La falta de sanción de la Ley de Presupuesto, al 1° de enero de cada año en que deba entrar en vigencia, implica la reconducción automática de las partidas vigentes al finalizar el ejercicio inmediato anterior." y

"Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el proyecto de Presupuesto General, regirá el que estuvo en vigencia el año anterior, con los siguientes ajustes que deberá introducir el Poder Ejecutivo en los presupuestos de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados."

La mencionada reconducción se materializó con el dictado, por parte del Poder Ejecutivo, del Decreto Provincial N° 79/2012, el cual, mediante los Anexos I y II, plasmó la distribución analítica de gastos, la estimación de recursos corrientes y de capital y la estimación de las fuentes financieras correspondientes a Administración Central, Poderes y Organismos Descentralizados. Asimismo, para los Organismos de la Seguridad Social, se dictaron los Decretos Provinciales de Reconducción N° 01/2012 y N° 137/2012, para el Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social (IPAUSS) y la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, y Compensadora para el Personal Policial del ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (C.R.J.P.P.T.D.F), respectivamente.

Esta situación de no contar con el Presupuesto de Gastos y Recursos aprobado por la Legislatura Provincial, implica en cierta manera, una limitación al alcance del análisis que se realiza por parte de este Órgano de Control a la Cuenta General de Inversión, ya que si bien se controla la ejecución del Presupuesto reconducido, no es menos cierto que el Plan de Acción Provincial que implica el presupuesto aprobado por la Legislatura, en este caso, no resulta posible efectuarlo ya que el mismo es decidido únicamente por el Poder Ejecutivo. Al respecto, es importante destacar que, el presupuesto es una herramienta que permite elaborar, consensuar, aprobar, ejecutar, controlar y evaluar la gestión del Gobierno.

Al respecto es importante destacar también la carencia del correspondiente Plan de Obras a ejecutar en el ejercicio bajo análisis, situación ésta que plantea una limitación al momento de emitir opinión sobre la correspondencia de las previsiones presupuestarias, como así también sobre el grado de cumplimiento de las metas establecidas para el ejercicio bajo análisis.

Respecto de las modificaciones presupuestarias se informa que, por Decreto Provincial N° 79/12, en su artículo 3°, la Gobernadora de la Provincia faculta al Ministro de Economía a realizar las modificaciones presupuestarias que, de acuerdo al funcionamiento, resulten necesarias, en virtud de lo establecido en el artículo 27° de la Ley Provincial N° 495 y conforme las facultades prescriptas en el artículo 13, inciso 3) de la Ley N° 859, que dice: "… *confeccionar y administrar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos en coordinación con las demás jurisdicciones, controlando su ejecución, y proponer los ajustes y modificaciones que sean menester por razones operativa.*"

Sin perjuicio de lo expuesto, para el Presupuesto correspondiente al año 2012, en el artículo 13° de la Ley N° 841, modificada por el artículo 10° de la Ley N° 843, se estableció que los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial como así también los Órganos de Control, podrán realizar reestructuraciones y modificaciones dentro del total aprobado por dicha ley, e incrementarlo como consecuencia de la obtención de mayores recursos o financiamiento adicional o bien cuando se produzcan excedentes financieros del ejercicio anterior. Al respecto, continúa diciendo la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

normativa que, las modificaciones presupuestarias propuestas por los Organismos Descentralizados, deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo Provincial, previo análisis del Ministerio de Economía, resultando en consecuencia que la aprobación de las modificaciones presupuestarias debe ser realizada por el Gobernador de la Provincia, previo análisis del Ministro de Economía.

Conforme lo expresado, en los distintos organismos se efectuaron modificaciones al presupuesto reconducido, emitiendo en consecuencia, el Poder Ejecutivo, actos administrativos que aprobaron y/o ratificaron modificaciones en las partidas presupuestarias, los que se encuentran detallados en cada uno de los informes producidos por los Auditores Fiscales referidos al análisis de las Cuentas de Inversión de cada organismo, con las salvedades que correspondan, como en el caso de la Dirección Provincial de Puertos y Dirección Provincial de Vialidad.

C- CONSIDERACIONES PREVIAS:

1) Con fecha 16/05/13, el Ministro de Economía, mediante Informe N° 31/13-Letra: M.E., remitió a la Delegación del Poder Ejecutivo el Expediente N° 3291-EC/13, caratulado: "S/Cuenta General de Inversión Ejercicio 2012-Poder Ejecutivo", no obstante no encontrarse vencido el plazo legal para su presentación, y a los efectos de permitir a este Órgano de Control comenzar con las tareas de análisis de la misma.

La Cuenta de Inversión Ejercicio 2012-Consolidada Provincial, contenida en al Expediente N° 4212-EC/13, en copia, fue remitida a este Tribunal de Cuentas con fecha 03/06/13, mediante Nota C.G. N° 844/13, obrante a fojas 534 del Expediente T.C.P.-S.C. N°018/12, indicando en la misma el Contador General de la Provincia que, la mencionada cuenta, fue presentada a la Legislatura Provincial en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 495, la que operó con fecha 31/05/13, conforme surge de la Nota N° 090/13-Letra: Gob, remitida en forma conjunta con el expedientes en copia citado.

Se deja constancia que, a la fecha, no se ha remitido a este Tribunal por parte de la Legislatura Provincial, una copia de la Cuenta General Ejercicio 2012, la cual debió recibir oportunamente de parte del Poder Ejecutivo, a los efectos de verificar la

concordancia entre la documentación presentada a ese Poder y a este Organismo de Control, por parte del Ejecutivo Provincial.

Lo expresado se corresponde con lo prescripto en los Artículos Nº 88, Inciso g) y Nº 92 de la Ley 495, que indican que la Contaduría General de la Provincia debe preparar anualmente en forma analítica y detallada la rendición de cuentas a la Legislatura Provincial, la que deberá ser presentada a este Poder dentro del tercer mes de iniciadas las sesiones.

2) No se ha adjuntado a la Cuenta de Inversión Consolidada Provincial bajo análisis, la información que requiere el inciso b) del Artículo 92° de la Ley N° 495, el cual refiere a presentar un informe que contenga el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el Presupuesto y sobre el comportamiento de su ejecución en cuanto a economicidad, eficiencia y eficacia.

3) En relación al análisis efectuado a cada una de las Cuentas del Ejercicio de los diversos organismos y poderes, se pone nuevamente de manifiesto el incumplimiento parcial de las funciones del Control Interno de la Contaduría General, establecidas en el Artículo 99° de la Ley Provincial Nº 495, Órgano Rector de las unidades de auditoría imperantes en cada jurisdicción, sobre todo respecto de vigilar el sistema de control interno vigente en cada organismo.

Debe tenerse en cuenta que la existencia de buenas medidas de control interno, propicia el cumplimiento de las normativas actuales que rigen en materia de administración pública, sobre todo en lo que respecta a la correcta ejecución del gasto público dentro de los límites de los créditos presupuestarios aprobados para gastar.

Cabe destacar que, a la fecha, existen organismos que aún no poseen dentro de su estructura orgánica el área de Auditoría Interna, poniendo asimismo de manifiesto que los que cuentan con la citada área, obedece a que han sido creadas por los propios entes y no por la Contaduría General, tal como lo prevé el Artículo 95 de la Ley Nº 495.

LO CONTA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Financiero
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego

La situación planteada se refleja además en la falta de intervención de los órganos de control interno de cada uno de los organismos, previo a la remisión de los Estados Demostrativos a este Organismo de Control, conforme lo establecido en el Título VI Ley Provincial N° 495, **incluida la Cuenta de Inversión Ejercicio 2012-Consolidada Provincial.**

4) Por Resolución Plenaria N° 13/13, del 11/01/13, se aprueba el resultado de la tarea efectuada por parte del Tribunal de Cuentas por imperio de la Ley Provincial N° 865, con el alcance establecido por Ley Provincial N° 895, determinándose y certificándose las acreencias del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, **al 30 de junio de 2012,** en la suma de pesos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Millones Novecientos Catorce mil Novecientos Veintitrés con 53/100 ($ 2.555.914.923,53). Al respecto, es dable destacar que, como resultado de dicho trabajo, mediante el dictado de la Resolución Directorio IPAUSS N° 442/2013, se incorpora al Proyecto de Ley Presupuesto 2013, como fuente financiera, idéntico importe al mencionado.

Asimismo, y en virtud que, la determinación efectuada fue al 30/06/12, la Secretaría Contable, mediante Memorándum N° 04/2013, indica a los Auditores Fiscales, consideren las acreencias determinadas y certificadas en el Expediente TCP P.R. N° 196/12 caratulado "S/DETERMINACION Y CERTIFICACION DE ACREENCIAS DEL IPAUSS", remitiéndome a las afirmaciones allí expuestas en los informes en los que se ha referenciado dicho pedido.

Sin perjuicio de lo expuesto, debe indicarse que, al 10/06/13, la Secretaría Contable emitió la Nota N° 939/13, dirigida al Presidente del I.P.A.U.S.S., mediante la cual solicita información respecto de los convenios y/o pagos suscriptos en consecuencia, acreditando la regularización de la deuda de los organismos mantenida con dicha institución, con la remisión en copia certificada de la documentación respectiva, obteniendo la siguiente información de la respuesta recibida mediante Nota N° 196/13-Letra: Presidencia -IPAUSS:

*DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA: De acuerdo a lo determinado por este Organismo de Control, aprobado por Resolución Plenaria Nº 13/13, el monto de deuda es de pesos once millones novecientos sesenta y ocho mil sesenta y cinco, con 00/00 ($ 11.968.065,00), suscribiéndose un Convenio bajo el número de Registro Nº 94/12, de fecha 26/09/12, por $ 11.947.152,80, de 36 cuotas iguales, consecutivas y mensuales de pesos cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco, con 83/00 ($ 479.155,83), abonándose durante el ejercicio 2012 dos cuotas de pesos quinientos cuatro mil ciento treinta y ocho, con 81/00 ($ 504.138,81). Dicha información se ha constatado con la expuesta por el Auditor Fiscal en Informe Contable Nº 217/13. Téngase presente que la suscripción del mencionado convenio fue de fecha anterior a la determinación realizada por este Órgano de Control.

* DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS: De acuerdo a lo determinado por este Organismo de Control, aprobado por Resolución Plenaria Nº 13/13, el monto de deuda es de pesos seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos noventa y cuatro, con 17/00 ($ 6.498.994,17), suscribiéndose un Convenio bajo el número de Registro Nº 46/13, de fecha 14/05/13, por $ 7.114.730,35, con una cuota inicial de pesos cinco millones doscientos veinticinco mil quinientos setenta y tres mil, con 16/00 ($ 5.225.573,16), el saldo en 12 cuotas iguales, consecutivas y mensuales de pesos ciento setenta y un mil seiscientos cuarenta y nueve mil, con 72/00 ($ 171.649,72), abonándose la primera de ellas en el mes de mayo de 2013. Dicha información se ha constatado con la expuesta por el Auditor Fiscal en el Informe Contable Nº 222/13, complementario de su similar Nº 188/13.

* INFUETUR: De acuerdo a lo determinado por este Organismo de Control, aprobado por Resolución Plenaria Nº 13/13, el monto de deuda es de pesos un millón quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve mil, con 44/00 ($ 1.558.489,44), suscribiéndose un Convenio bajo el número de Registro Nº 22/13, de fecha 05/04/13, por $ 1.518.220,92, de 24 cuotas iguales, consecutivas y mensuales de $ 87.916,29, conviniéndose el pago de la primera cuota en el mes de mayo de 2013.

* IPRA: De acuerdo a lo determinado por este Organismo de Control, aprobado por Resolución Plenaria Nº 13/13, el monto de deuda es de pesos tres millones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas

ochocientos treinta y nueve mil trescientos doce con 19/00 ($ 3.839.312,19). Sin perjuicio de ello, se ha suscripto un Convenio bajo el número de Registro N° 122/12, de fecha 06/11/12, por la suma de $ 2.072.743,07, de 18 cuotas iguales, consecutivas y mensuales de pesos ciento cincuenta y tres mil ciento setenta y dos, con 12/00 ($ 153.172,12), abonándose las dos primeras en noviembre y diciembre de 2012. Téngase presente que la suscripción del mencionado convenio fue de fecha anterior a la determinación realizada por este Órgano de Control.

5) En virtud de la distribución del Recurso Humano establecida en la Secretaría Contable, el Grupo Especial de Obras Públicas ha efectuado el análisis de la partida presupuestaria 4.42. "Construcciones" y 3.31 "Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales"dentro del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Poder Legislativo, Órganos Constitucionales de Control y de los Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social, con la excepción del Instituto Provincial de Viviendas.

El mencionado grupo de auditoría, en el marco de las atribuciones estipuladas por Resolución Plenaria N° 100/10 y de acuerdo a lo instruido por el Memorándum de Secretaría Contable N° 04/13, ha emitido su opinión, producto del examen efectuado, produciendo dictámenes específicos de las referidas partidas presupuestaria para cada una de las distintas entidades y jurisdicciones.

En razón de lo expuesto, los Auditores Fiscales de las distintas jurisdicciones y entidades realizaron el análisis a los diversos estados demostrativos, y de la documentación e información relevada con excepción de aquella inherentes a las partidas mencionadas, limitando en cada informe el alcance de la tarea a las mismas.

En ese contexto, a fin de obtener una conclusión general y comprender en su total dimensión la opinión acerca de los Estados Demostrativos de cada una de las entidades y jurisdicciones expuestas en la Cuenta General de Inversión, en el presente informe se expondrán ambas conclusiones, con expresa mención de la incidencia de la partida 4.42 y 3.31 en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente, determinando su significatividad y exponiéndose en función de ello

la Conclusión Integral a los Estados Demostrativos que componen la Cuenta General de Inversión de cada entidad, con las limitaciones que en cada caso corresponda efectuar.

D – OPINION

Efectuadas las aclaraciones expuestas en apartado que precede, a continuación se transcriben, en la parte pertinente, y a modo de síntesis, la opinión expuesta en los respectivos Informes Contables elaborados por los Auditores Fiscales actuantes referidos al análisis de la Cuenta General de cada Poder del Estado, Órganos de Control, Organismos Descentralizados y de la Seguridad Social, **indicando que, los fundamentos que justifican cada opinión, obran expuestos en cada uno de dichos informes, a los que me remito en razón de la brevedad**.

En virtud de lo indicado en el párrafo que antecede, dejo constancia que, basada en el análisis efectuado por la suscripta sobre lo expuesto en los informes, los antecedentes y documentación puesta a disposición por parte de cada Auditor Fiscal, en virtud de lo establecido en el Artículo 8º, inciso c) del Reglamento Interno del T.C.P., aprobado por Resolución Plenaria Nº 152/09, elevo las conclusiones indicadas en cada uno de ellos por parte de los Auditores Fiscales intervinientes.

Asimismo se informa que obran en poder de los Auditores actuantes los Papeles de Trabajo, como así también la documentación recibida de cada uno de los organismos auditados, a los fines que estime corresponder.

I- PODER EJECUTIVO:

a) Aclaraciones Previas:

En el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2012 del Poder Ejecutivo, se continuó con la misma estructura de trabajo, conforme la distribución de tareas internas de la Secretaría Contable, que la utilizada para el ejercicio anteriores, en cuanto a distribuir su examen, por un lado, en el Área de Obras Públicas, haciéndose cargo de la auditoria de las partidas presupuestarias que involucran gastos

TRIBUNAL DE CU
FOLIO
953

en obras públicas, es decir construcciones y mantenimiento y reparaciones de edificios públicos, Inciso 4.Partida 42- Construcciones e Inciso 3.Partida 31- Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales, y por el otro, en el grupo de trabajo del Poder Ejecutivo, a quien le corresponde la auditoria del resto de los gastos presupuestarios, incluyendo, para este grupo, el análisis de la Ejecución Presupuestaria de Recursos, del Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Caja y Base Devengado), del Estado de Situación y Movimientos del Tesoro y del Estado de Deuda Pública, sin perjuicio de indicar que, el monto ejecutado en las partidas de gastos de obras públicas fue considerado, por este grupo, a efectos de evaluar la razonabilidad de la información expuesta en el Estado de Ejecución de Gastos al 31/12/12.

Con la estructura de análisis indicada precedentemente, se informa que, el análisis correspondiente a la Cuenta General del Poder Ejecutivo consta en el Informe Contable N° 234 /13-Letra: T.C.P.-DELEG.P.E., obrante de fojas 707 a 943, y el referido al análisis de Obras Públicas, en el Informe Contable N° 201/13,-Letra: T.C.P.-A.O.P. obrante de fojas 444 a 467, al que se adjunta el Informe Técnico Nº 168/13 y Nº 169/13, adjuntos de fojas 468 a 532, los cuales exponen acerca de las tareas desarrolladas por parte de los Auditores Fiscales y Técnico actuantes.

Al respecto se indica que los profesionales actuantes en la Delegación del Poder Ejecutivo, que han desarrollado su examen aplicando procedimientos de auditoría generalmente aceptados, los que prescriben la revisión selectiva de la información objeto de la auditoria, han advertido limitaciones en el desarrollo de la tarea, resultando de mayor relevancia las que se citan a continuación:

* Falta de intervención de la Auditoría Interna previo a la remisión de la Cuenta de Inversión a este Órgano de Control.
* Ausencia de la información requerida en el Artículo 92º inciso b) de la Ley Nº 495.
* Escaso tiempo que la Constitución Provincial ha establecido para el análisis de la Cuenta General por parte del Tribunal de Cuentas, a fin de informar sobre la misma a la Legislatura Provincial.

FOLIO 954

* Que el sistema Informático SIGA no ha sido auditado por el Tribunal de Cuentas a fin de verificar la inviolabilidad y seguridad del mismo.
* Registraciones en el sistema informático en forma extemporánea, es decir con posterioridad al 31/12/12 y hasta el 09/05/13,
* Falta de implementación del módulo Deuda Pública en el SIGA.

b) <u>Opinión</u>:

La opinión resultante de la labor profesional de los Auditores Fiscales que han intervenido en el análisis de la **<u>Cuenta General del Ejercicio 2012 del Poder Ejecutivo</u>**, en relación a cada uno de los Estados presentados, se transcribe a continuación:

<u>Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al Poder Ejecutivo al 31.12.12</u>

"En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados, excepto por las salvedades expuestas en el ***CAPITULO I – ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS, TITULO II: Ejecución presupuestaria de gastos."***

<u>Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos correspondiente al Poder Ejecutivo al 31.12.12</u>

"En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos percibidos, excepto por las salvedades expuestas en el ***CAPITULO II – ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS, TITULO II - Ejecución Presupuestaria de Recursos."***

<u>Estado de Deuda Pública Interna, Externa, Directa e Indirecta, correspondiente al Poder Ejecutivo al 31-12-12</u>

"Sobre el Estado de Deuda Pública, nos abstenemos de emitir opinión, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 955

formarnos una opinión sobre el mismo, en virtud de lo indicado en el ***CAPITULO III- EN RELACIÓN A LA DEUDA."***

Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Pagado y Base Devengado), correspondiente al Poder Ejecutivo, al 31-12-12

"Nos abstenemos de emitir opinión, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de formarnos una opinión sobre el mismo, en virtud de lo indicado en el apartado en el ***CAPITULO IV - EN RELACIÓN AL ESQUEMA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO*** **(BASE** ***PAGADO Y DEVENGADO)*** *Sin perjuicio de la opinión vertida en los puntos 1 y 2 del presente apartado."*

Estado de Situación y Movimientos del Tesoro al 31.12.12

"Sobre el Estado de Situación y Movimientos del Tesoro, nos abstenemos de emitir opinión, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de formarnos una opinión sobre el mismo, en virtud de lo indicado en el ***CAPITULO V - EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN DEL TESORO Y MOVIMIENTOS DEL TESORO."***

Efectuado el análisis por la suscripta del Informe Contable N° 234/13, se indica que el mismo refleja un estudio pormenorizado de los estados presupuestarios objeto de examen, abarcando distintas aristas y con un grado de detalle que fundamentan acabadamente las opiniones transcriptas precedentemente, al cual me remito en su totalidad en razón de la brevedad.

Sin perjuicio de la opinión antes detallada, se destaca la información detallada en el Anexo II del Informe Contable N° 234/13, Capítulo IX-OTRAS CONSIDERACIONES, que refieren al Acuerdo para promover la inversión y el desarrollo de la Provincia de Tierra del Fuego (Fideicomiso Austral) y al Fondo Federal Solidario aprobado por Decreto Nacional N° 206/09.

La opinión resultante de la labor profesional del Auditor Fiscal Subrogante que ha intervenido en el a**nálisis de la Ejecución del Gasto en Obra**

Pública, Partida 4.42-Construcciones y Partida 3.31-Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales del Ejercicio 2012 del Poder Ejecutivo, se transcribe a continuación, previo a indicar que ha significado una limitación en el desarrollo de la tarea que, respecto de los gastos imputados a la partida "3.3.1. Mantenimiento y Reparaciones de Edificios", durante el ejercicio 2011, éstos no han sido auditados en forma integral por dicha área, situación que continuó durante el ejercicio 2012, resultando un impedimento para el Auditor emitir una opinión sobre la presentación razonable de la misma:

Sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de gastos:

"En base a la tarea realizada, que ha tenido el alcance descripto en el cuerpo principal del presente informe y en los apartados precedentes, informo que no se han detectado desviaciones significativas sobre las actuaciones analizadas. Sin embargo, considerando lo expresado en el apartado I.1 -última parte-, y la importante limitación al alcance allí descripta, me abstengo de emitir opinión respecto de la razonabilidad, en su conjunto, de la ejecución presupuestaria de gastos correspondientes a la partida "42 Construcciones" del Poder Ejecutivo – Administración Central, para el ejercicio 2012.

Por su parte, con relación a la partida "3.3.1 Mantenimiento y Reparaciones de Edificios", y en virtud de lo manifestado en el apartado III.3. del cuerpo principal del presente informe, no se emite opinión por no contar con los elementos de juicio válidos y suficientes a tal fin."

Como corolario, y teniendo en consideración lo expresado en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 5), es oportuno indicar que, del Total Devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/12 del Poder Ejecutivo, la partida presupuestaria 4.42 representa el 1,29 % y la partida presupuestaria 3.31 representa el 0.053 %, en consecuencia y dado que la significatividad de cada una de ellas no es relevante en relación con la totalidad de gastos ejecutados, corresponde mantener la opinión vertida en el Informe Contable N° 234/13, presentado para el Poder Ejecutivo, en relación a dicho estado demostrativo, considerando la opinión expuesta en el Anexo I del Informe Contable N° 201/13,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pedro N. GONZALEZ
Secretario Letrado
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 957

dado lo expresado en relación a la significatividad, como una salvedad al Estado de Ejecución de Gastos.

c) **Consideraciones Especiales**

Obra Pública: Resulta de importancia destacar lo expuesto por el Auditor Fiscal Subrogante a cargo del Área de Obras Públicas respecto de **la inexistencia de un Plan de Obra Pública,** dada la importancia que ello implica a fin de vincular las previsiones físicas con las autorizaciones para gastar, situación que se viene reiterando desde ejercicios anteriores, sumado a la **subejecución** en un 80,29 % del presupuesto en la partida 4.42, puede concluirse que no se han cumplido las metas presupuestarias fijadas para el ejercicio, como adecuadamente lo expone el auditor Fiscal en su informe, como adecuadamente lo expone el Auditor Fiscal en su informe.

Fideicomiso Austral: En cumplimiento a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 011/12, se detalla a continuación las obras financiadas por dicho fideicomiso, con su correspondiente expediente administrativo de tramitación, información ésta que se complementa con la indicada el Capítulo IX del Anexo II del Informe Contable N° 234/13.

- Expediente N° 16782-MO-2011 "S/FIDEICOMISO AUSTRAL OBRA REPOTENCIACIÓN TURBINA GE-LM2500 TG4 EN LA CIUDAD DE RÍO GRANDE": Finalizada en septiembre de 2012.

- Expediente N° 20424-MO-2011 "S/FIDEICOMISO AUSTRAL OBRA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA CIUDAD DE USHUAIA PLANTA POTABILIZADORA RIO PIPO 1° ETAPA": sin intervención durante el ejercicio 2012. Según lo informado se ejecutó un 4%.

- Expediente N° 20425-MO-2011 "S/FIDEICOMISO AUSTRAL OBRA NUEVO ACUEDUCTO Y CISTERNA MARGEN SUR RIO GRANDE": sin intervención durante el ejercicio 2012. Según lo informado se ejecutó un 10%.

- Expediente N° 20425-MO-2011 " S/FIDEICOMISO AUSTRAL OBRA CONSTRUCCION PLANTA POTABILIZADORA RIO GRANDE": sin intervención durante el ejercicio 2012. Se contrató en el 2012, sin ejecución.

II– OTROS PODERES, ORGANISMOS DE CONTROL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

1. PODER LEGISLATIVO:

Mediante Informe Contable N° 184/13, obrante de fojas 246 a 273 y Nota Interna N° 1013/13 obrante a fojas 626, el Auditor Fiscal Subrogante a cargo del Organismo presenta el "Informe del Auditor" correspondiente al análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2012 del Poder Legislativo, precisando en el mismo el dictamen del Auditor en relación a cada uno de los estados auditados, el cual se transcribe a continuación:

Del Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos, con relación a los créditos al cierre del Ejercicio: Monto Original, Modificaciones introducidas, crédito definitivo al cierre del Ejercicio, Compromiso, Devengado, Mandado a Pagar, Pagado, Saldos no utilizados, Deuda

"…la planilla de Ejecución presupuestaria de gastos por objeto adjunta a fojas refolio 3 del Expediente N° 161-SA-2013 caratulado "S/CIERRE EJERCICIO 2012", presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria de los Gastos con relación a los Créditos durante el Ejercicio 2012."

Modificaciones Presupuestarias introducidas en el Ejercicio

"…los aumentos y disminuciones de crédito reflejados en la Ejecución de gastos por objeto adjunto a refolio 3, exponen correctamente el Monto Definitivo del Crédito".

De la Ejecución del Presupuesto de Recursos

"…la Planilla de Ejecución de Recursos por Rubros (adjunta a fojas refolio 4 a 6, del Expediente N° 161-SA-2013 caratulado "S/CIERRE EJERCICIO 2012") refleja razonablemente en sus aspectos significativos la ejecución de recursos del Poder Legislativo durante el Ejercicio 2012."

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De la Ejecución de la Planta de Personal Ocupada

"Por último se informa que la Planta de Personal Ocupada no supera a la Planta de Personal Aprobada por la Ley Provincial N° 861 (23-12-2011) precedentemente citada en este aparatado."

Del Movimiento del Tesoro

"....la Planilla adjunta a fojas refolio 11, la cual expone los Movimientos del Tesoro Legislativo durante el ejercicio 2012, ***presenta razonablemente en sus aspectos significativos la situación que se informa."***

De la Situación del Tesoro al31/12/2012

"...el Estado de Situación del Tesoro (adjunta a fojas refolio 10, del Expediente N° 161-SA-2013 caratulado "S/CIERRE EJERCICIO 2012") presenta razonablemente la situación que se informa."

Esquema Ahorro –Inversión-Financiamiento Base Devengado y Base Pagado

"...los esquemas Ahorro-Inversión-Financiamiento que se exponen en los cuadros adjuntos a fojas refolio 7 y 8 del Expediente N° 16-SA-2013, presentan razonablemente en sus aspectos significativos la situación económica-financiera del organismo."

Estado de la Deuda Pública

"... el Estado de Deuda Pública adjunto a fojas refolio 9, refleja razonablemente en sus aspectos significativos la Deuda del Poder Legislativo al 31/12/2012."

Respecto del análisis practicado a las partidas presupuestarias 4.42-"Construcciones" y 3.31-"Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", que correspondía sea efectuado por el Auditor Fiscal integrante del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe Contable N° 201/13, Anexo III, y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 5), el Auditor Fiscal Subrogante ha emitido la opinión que a continuación se transcribe:

Sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de gastos

"De conformidad con lo indicado en los apartados precedentes, no corresponde emitir opinión sobre las partidas identificadas en el punto I.1."

2. PODER JUDICIAL:

Mediante Informe Contable N° 195/13, obrante de fojas 411 a 443 y Nota Interna N° 1012/13, agregada a fojas 627, el Auditor Fiscal Subrogante a cargo del Organismo, presenta el "Informe del Auditor" correspondiente al análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2012 del Superior Tribunal de Justicia, precisando en el mismo el dictamen del Auditor en relación a cada uno de los estados, el cual se transcribe a continuación:

Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos, con relación a los créditos al cierre del ejercicio: monto original, modificaciones introducidas, crédito definitivo al cierre del ejercicio, compromiso, devengado, mandado a pagar, pagado, saldos no utilizados, deuda

"…la planilla de Ejecución presupuestaria de gastos por objeto adjunta a fojas 377 y planilla de Ejecución presupuestaria de gastos por partida principal y parcial adjunta a fojas 378/379 del Expediente N° 37065-2013 caratulado "S/CIERRE DE CUENTAS GENERAL EJERCICIO 2012", presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria de los Gastos con relación a los Créditos durante el Ejercicio 2012."

Modificaciones Presupuestarias introducidas en el Ejercicio

"…los aumentos y disminuciones de crédito reflejados en la Ejecución de gastos por objeto adjunto a fojas 377, exponen correctamente el Monto Definitivo del Crédito para el Poder Judicial."

De la Ejecución del Presupuesto de Recursos

"…la Planilla de Ejecución de Recursos por Rubros (adjunta de fojas 380 a 381, del Expediente Poder Judicial N° 37065-2013 caratulado "S/CIERRE DE CUENTA GENERAL EJERCICIO 2012") refleja razonablemente en sus aspectos significativos la ejecución de recursos del Poder Judicial durante el Ejercicio 2012."

De la Ejecución de la Planta de Personal Ocupada

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 961

"Por último se informa que la Planta de Personal Ocupada no supera la Planta de Personal Aprobada por Ley Provincial Nº 861 del 23/12/2011."

Del Movimiento del Tesoro

"…la Planilla adjunta a fojas 384, la cual expone los Movimientos del Tesoro Poder Judicial durante el ejercicio 2012, presenta razonablemente en sus aspectos significativos la situación que se informa."

De la Situación del Tesoro

"…la Planilla adjunta a fojas 386, la cual expone la Situación del Tesoro del Poder Judicial al 31/12/2012, presenta razonablemente en sus aspectos significativos la situación que se informa."

Esquema Ahorro –Inversión-Financiamiento Base Devengado y Base Pagado

"…el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento que se exponen a fs. 18 del expediente (Base Devengado) y el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento expuesto en la segunda columna de fojas 18 (Base Pagado), presentan razonablemente en sus aspectos significativos la situación económica-financiera del organismo."

Respecto del análisis practicado a las partidas presupuestarias 4.42-"Construcciones" y 3.31-"Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", que correspondía sea efectuado por el Auditor Fiscal integrante del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe Contable Nº 201/13, Anexo III, y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 5), el Auditor Fiscal Subrogante ha emitido la opinión que a continuación se transcribe:

Sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de gastos

"En base a la tarea realizada, que ha tenido el alcance descripto en el cuerpo principal del presente informe y en los apartados precedentes, informo que no se han detectado desviaciones significativas sobre la información identificada en el punto I.1., y por tanto, en opinión del suscripto, la misma presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la ejecución presupuestaria de gastos del Superior Tribunal de Justicia, por el ejercicio 2012, en lo referente a la partida "42 Construcciones".

Por su parte, con relación a la partida "3.3.1 Mantenimiento y Reparaciones de Edificios", y en virtud de lo manifestado en el apartado III.3. del cuerpo principal del presente informe, no se emite opinión por no contar con los elementos de juicio válidos y suficientes a tal fin."

Como corolario, y teniendo en consideración lo expresado en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 5), es oportuno indicar que, del Total Devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/12 del Poder Judicial, la partida presupuestaria 4.42 representa el 0,053 % y la partida presupuestaria 3.31 representa el 0,039 %, en consecuencia y dado que la significatividad de cada una de ellas no es relevante en relación con la totalidad de gastos ejecutados, no se modifica la opinión vertida en el Informe Contable N° 195/13, en relación a dicho estado demostrativo, no obstante indicar que la opinión de los Auditores Fiscales coinciden, en cuanto a la partida 4.42, no así respecto de la partida 3.31, considerando la opinión expuesta en el Anexo II del Informe Contable N° 201/13, respecto de esta última partida, dado lo expresado en relación a la significatividad, como una salvedad al Estado de Ejecución de Gastos.

3. <u>FISCALIA DE ESTADO</u>:

Mediante Informe N° 185/13, obrante de fojas 274 a 294, los Auditores Fiscales a cargo del Organismo, describen el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2012 de la Fiscalía de Estado, exponiendo el dictamen con la opinión final de la labor profesional, la cual ha sido emitida respecto de los estados examinados considerados en su conjunto, según se transcribe a continuación:

<u>De la Cuenta General del Ejercicio 2011</u>

"En opinión de los suscriptos, la información mencionada en el Apartado III, considerada en su conjunto, con las salvedades enunciadas en el análisis de los Títulos B)- Estado de Ejecución de Recurso, D)- Estado de Situación Financiera – Movimiento del Tesoro al 31/12/12, y E) – Estado de Situación del Tesoro al 31/12/12, presenta razonablemente la ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos y la Situación Económica y Financiera al 31-12-2012 de la Fiscalía de estado. En

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 963

relación a la información requerida por el art. 92 inciso b) de la Ley provincial N° 495 y por lo expuesto en el título V-2-B), no emitimos opinión"

Respecto del análisis practicado a las partidas presupuestarias 4.42-"Construcciones" y 3.31-"Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", que correspondía sea efectuado por el Auditor Fiscal integrante del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe Contable N° 201/13, Anexo IV, y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 5), el Auditor Fiscal Subrogante ha emitido la opinión que a continuación se:

Sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de gastos:

"De conformidad con lo indicado en los apartados precedentes, no corresponde emitir opinión sobre las partidas identificadas en el punto I.1."

4. TRIBUNAL DE CUENTAS:

Mediante Informe N° 154/13, obrante a fojas 101 a 133, el Auditor Fiscal Subrogante actuante a cargo del Organismo, describe el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2012 del Tribunal de Cuentas, emitiendo el dictamen con la opinión final de su labor profesional, en relación a cada uno de los estados demostrativos, las cuales se transcriben a continuación:

Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos, con relación a los créditos al cierre del ejercicio: monto original, modificaciones introducidas, crédito definitivo al cierre del ejercicio, compromiso, devengado, mandado a pagar, pagado, saldos no utilizados, deuda

"...la planilla de Ejecución presupuestaria de gastos por objeto aprobada en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 87/2013, presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria de los Gastos con relación a los Créditos durante el Ejercicio 2012."

Modificaciones Presupuestarias introducidas en el Ejercicio

"…los aumentos y disminuciones de crédito reflejados en la Planilla del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 87/2012 presentan razonablemente las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2012."

<u>De la Ejecución del Presupuesto de Recursos</u>

"…la Ejecución de Recursos presentada por el organismo, refleja razonablemente en sus aspectos significativos la situación expuesta en el Anexo IX de la Resolución Plenaria Nº 73/2013 y en el Anexo II de la Resolución Plenaria Nº 87/2012."

<u>De la Ejecución de la Planta de Personal Ocupada</u>

"Por último se informa que la Planta de Personal Ocupada no supera a la Planta de Personal Aprobada por la Ley Provincial Nº 861 (23-12-2011) precedentemente citada en este aparatado."

<u>Del Movimiento del Tesoro</u>

"…la Planilla del Anexo VII de la Resolución Plenaria Nº 73/2013 (fs 630), la cual expone los Movimientos del Tesoro del Tribunal de Cuentas, presenta razonablemente en sus aspectos significativos la situación que se informa."

<u>De la Situación del Tesoro al 31/12/2012</u>

"la Planilla del Anexo VI de la Resolución Plenaria Nº 73/2013 (fs 625) que expone la Situación del Tesoro del Tribunal de Cuentas al 31/12/2012, presenta razonablemente la situación que se informa."

<u>Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Base Devengado y Base Pagado</u>

"….los esquemas Ahorro-Inversión-Financiamiento que se exponen en los Anexos III (Base devengado) y IV (Base Pagado) de la Resolución Plenaria Nº 73/2012, presentan razonablemente en sus aspectos significativos la situación económica-financiera del organismo."

Respecto del análisis practicado a las partidas presupuestarias 4.42-"Construcciones" y 3.31-"Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", que correspondía sea efectuado por el Auditor Fiscal integrante del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe Contable Nº 201/13, Anexo V, y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B –

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 965

CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 5), el Auditor Fiscal Subrogante ha emitido la opinión que a continuación se transcribe:

Sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de gastos

"De conformidad con lo indicado en los apartados precedentes, no corresponde emitir opinión sobre las partidas identificadas en el punto I.1."

5. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA:

Mediante Informe Nº 217/13, obrante de fojas 535 a 578, el Auditor Fiscal Subrogante a cargo del Organismo, presenta el "Informe del Auditor" correspondiente al análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2012 de la Dirección Provincial de Energía, precisando el dictamen del Auditor en relación a cada uno de los estados demostrativos auditados, los cuales se transcriben a continuación:

Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos, con relación a los créditos al cierre del ejercicio: monto original, modificaciones introducidas, crédito definitivo al cierre del ejercicio, compromiso, devengado, mandado a pagar, pagado, saldos no utilizados, deuda

"… la planilla de Ejecución presupuestaria de gastos por objeto adjunta a fojas 604 del expediente de marras, presenta razonablemente la Ejecución Presupuestaria de los Gastos con relación a los Créditos de la Dirección Provincial de Energía durante el Ejercicio 2012."

Modificaciones Presupuestarias introducidas en el Ejercicio

"…los aumentos y disminuciones de crédito reflejados en planilla adjunta a fojas 147 y en la Planilla de Ejecución presupuestaria de gastos por objeto adjunta a fojas 604 del expediente de marras, presentan razonablemente las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2012."

De la Ejecución del Presupuesto de Recursos

"…este auditor se abstiene de emitir opinión respecto de los Recursos Totales Percibidos informados.

De todo lo expuesto anteriormente y considerando las limitaciones al alcance del punto VI del presente Informe, se concluye que el monto de $ 112.843.824,40, representa razonablemente el monto de los Recursos Devengados en el ejercicio 2012.

De todo lo expuesto anteriormente y considerando las limitaciones al alcance del punto VI del presente Informe, se concluye que el monto de $ 112.843.824,40, representa razonablemente el monto de los Recursos Devengados en el ejercicio 2012.

De todo lo expuesto anteriormente, considerando las limitaciones al alcance expuestas en el punto VI, se concluye que los Ingresos Tributarios Percibidos en concepto de FEDEI y FONDO COMPENSADOR durante el ejercicio 2012, por la suma total de $ 25.924.714,82, representa razonablemente el monto de los recursos Tributarios Percibidos durante el ejercicio 2012.

De todo lo expuesto anteriormente, considerando las limitaciones al alcance expuestas en el punto VI, se concluye que respecto de los Ingresos Percibidos por Operación (incluída la Disminución de Cuentas por Cobrar) y Alumbrado Público , este auditor se abstiene de emitir opinión al respecto."

<u>De la Ejecución de la Planta de Personal Ocupada</u>

"Se informa que la Planta de Personal Ocupada (140 cargos) no supera a la Planta de Personal Aprobado por la Ley Provincial precedentemente citada en este aparatado."

<u>Del Movimiento del Tesoro</u>

"...se concluye que no es posible emitir opinión en relación al Estado demostrativo de los Movimientos del Tesoro de la Dirección Provincial de Energía para ejercicio 2012."

<u>De la Situación del Tesoro al 31/12/2012</u>

"...se concluye que no es posible emitir opinión en relación al Estado de Situación del Tesoro de la Dirección Provincial de Energía al 31/12/2012."

<u>Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Base Pagado</u>

"...se concluye que no es posible emitir opinión en relación al Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de la Dirección Provincial de Energía del ejercicio 2012."

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 967

Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Base Devengado

"...se concluye que no es posible emitir opinión en relación al Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de la Dirección Provincial de Energía del ejercicio 2012."

Respecto del análisis practicado a las partidas presupuestarias 4.42-"Construcciones" y 3.31-"Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", que correspondía sea efectuado por el Auditor Fiscal integrante del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe Contable N° 201/13, Anexo VII, y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 5), el Auditor Fiscal Subrogante ha emitido la opinión que a continuación se transcribe:

Sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de gastos

"En base a la tarea realizada, que ha tenido el alcance descripto en el cuerpo principal del presente informe y en los apartados precedentes, no se han detectado desviaciones significativas sobre la información identificada en el punto I.1., y por tanto, en opinión del suscripto, la misma presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la ejecución presupuestaria de gastos de la Dirección Provincial de Energía, por el ejercicio 2012, en lo referente a la partida "42 Construcciones".

Por su parte, con relación a la partida "331 Mantenimiento y Reparaciones de Edificios", y en virtud de lo manifestado en el apartado III.2. del cuerpo principal del presente informe, no se emite opinión por no contar con los elementos de juicio válidos y suficientes a tal fin."

Como corolario, y teniendo en consideración lo expresado en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 5), es oportuno indicar que, del Total Devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/12 de la Dirección Provincial de Energía, la partida presupuestaria 4.42 representa el 6,67 % y la partida presupuestaria 3.31 representa el 0 %, en consecuencia y dado que la significatividad de cada una de ellas no es relevante en relación con la totalidad de gastos ejecutados, no se modifica la opinión vertida en el Informe Contable N°

217/13, en relación a dicho estado demostrativo, no obstante indicar que la opinión de los Auditores Fiscales coincide, en cuanto a la partida 4.42.

Resulta importante aclarar que, con fecha 26/06/12, la Dirección Provincial de Energía ha presentado al Tribunal de Cuentas, mediante Nota N° 1530/13-Letra: D.P.E., una rectificativa a la información presentada oportunamente al Auditor Fiscal Subrogante a cargo del análisis de la Cuenta de Inversión de dicho organismo, referida a las causas judiciales al 31/12/12, toda vez que, omitieron incluir en dicho detalle de juicios, la causa "Lepez Macías Daniel s/Denuncia de hurto", el que tramitaba ante el Juzgado de Instrucción de 1° Nominación, el cual ha sido derivado al Juzgado Federal de Río Grande, Secretaría Penal Económico, con una nueva calificación: "DPE s/Dcia s/Presunto Contrabando", bajo Expediente N° 775/12.

6. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS:

Mediante Informe N° 174/13, obrante de fojas 172 a 199, el Auditor Fiscal Subrogante a cargo del Organismo, presenta el "Informe del Auditor" correspondiente al análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2012 de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, precisando el dictamen del Auditor en relación a cada uno de los estados demostrativos, el cual se transcribe a continuación:

Ejecución Presupuestaria de Gastos

"…las cifras aportadas por el Organismo presentan razonablemente la Ejecución Presupuestaria de los Gastos con relación a los Créditos vigentes durante el Ejercicio 2012."

Ejecución de los Recursos

"…se concluye que la mismas presentan razonablemente la Ejecución Presupuestaria de los Recursos durante el ejercicio 2012, debiendo a futuro, ajustarse las estimaciones sobre los mismos."

Esquema Ahorro – Inversión - Financiamiento

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 969

"…se concluye que las mismas presentan razonablemente en sus aspectos significativos la situación económica-financiera del organismo."

Estado de Situación del Tesoro

"…me abstengo de emitir opinión en relación al Estado de Situación del Tesoro al 31/12/2012."

Estado de Movimientos del Tesoro

"…se concluye que la mismas presentan razonablemente el Movimiento del Tesoro del ejercicio 2012."

De la Ejecución de la Planta de Personal Ocupada

"Por último se informa que la Planta de Personal Ocupada no supera a la Planta de Personal Aprobada por la Ley Provincial Nº 861 (23-12-2011) precedentemente citada en este aparatado."

Respecto del análisis practicado a las partidas presupuestarias 4.42-"Construcciones" y 3.31-"Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", que correspondía sea efectuado por el Auditor Fiscal integrante del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe Contable Nº 201/13, Anexo VIII, y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 5), el Auditor Fiscal Subrogante ha emitido la opinión que a continuación se transcribe:

Sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de gastos

"En base a la tarea realizada, que ha tenido el alcance descripto en el cuerpo principal del presente informe y en los apartados precedentes, informo que no se han detectado desviaciones significativas sobre la información identificada en el punto I.1., y por tanto, en opinión del suscripto, la misma presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la ejecución presupuestaria de gastos de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, por el ejercicio 2012, en lo referente a la partida "42 Construcciones".

Por su parte, con relación a la partida "3.3.1 Mantenimiento y Reparaciones de Edificios", y en virtud de lo manifestado en el apartado III.3. del cuerpo principal del presente informe, no se emite opinión por no contar con los elementos de juicio válidos y suficientes a tal fin."

Como corolario, y teniendo en consideración lo expresado en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 5), es oportuno indicar que, del Total Devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/12 de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, la partida presupuestaria 4.42 representa el 1,45 % y la partida presupuestaria 3.31 representa el 0,076 %, en consecuencia y dado que la significatividad de cada una de ellas no es relevante en relación con la totalidad de gastos ejecutados, no se modifica la opinión vertida en el Informe Contable Nº 174/13, en relación a dicho estado demostrativo, no obstante indicar que la opinión de los Auditores Fiscales coincide, en cuanto a la partida 4.42, no así respecto de la partida 3.31, considerando la opinión expuesta en el Anexo VIII del Informe Contable Nº 201/13, respecto de esta última partida, dado lo expresado en relación a la significatividad, como una salvedad al Estado de Ejecución de Gastos.

7. <u>DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD</u>:

Mediante Informe Contable Nº 176/13 que obra de fojas 629 a 655, el Auditor Fiscal Subrogante a cargo del Organismo describe el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2012 de la Dirección Provincial de Vialidad transcribiendo a continuación la opinión respecto de cada estado demostrativo auditado:

<u>En relación a la Ejecución Presupuestaria</u>

1-*"Se concluye en emitir opinión adversa en cuanto a la ejecución presupuestaria de los Gastos en su conjunto."*

2-*"En relación a la ejecución presupuestaria de los Recursos, se concluye en emitir una opinión adversa."*

3-*"En relación a la ejecución de la Planta de Personal, se han respetado los límites en cuanto al número de cargos autorizados."*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4-*"En relación al Movimiento del Tesoro, concluyo en emitir una opinión adversa."*

<u>En relación a la Evolución del Pasivo, Consolidado y Flotante</u>

"..concluyo en emitir una opinión adversa en relación a la Composición y Evolución del Pasivo."

<u>En relación a la Evolución del Activo</u>

"...me abstengo de emitir opinión sobre este punto."

<u>En relación a la Situación Económica-Financiera</u>

"...concluyo en emitir una opinión adversa, sobre la Situación Económica-Financiera global, de la Dirección Provincial de Vialidad."

Respecto del análisis practicado a las partidas presupuestarias 4.42-"Construcciones" y 3.31-"Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", que correspondía sea efectuado por el Auditor Fiscal integrante del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe Contable Nº 201/13, Anexo X, y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 5), el Auditor Fiscal Subrogante ha emitido la opinión que a continuación se transcribe:

<u>Sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de gastos</u>

"En base a la tarea realizada, que ha tenido el alcance descripto en el cuerpo principal del presente informe y en los apartados precedentes, informo que se han detectado desviaciones significativas sobre la información identificada en el punto I.1., y por tanto, en opinión del suscripto, la misma no representa razonablemente, en sus aspectos significativos, la ejecución presupuestaria de gastos de la Dirección Provincial de Vialidad, por el ejercicio 2012, en lo referente a la partida "42 Construcciones".

Por su parte, con relación a la partida "3.3.1 Mantenimiento y Reparaciones de Edificios", y en virtud de lo manifestado en el apartado III.3. del cuerpo principal del presente informe, no se emite opinión por no contar con los elementos de juicio válidos y suficientes a tal fin."

Como corolario, y teniendo en consideración lo expresado en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 5), es oportuno indicar que,

del Total Devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/12 de la Dirección Provincial de Vialidad, la partida presupuestaria 4.42 representa el 17.58 %, con la aclaración que, la información suministrada al Auditor Fiscal Subrogante del Área de Obras Públicas es el Mandado a Pagar, y sobre esta etapa de registración es sobre la que se efectuó el calculo que antecede. En consecuencia y dado que la opinión de los Auditores Fiscales coincide, no se modifica la opinión vertida en el Informe Contable N° 176/13, en relación a dicho estado demostrativo.

8. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS:

Mediante Informe Contable N°188/13, obrante de fojas 295 a 330 e Informe Contable complementario N° 222/13, agregado de fojas 623 a 624, la Auditora Fiscal actuante a cargo de la Dirección Provincial de Puertos, describe el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2012 de la Dirección Provincial de Puertos transcribiendo a continuación la opinión respecto de cada estado demostrativo auditado.

Sin perjuicio de lo expresado se deja constancia que, con fecha 24/05/13 ingresó a la Secretaría Contable el Expediente DPP N° 115/13, caratulado: " S/CIERRE EJERCICIO ECONOMICO 2012", conteniendo la documentación correspondiente a la Cuenta de Inversión 2012 de dicho Organismo con la aprobación por parte de la autoridad competente, mediante Resolución DPP N° 0470/13, de fecha 17/05/13. En virtud que la misma fue ingresada en tiempo posterior a la finalización de la tarea de auditoría efectuada por la Auditora actuante, la profesional, mediante Informe Contable N° 203/13, adjunto a fojas 693, indica que, habiendo comparado los cuadros integrantes de la Cuenta de Inversión aprobados por la resolución antes citada, con la documentación presentada oportunamente al Tribunal de Cuentas y sobre la cual emitió su dictamen, no surgen prima facie, entre ambas, diferencias en los importes expuestos a nivel de totales. La situación planteada no debe reiterarse en futuros ejercicios, en razón que, la Cuenta de Inversión a ser analizadas por los Auditores Fiscales, debe ser entregada a este Órgano de Control debidamente suscripta por autoridad competente y en tiempo oportuno, para efectuar sobre la misma una correcta labor de auditoria.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pablo N. GONZALEZ
Secretario Contable
Tribunal de Cuentas

Ejecución Presupuestaria de los Gastos

"…dado que no es posible obtener elementos de juicio, me abstengo de emitir opinión sobre el mismo."

Ejecución de los Recursos

"…dado no es posible obtener elementos de juicio, me abstengo de emitir opinión sobre el mismo."

Esquema de Ahorro, Inversión, Financiamiento

"…dado que no es posible obtener elementos de juicio, me abstengo de emitir opinión sobre el mismo."

Estado de Situación del Tesoro

"…dado que no es posible obtener elementos de juicio, me abstengo de emitir opinión sobre el mismo."

Estado de Movimientos del Tesoro

"…dado que no es posible obtener elementos de juicio, me abstengo de emitir una opinión."

De la Evolución del Pasivo, Consolidado y Flotante

"…me abstengo de emitir opinión sobre este punto."

Respecto del análisis practicado a las partidas presupuestarias 4.42-"Construcciones" y 3.31-"Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", que correspondía sea efectuado por el Auditor Fiscal integrante del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe Contable Nº 201/13, Anexo IX, y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 5), el Auditor Fiscal Subrogante ha emitido la opinión que a continuación se transcribe:

Sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de gastos

"En base a la tarea realizada, que ha tenido el alcance descripto en el cuerpo principal del presente informe y en los apartados precedentes, no se han detectado

desviaciones significativas sobre la información identificada en el punto I.1., y por tanto, en opinión del suscripto, la misma presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la ejecución presupuestaria de gastos de la Dirección Provincial de Puertos, por el ejercicio 2012, en lo referente a la partida "42 Construcciones".

Por su parte, con relación a la partida "331 Mantenimiento y Reparaciones de Edificios", y en virtud de lo manifestado en el apartado III.2. del cuerpo principal del presente informe, no se emite opinión por no contar con los elementos de juicio válidos y suficientes a tal fin."

Como corolario, y teniendo en consideración lo expresado en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 5), es oportuno indicar que, del Total Devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/12 de la Dirección Provincial de Puertos, la partida presupuestaria 4.42 representa el 0,46 % y la partida presupuestaria 3.31 representa el 0,124 %, en consecuencia y dado que la significatividad de cada una de ellas no es relevante en relación con la totalidad de gastos ejecutados, no se modifica la opinión vertida en el Informe Contable N° 188/13, en relación a dicho estado demostrativo, no obstante indicar que la opinión de los Auditores Fiscales coincide, en cuanto a la partida3.31, no así respecto de la partida 4.42.

9. <u>INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO</u>:

Mediante Informe N° 193/13, obrante de fojas 331 a 366, la Auditora Fiscal a cargo del Organismo, describe el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2012 del Instituto Fueguino de Turismo, precisando el dictamen de su labor profesional en relación a cada uno de los estados demostrativos auditados, las cuales se transcriben a continuación:

<u>Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos 31/12/2012</u>

"El Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, presenta <u>razonablemente</u> la información referida a los gastos ejecutados al 31 de Diciembre de 2.012, excepto por las salvedades que se enumeran a continuación, las cuales reflejan inconsistencias entre el Estado presupuestario y las registraciones que lo respaldan:

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 975

-Etapa de Mandado a Pagar: El total de órdenes de pago asciende a $17.724.429,10, mientras que la ejecución presupuestaria expone la suma de $17.540.845,34, existiendo un desvío entre ambas de $183.583,76, equivalente al 1,05%.

-Etapa de Pagado: Las registraciones en el sistema SIGA exponen un total de pagos presupuestarios de $16.905.510,34, informándose en el cuadro de ejecución presupuestaria el importe de $16.866.930,58. La diferencia detectada asciende a $38.579,76, lo cual representa aproximadamente el 0,23% del "Pagado"."

Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/2012

"...el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos presenta razonablemente la información referida a los recursos ejecutados al 31 de Diciembre de 2.012, excepto por lo indicado en el párrafo precedente, y sujeto a la corrección que de los Cuadros demostrativos se efectúe, de acuerdo a lo dicho."

Estados de Situación y Movimientos del Tesoro Ejercicio 2012

"...los Estados de Movimientos y Situación del Tesoro, del Ejercicio 2.012, no presentan razonablemente la información referida a los saldos y movimientos del mismo..."

Esquema Ahorro – Inversión Financiamiento:

"...me abstengo de emitir opinión."

Respecto del análisis practicado a las partidas presupuestarias 4.42-"Construcciones" y 3.31-"Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", que correspondía sea efectuado por el Auditor Fiscal integrante del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe Contable N° 201/13, Anexo XI, y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 5), el Auditor Fiscal Subrogante ha emitido la opinión que a continuación se transcribe:

Sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de gastos

"En base a la tarea realizada, que ha tenido el alcance descripto en el cuerpo principal del presente informe y en los apartados precedentes, informo que no se han detectado desviaciones significativas sobre la información identificada en el punto I.1., y por tanto, en opinión del suscripto, la misma presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la ejecución presupuestaria de gastos de la Instituto Fueguino de Turismo, por el ejercicio 2012, en lo referente a la partida "42 Construcciones".

Por su parte, con relación a la partida "3.3.1 Mantenimiento y Reparaciones de Edificios", y en virtud de lo manifestado en el apartado III.3. del cuerpo principal del presente informe, no se emite opinión por no contar con los elementos de juicio válidos y suficientes a tal fin."

Como corolario, y teniendo en consideración lo expresado en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 5), es oportuno indicar que, del Total Devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/12 del Instituto Fueguino de Turismo, la partida presupuestaria 4.42 representa el 0,97 % y la partida presupuestaria 3.31 representa el 0,44 %, en consecuencia y dado que la significatividad de cada una de ellas no es relevante en relación con la totalidad de gastos ejecutados, no se modifica la opinión vertida en el Informe Contable N° 193/13, en relación a dicho estado demostrativo, no obstante indicar que la opinión de los Auditores Fiscales coincide, en cuanto a la partida 4.42, no así respecto de la partida 3.31, considerando la opinión expuesta en el Anexo XI del Informe Contable N° 201/13, respecto de esta última partida, dado lo expresado en relación a la significatividad, como una salvedad al Estado de Ejecución de Gastos.

10. INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS:

Mediante Informe N° 194/13, obrante de fojas 367 a 410, la Auditora Fiscal a cargo del Organismo, describe el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2012 del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, precisando el dictamen de su labor profesional en relación a cada uno de los estados demostrativos auditados, las cuales se transcriben a continuación:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 977

Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2012

"En relación a este Estado Demostrativo, me abstengo de emitir opinión, en orden a las siguientes inconsistencias detectadas:..."

Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/2012

"... me abstengo de emitir opinión en relación a este Estado."

Estados de Situación y Movimientos del Tesoro Ejercicio 2012

"... me abstengo de emitir opinión en relación a este Estado."

Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento

"...me abstengo de emitir opinión, por cuanto le caben todas las consideraciones expuestas en relación a los Estados anteriores auditados."

Respecto del análisis practicado a las partidas presupuestarias 4.42-"Construcciones" y 3.31-"Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", que correspondía sea efectuado por el Auditor Fiscal integrante del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe Contable Nº 201/13, Anexo XIII, y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 5), el Auditor Fiscal Subrogante ha indicado lo que a continuación se transcribe:

"Respecto del crédito presupuestario, se ha informado mediante nota I.P.R.A. Nº 207/13 acerca de la inexistencia de la partida presupuestaria 4.42. Es decir, no hubo crédito presupuestario ni ejecución en la misma.

En relación con la partida subparcial 331, la información presentada se ha desagregado hasta el nivel de inciso, sin llegar a presentar la misma con el nivel de detalle de partida subparcial. Por lo tanto no es posible cotejar lo informado como "pagado" con su crédito presupuestario. Asimismo, se indica que durante el 2012 no han ingresado a control en este área expedientes con incidencia presupuestaria en el ejercicio."

11. INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA:

Mediante Informe N° 182/13 obrante de fojas 200 a fojas 238, al que se adjunta el Informe Técnico N° 109/13, obrante de fojas 239 a 145, la Auditora Fiscal a cargo del Organismo describe el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2012 del Instituto Provincial de Vivienda precisando el dictamen con la opinión final de su labor profesional, en relación a cada uno de los estados demostrativos auditados, las cuales se transcriben a continuación:

Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al Instituto Provincial de Vivienda al 31-12-12

"En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados, excepto por las salvedades expuestas en los puntos que se enumeran a continuación:

- *IX.I.B.b.4.b,*
- *IX.I.B.b.5.e,*
- *IX.I.B.c.6"*

Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos correspondiente al Instituto Provincial de Vivienda al 31-12-12

"En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos percibidos, excepto por las salvedades expuestas en los puntos que se enumeran a continuación:

- *IX.II.B.c.5,*
- *IX.II.B.c.6,*
- *IX.II.B.c.7,*
- *IX.II.B.c.8,*
- *IX.II.B.c.9,*
- *IX.II.B.c.11."*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 979

Estado de Deuda Pública Interna, Externa, Directa e Indirecta, correspondiente al Instituto Provincial de Vivienda al 31-12-12

" En mi opinión, el Estado de la Evolución de la Deuda Pública, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la deuda pública, excepto por las salvedades expuestas en los puntos que se enumeran a continuación:

- *IX.III.b.1,*
- *IX.III.c.5 y 6."*

Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Pagado y Base Devengado), correspondiente al Instituto Provincial de Vivienda al 31-12-12

"… sobre el Estado Ahorro Inversión Financiamiento, me abstengo de emitir opinión…"

Estado de Situación y Movimientos del Tesoro correspondiente al Instituto Provincial de Vivienda al 31-12-12

"Sobre el Estado de Situación y Movimientos del Tesoro, me abstengo de emitir opinión."

12. INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO UNIFICADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

Mediante Informe Nº 213/13, obrante de fojas 580 a 622, los Auditores Fiscales actuantes, a cargo del Organismo, describen el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2012 del Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social, precisando el dictamen de su labor profesional en relación a cada uno de los estados, los cuales se transcriben a continuación:

Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2012

"…El Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, no presenta razonablemente la información referida a los gastos devengados al 31 de Diciembre del año 2012."

Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/2012

"Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, analizado en el presente informe en el Apartado B, presenta razonablemente la información referida a los ingresos percibidos al 31 de Diciembre del año 2012 excepto por las salvedades indicadas en el Apartado 7 – Aclaraciones Previas al Dictamen en su inciso 1 (Sistema Informático)".

Estado de Situación y Movimientos del Tesoro (Base Caja) del Ejercicio 2012

"El Estado de Situación y Movimientos del Tesoro, Base Caja, del Ejercicio 2012, analizado en el punto 6.D del presente informe, presenta razonablemente la información referida a los saldos y movimientos del mismo, con la salvedad expuesta en el punto mencionado."

Respecto del análisis practicado a las partidas presupuestarias 4.42-"Construcciones" y 3.31-"Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", que correspondía sea efectuado por el Auditor Fiscal integrante del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe Contable Nº 201/13, Anexo XII, y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 5), el Auditor Fiscal Subrogante ha emitido la opinión que a continuación se transcribe:

Sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de gastos

"De conformidad con lo indicado en los apartados precedentes, no corresponde emitir opinión sobre las partidas identificadas en el punto I.1."

Sin perjuicio de la opiniones sobre los estados demostrativos expuestos anteriormente, el área de control a cargo del análisis de dicha cuenta, solicitó a la Secretaría Legal de este TCP, mediante Nota Interna Nº 799/13 Letra TCP – IPAUSS, se expida sobre la validez de los actos administrativos referidos a las modificaciones presupuestarias, toda vez que, las mismas, fueron ratificadas por el Directorio en fecha posterior al cierre del ejercicio 2012, es decir fuera del ejercicio presupuestario analizado (01-01-12 al 31-12-12). Asimismo, se solicitó opinión referente a la inclusión del importe del cálculo de las cuotas correspondientes al ejercicio 2012 por cobro de la deuda Ley 676 dentro de los recursos presupuestarios, considerando la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

fecha de los actos administrativos de ratificación y la inexistencia de percepción de fondos por dicho concepto a la fecha de emisión de los mencionados actos. En consecuencia, mediante Informe Legal N° 130/13 y N° 182/13, se ha dado respuesta desde la Secretaría Legal al requerimiento, la que se verifica en esta instancia toda vez que, la presentación del Informe Contable N°213/13, fue anterior a la respuesta mencionada, en la que, la Secretaría Legal opina que, el acto de ratificación del Directorio "*... revestiría una entidad principalmente formal, atento que la autoridad realmente competente para aprobar las modificaciones presupuestarias de los entes descentralizados, que el Poder Ejecutivo, ya se había expedido al respecto mediante el decreto provincia N° 2339/12.*"

13. CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX-TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR:

Mediante Informe N° 172/13 obrante de fojas 143 a fojas 171 e Informe Complementario N° 224/13, obrante a fojas 625, la Auditora Fiscal a cargo del Organismo describe el análisis correspondiente a la Cuenta General del Ejercicio 2012 de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario y Compensadora para el Personal Policial del Ex-Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, precisando el dictamen del Auditor en relación a cada uno de los estados, el cual se transcribe a continuación:

Ejecución Presupuestaria de los Gastos

"*...las cifras aportadas por el Organismo y que he analizado no presentan razonablemente la Ejecución Presupuestaria de los Gastos con relación a los Créditos al 31/12/2012.*"

Ejecución de los Recursos

Asimismo el rubro no analizado, se detalla a continuación:

"*...las cifras aportadas por el Organismo y que he analizado no presentan razonablemente la Ejecución Presupuestaria de los Recursos al 31/12/2012.*"

Esquema de Ahorro, Inversión, Financiamiento

"…dado que no es posible obtener elementos de juicio, me abstengo de emitir opinión sobre el mismo."

Estado de Situación del Tesoro

"…dado que no es posible obtener elementos de juicio, me abstengo de emitir opinión sobre el mismo."

Estado de Movimientos del Tesoro

"…dado que no es posible obtener elementos de juicio, me abstengo de emitir una opinión."

De la Evolución del Pasivo, consolidado y flotante

"…me abstengo de emitir opinión sobre este punto."

Respecto del análisis practicado a las partidas presupuestarias 4.42-"Construcciones" y 3.31-"Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales", que correspondía sea efectuado por el Auditor Fiscal integrante del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe Contable Nº 201/13, Anexo VI, y con las consideraciones expresamente expuestas por la suscripta en el Apartado B – CONSIDERACIONES PREVIAS, Punto 5), el Auditor Fiscal Subrogante ha emitido la opinión que a continuación se transcribe:

Sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de gastos

"De conformidad con lo indicado en los apartados precedentes, no corresponde emitir opinión sobre las partidas identificadas en el punto I.1."

Sin perjuicio de la transcripción efectuada precedentemente de las opiniones a las que arribaron los Auditores Fiscales correspondientes a cada Cuenta de Inversión, en el **Anexos I** adjunto al presente, se detalla un **resumen** conteniendo, para cada estado demostrativo, la opinión del Auditor Fiscal que corresponde al organismo auditado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

E–COMPARACION DE LOS ESTADOS DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ORGANISMOS DE CONTROL, ORGANIMOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL CON LA INFORMACION CONTENIDA EN LA CUENTA DE INVERSION – CONSOLIDADO PROVINCIAL EJERCICIO 2012

Se ha efectuado la verificación de la información contenida en cada Cuenta de Inversión correspondiente a los Poderes Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado, Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social, que han sido objeto de examen por parte de los Auditores Fiscales y cuya opinión ha sido transcripta en el Apartado C-OPINION- II – OTROS PODERES, ORGANISMOS DE CONTROL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con la información que ha sido expuesta en la Cuenta de inversión Ejercicio 2012 presentada por la Contaduría General y reflejada en los siguientes estados, en relación a cada organismo, y en respecto a las distintas etapas de ejecución de los mismos.

- Estado de Ejecución de Gastos por Objeto al 31/12/12
- Estado de Ejecución de Recursos por Rubro al 31/12/12

Del análisis practicado, se han detectado diferencias en la exposición, entre lo informado por cada ente y lo expuesto por la Contaduría General, respecto los organismos que con posterioridad se detallarán. En relación a ello, debe indicarse que en Nota aclaratoria denominada CUENTA DE INVERSION 2012 CONSOLIDADA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, adjunta en el Expediente N° 4212-EC-2013, el Contador General expone que, para conformar los estados de ejecución presupuestaria ha extraído los datos que surgen de la información suministrada por los organismos a dicha contaduría, de acuerdo a los importes declarados en las planillas enviadas a la misma, indicando que, en aquellos casos en los que se pudo contar con la documentación de respaldo se realizaron clasificaciones y/o ajustes en la información con la única finalidad de brindar información consolidada, útil y uniforme. Asimismo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pedro M. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 984

indica que pueden existir distorsiones en la información y que, por los acontecimientos que son de público conocimiento, relacionados a la toma de la Casa de Gobierno, no se permitió a la auditoria culminar con las tareas de análisis que estaban efectuando, razón por la cual, las mismas, serán analizadas, e informándose su resultado a los organismos con posterioridad.

En razón de lo expuesto debe indicarse que es respecto de la información suministrada por parte de cada organismo a este Órgano de Control, sobre la cual se han practicado los procedimientos de auditoría por parte de los Auditores Fiscales, sin perjuicio de indicar que, al no informar la Contaduría General, en notas aclaratorias en los distintos estados, el criterio de exposición utilizado en cada componente, más allá de las indicadas en la nota mencionada, no es posible determinar que, las referidas diferencias, modifican la razonabilidad de la información contenida en los estados demostrativos, sin perjuicio de las opiniones profesionales emitidas por los Auditores Fiscales en sus respectivos informes.

En cuanto a la Ejecución Presupuestaria de Gastos, el Contador General observa que, todos los organismos que conforman la administración central han efectuado modificaciones presupuestarias permutativas entre incisos, las cuales no han sido informadas para adecuar el crédito presupuestario.

En relación a dichos estados se han detectado las siguientes diferencias:

1) <u>Estado de Ejecución de Gastos por Objeto al 31/12/12:</u>

<u>Tribunal de Cuentas de la Provincia</u>: En la Cuenta de Inversión Consolidada se expone en la Etapa de Devengado una diferencia en más de $ 903,41 y en la etapa del Pagado una diferencia en más de $ 900,18, respecto de la presentada por el organismo al Auditor Fiscal, según siguiente detalle:

"<u>Devengado</u>"

<u>Inciso 1</u>: Se expone en la Cuenta Consolidada $ 3,23 en más, respecto a la expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos presentada al Tribunal de Cuentas de parte del Organismo.

Inciso 2: Se expone en la Cuenta Consolidada $ 900,18 en más, respecto a la expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos presentada al Tribunal de Cuentas de parte del Organismo.

"Pagado"

Inciso 2: Se expone en la Cuenta Consolidada $ 900,18 en más respecto a la expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos presentada al Tribunal de Cuentas de parte del Organismo.

Dirección Provincial de Puertos: Se han detectado diferencias en la Ejecución Presupuestaria expuesta en la Cuenta de Inversión Consolidada, con la presentada por el organismo a éste Órgano de Control en las etapas de Compromiso y Pagado, según el siguiente detalle por inciso de clasificación por objeto del gasto:

Compromiso:

Inciso 2: Se expone en la Cuenta Consolidada la suma de $ 0,38 en más, respecto de la expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos presentada al Tribunal de Cuentas de parte del Organismo.

Pagado:

Inciso 7: Se expone en menos en la Cuenta Consolidada la suma de $ 1.550.460,39, respecto de la expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos presentada al Tribunal de Cuentas de parte del Organismo, correspondiente al pago durante el ejercicio 2012 de devengados efectuados en otros ejercicios. Situación expuesta por la Auditora Fiscal en el Informe Contable N° 188/13.

Dirección Provincial de Energía: Se han detectado diferencias en la Ejecución Presupuestaria expuesta en la Cuenta de Inversión Consolidada, con la presentada por el organismo a éste Órgano de Control en las etapas de Devengado, en el inciso 2 y 4 según el siguiente detalle:

Se expone en más en la cuenta consolidada, la suma de $ 0,02 en los incisos 2 y 4 respecto de la expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos.

Instituto Provincial de Regulación y Apuestas: Se han detectado diferencias en la Ejecución Presupuestaria expuesta en la Cuenta de Inversión Consolidada, con la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro M. GONZALEZ

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 986

presentada por el organismo a éste Órgano de Control en las etapas de Devengado y Pagado, según el siguiente detalle por inciso de clasificación por objeto del gasto:

Devengado:

Inciso 3: Se expone en la Cuenta Consolidada la suma de $ 860,00 en menos, respecto de la expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos presentada al Tribunal de Cuentas de parte del Organismo.

Pagado:

Inciso 4: Se expone en menos en la Cuenta Consolidada la suma de $ 0,84 respecto de la expuesta en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos presentada al Tribunal de Cuentas de parte del Organismo.

Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social: Se han detectado diferencias en la Ejecución Presupuestaria expuesta en la Cuenta de Inversión Consolidada, con la presentada por el organismo a éste Órgano de Control en las etapas de Compromiso y Pagado, según el siguiente detalle por inciso de clasificación por objeto del gasto:

Compromiso: Se expone en más en la Cuenta Consolidada, en todos los incisos, la suma total de $ 1.088.310.175,68, respecto de aquella presentada al Tribunal de Cuentas por el Organismo. La diferencia se debe a que, tal lo expresado por el Contador General, a los efectos de la consolidación, la Contaduría General de Gobierno, ante la falta de ejecución presupuestaria en la etapa de "Compromiso" por parte del IPAUSS, decidió repetir lo informado por el mismo como montos devengados en cada uno de sus incisos.

Pagado: Se expone en más en la Cuenta Consolidada la suma de $ 17.287.011,22, respecto de aquella presentada al Tribunal de Cuentas por el Organismo. Las diferencias se encuentran distribuidas en cada uno de los incisos, según el siguiente detalle:

Inciso 1: $ 2.330

Inciso 2: $ 1.511.126,26

Inciso 3: $ 2.464.373,23

Inciso 4: $ 8.034,73

Inciso 5: $ 4.690.292,66

Inciso 6: $ 8.610.854,34, exponiendo el Contador General de la Provincia, respecto de la presente etapa lo siguiente: *"en las etapas del mandado a pagar y pagado se procedió a igualar las etapas con el pagado siendo que la información presentada en este cuadro resulta inconsistente con la información complementaria adjunta a su presentación"*. Asimismo, no ha adjuntado explicación de cuáles son las inconsistencias detectadas, no obstante cabe aclarar que, de la información suministrada por el Organismo a este Órgano de Control, se verifica que, el mandado a pagar, no es coincidente con los importes expuestos en la etapa de pagado en la Cuenta Consolidada de la Provincia.

2) Estado de Ejecución de Recursos por Rubro al 31/12/12

Legislatura Provincial: En la Cuenta de Inversión Consolidada se expone un importe en más de $ 816,89, de aquel expuesto en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos presentada al Tribunal de Cuentas por este Organismo. La diferencia se debe a otros ingresos no tributarios, los cuales son expuestos por el Organismo en el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento, pero no expuestos en el primero de los estados. En relación a ello, expone el Contador General de la Provincia, en Nota anexa a la Cuenta Consolidada de la Provincia, que dicha inconsistencia fue ajustada en el cuadro respectivo en virtud de la información complementaria que le fuera suministrada.

Fiscalía de Estado: En la Cuenta de Inversión Consolidada se expone un importe en más de $ 311.223,15, de aquel expuesto en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos presentada al Tribunal de Cuentas por este Organismo. La diferencia se debe a recursos que fueron percibidos en el 2012, pero que tienen como contrapartida gastos devengados correspondientes al ejercicio 2011, en el caso haberes de diciembre de ese año, situación expuesta en las conclusiones al Estado de Ejecución de Recursos por parte de los Auditores Fiscales intervinientes en el Informe Contable N° 185/2013, y por por el Contador General de la Provincia en Nota aclaratoria a los Estados Contables respectivos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 988

Dirección Provincial de Puertos: En la Cuenta de Inversión Consolidada se expone un importe en menos de $ 3.000.000,00 de aquel expuesto en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos presentada al Tribunal de Cuentas por este Organismo. La diferencia se debe a la disminución de disponibilidades, las cuales si bien se encuentran en la cuenta consolidada dentro del cálculo definitivo, el mismo no se encuentra ejecutado en la misma, no siendo informada por el Contador General de la Provincia en su Nota aclaratoria, los motivos de la no exposición de este.

Instituto Provincial de Viviendas: No se encontraron diferencias entre los importes expuestos en la Cuenta Consolidada de la Provincia y aquella que presenta el Organismo a este Tribunal de Cuentas, no obstante debe dejarse aclarado que, el Estado de Ejecución de Recursos presentado al Auditor Fiscal, no presenta la clasificación determinada para el mismo, situación, por otro lado, expuesta por el Contador General de la Provincia en Nota aclaratoria a los Estados contables.

Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social: Se observa una diferencia de $ 0,14 en más en la Cuenta de Inversión Consolidada respecto de aquella presentada por el Organismo a los Auditores Fiscales intervinientes. Esta se corresponde a distintas diferencias en más y en menos correspondiente al redondeo que efectúa la Contaduría General de la Provincia a los efectos de la realización de la Cuenta General Consolidada.

F- ESTADOS CONSOLIDADOS

En cumplimiento de lo establecido en el Articulo 84 de la Ley N° 495 y Decreto Reglamentario N° 1122, corresponde a la Contaduría General de la Provincia consolidar la información necesaria para generar los estados de ejecución presupuestaria y el esquema de ahorro, inversión y financiamiento de la Administración Provincial.

Al respecto se informa que la Contaduría General ha expuesto en la Cuenta de Inversión Ejercicio 2012, los estados consolidados que a continuación se detallan:

*ESTADO DE EJECUCION DE GASTOS POR OBJETO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA PROVINCIAL

Sobre los estados de Ejecución Presupuestaria de Gastos, clasificados por su Objeto, de cada uno de los componentes de la Administración Pública Provincial, expuesto en el apartado E precedente.

*ESTADO DE EJECUCION DE RECURSOS POR RUBRO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA PROVINCIAL

Sobre los estados de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro, me remito a lo expuesto en el apartado E que precede.

* ESQUEMA AHORRO- INVERSIÓN – FINANCIAMIENTO (BASE DEVENGADO)

1)Esquema Ahorro-Inversión–Financiamiento-Administración Provincial Consolidada - Base Devengado y Base Pagado, indicando que, los mismos, se presentaron discriminando la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado), Organismos Descentralizados (IN.FUE.TUR, D.P.P., I.P.V., D.P.V., D.P.E., D.P.O.S.S. e I.P.R.A.) y los Organismos de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S. y Caja Previsional para el personal policial y penitenciario y Compensadora para el personal policial del Ex-Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur).

2)Esquema Ahorro-Inversión–Financiamiento-Administración Central- Base Devengado y Base Pagado, indicando que, los mismos, discriminan dicho esquema para cada uno de los organismos que lo componen, detallados en el punto 1), cuyo total es el que se expresa en el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Administración Provincial Consolidada.

3)Esquema Ahorro-Inversión–Financiamiento-Organismos Descentralizados - Base Devengado y Base Pagado, indicando que, los mismos, discriminan dicho esquema para cada uno de los organismos que lo componen, detallados en el punto 1), cuyo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 990

total es el que se expresa en el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Administración Provincial Consolidada.

4) Esquema Ahorro-Inversión–Financiamiento-Organismos de la Seguridad Social - Base Devengado y Base Pagado, indicando que, los mismos, discriminan dicho esquema para cada uno de los organismos que lo componen, detallados en el punto 1), cuyo total es el que se expresa en el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Administración Provincial Consolidada.

Sobre el Esquema Ahorro-Inversión –Financiamiento Base Devengado, correspondiente a cada organismo, componentes de las Cuenta de Inversión Consolidada, se ha efectuado las verificaciones de la información contenida en los mismos con la expuesta en cada Cuenta General presentada por los organismos y objeto de análisis por parte de los Auditores Fiscales, cuyo resultado ha sido detallado por la suscripta en el Punto E- del presente informe contable, surgiendo las siguientes diferencias, discriminadas por ente:

Fiscalía de Estado: En principio, cabe aclarar que, el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento expuesto en la Cuenta de Inversión Consolidada, arroja un resultado financiero de $ 0,01. Asimismo, no se verifican diferencias numéricas, sino una divergencia en la clasificación de los recursos provenientes del Poder Ejecutivo, siendo clasificados por la Fiscalía de Estado, el importe de $ 5.481.467,24, como Contribuciones Figurativas, mientras que en la Cuenta Consolidada Provincial, el mismo se expone como Recurso Figurativo.

Poder Judicial: El Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento expuesto en la Cuenta de Inversión Consolidada arroja una diferencia de $ -0,01, cuando el presentado por el organismo da un resultado financiero de cero pesos. Sin perjuicio de lo indicado, la diferencia surge del importe expuesto como disminución de la inversión financiera, puesto que, en la Cuenta Consolidada, se expone un centavo de menos con respecto a la presentada al Auditor Fiscal para su análisis.

Tribunal de Cuentas: Si bien el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento presentado al Auditor Fiscal para su intervención arroja un resultado de $ 0,00, en la Cuenta de Inversión Consolidada se presenta un resultado financiero de $ -903,41. La diferencia se debe a que, en la Cuenta Consolidada de la Provincia, se computaron gastos corrientes en más por la suma de $ 903.41, situación expuesta en el Estado de Ejecución de Gastos correspondiente al presente acápite. Asimismo, existe una divergencia en la exposición de una parte de los Recursos Figurativos, por la suma de $ 3.107.022,12, suma que, en la Cuenta Consolidada se expone como Recursos Figurativos, siendo que, en la información presentada al Auditor Fiscal para su análisis, la misma se expone como Contribución Figurativa. Este criterio obedece a que, los mismos, son recursos percibidos durante el ejercicio 2012, pero corresponden al pago de gastos devengados durante el ejercicio 2011.

Instituto Fueguino de Turismo: No se verifican diferencias numéricas, sino una divergencia en la clasificación de los recursos provenientes del Poder Ejecutivo, siendo clasificadas por el In.Fue.Tur., el importe de $ 12.983.895,45, como Contribuciones Figurativas, mientras que, en la Cuenta Consolidada Provincial, el mismo importe se considera Recursos Figurativos.

Dirección Provincial de Puertos: El Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento de la Cuenta de Inversión Consolidada presenta un resultado financiero de $ 353.900,40. Asimismo, existen divergencias en relación a la exposición de los Recursos Corrientes de $ 6.142.898,46, puesto que se exponen como Recursos Corrientes en la información presentada al Auditor Fiscal para su análisis la suma de $ 61.422.835,33, cuando la Cuenta Consolidada presenta para el mismo concepto la suma de $ 55.279.936,87. Por otra parte, existe una diferencia en las Fuentes Financieras, exponiéndose en la cuenta consolidada $ 2.362.170,49, como disminución de la Inversión Financiera, cuando en la información presentada al Auditor Fiscal no se verifica ningún importe correspondiente a dicho concepto.

En relación a ello, informa el Contador General en Nota a la Cuenta Consolidada que, en el caso, se procedió a ajustar los recursos por lo percibido, puesto que, la Dirección Provincial de Puertos expone los mismos por lo devengado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 992

Dirección Provincial de Vialidad: Si bien el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento presentado al Auditor Fiscal para su intervención arroja un resultado de $ 0,00, en la Cuenta de Inversión Consolidada se presenta un resultado financiero de $ 3.271.560,51. La diferencia se debe a que, en la Cuenta Consolidada de la Provincia, se computaron Recursos Corrientes por la suma de $ 23.753.833,20 importe que, es coincidente con aquel informado por la dirección en el Estado de Resultados presentado al Auditor Fiscal. No obstante, en el Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento presentado al Auditor Fiscal, se informan recursos corrientes por la suma de $ 20.482.272,69.

En relación a la presente expone el Contador General en Nota a la Cuenta Consolidada que *"La DPV expone en este esquema los recursos diferentes a los que muestra en el cuadro 2 y 9 en la ejecución de recursos de acuerdo a la ejecución presentada. No se han podido determinar el importe consignado en la disminución de la inversión financiera que expone, por lo tanto queda expuesta la información que presenta"(sic.)*

Dirección Provincial de Energía: En principio debe aclararse que, el Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento presentado al auditor fiscal para su análisis, arroja un resultado de $ 4,35, mientras que aquel presentado en la Cuenta General Consolidada es de $ 89.029,05. Asimismo, se verifican diferencias en los recursos corrientes entre aquella información que surge de la presentada al Auditor Fiscal que, la expuesta en la Cuenta General Consolidada, de $ 13.209.463,97, informando el Contador General que en este caso para la presentación de la Cuenta Consolidada y a los efectos de la consolidación, se tomaron los recursos sobre la base de lo percibido. Por otra parte, se verificaron diferencias en las aplicaciones financieras, específicamente en incremento de la inversión financiera, en $ 13.120.430,59, dado que, en la Cuenta Consolidada se expone un importe de $ 17.951.969,32 y en la información presentada al auditor fiscal se verifica un importe de aplicaciones financieras de $ 31.072.399.91. La misma se debe a que no fue considerada en la primera de ellas, lo expuesto por el Organismo como incrementos de cuentas por cobrar. Por otro lado, se verifican unas diferencias menores de $ 0,02 centavos en gastos corrientes y de capital, informado de más en la Cuenta Consolidada, respecto de aquella presentada al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

En relación a las diferencias detectadas debe indicarse que, el Contador General en su Nota aclaratoria a la Cuenta General Consolidada sólo expone que, existen algunas inconsistencias en las planillas de recursos presentadas, por lo que se procedió a ajustar las mismas, sin hacer más aclaraciones al respecto.

Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios: Existe una diferencia en los Recursos Corrientes de $ 8.875.970,16, que están expuestos en menos en la Cuenta Consolidada, dado que, se expuso en la misma los recursos por lo percibido y no por lo devengado, tal lo expuesto por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios en el esquema presentado al Auditor Fiscal. Asimismo, se exponen recursos figurativos en la cuenta consolidada por $ 158.000,00. Por otra parte, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios expone en la cuenta presentada al auditor fiscal la suma de $ 400.000 que no son consideradas en la cuenta consolidada. Al respecto indica el Contador General de la Provincia en Nota a la Cuenta General Consolidada que este Organismo *"expone en este esquema como recurso "contribuciones figurativas" el monto asignado a través de la modificación presupuestaria, y siendo que se trata de recursos, lo debe considerar por el criterio de lo percibido, por lo que se procedió a ajustar este importe, tomando este criterio para el registro de los recursos. Además el incremento de la inversión se ajustó en virtud de la información complementaria que adjunta tomando el mismos criterio."*. Además se verifican en las aplicaciones financieras de dicho esquema, una diferencia de $ 9.177.970,16 en menos respecto de la cuenta presentada al Auditor Fiscal, puesto que se consideró en la Cuenta General Consolidada , como incremento de la inversión financiera sólo la suma de $ 70.000,00.

Instituto Provincial de Regulación y Apuestas: En principio debe decirse que, el esquema ahorro – inversión – financiamiento arroja un resultado financiero en la Cuenta Consolidada de $ 1.033.279,82. Asimismo, existe una diferencia entre gastos corrientes de $ 4.740.848,88 en menos en la cuenta consolidada y $ 4.741.708,88 en más en la Cuenta Consolidada en gastos de capital, esto es por una diferencia conceptual en la exposición de los gastos, puesto que el IPRA considera todos los gastos como corrientes y la Contaduría General reasignó las partidas ejecutadas en los incisos 4 y 5 como gastos de capital. Por otro lado, del total ejecutado de gastos,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

existe una diferencia entre aquellos informados al Auditor Fiscal y los expuestos por la Contaduría General en el esquema, situación que se expone en el análisis al Estado de Ejecución de Gastos del IPRA del presente acápite.

Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social: Se exponen Gastos Corrientes en más en la Cuenta Consolidada respecto de la presentada por el IPAUSS a los auditores fiscales de $ 0.99. Asimismo, existen diferencias permutativas, en cuanto a los criterios de exposición de los Recursos de Capital y de los Gastos de Capital que han sido considerados por la Contaduría General como tal, cuando el Organismo los expone como fuente financiera y aplicación financiera respectivamente. Los montos a los que ascienden las mismas son de $ 1.366.750 en lo que respecta a Recursos de Capital y de $ 103.000 correspondientes a Gastos de Capital. Sin perjuicio de estas divergencias en la exposición se verifica una diferencia modificativa de $ -0,08.

Caja Previsional para el personal policial y penitenciario y Compensadora para el personal policial del Ex-Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: Si bien el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento presentado al Auditor Fiscal para su intervención arroja un resultado de $ 0,00, en la Cuenta de Inversión Consolidada se presenta un resultado financiero de $ - 0,08 la que se corresponde a una diferencia en los gastos corrientes entre ambos esquemas por el mismo importe.

* ESTADO DE SITUACION DEL TESORO

1) Estado de Situación del Tesoro-Administración Provincial Consolidada, indicando que, el mismo, se presentó discriminando la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado), Organismos Descentralizados (IN.FUE.TUR, D.P.P., I.P.V., D.P.V., D.P.E., D.P.O.S.S. e I.P.R.A.) y los Organismos de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S. y Caja Compensadora).

2) Estado de Situación del Tesoro-Administración Central, indicando que, el mismo, discrimina dicho estado para cada uno de los organismos que lo componen, detallados

en el punto 1), cuyo total es el que se expresa en el Estado de Situación del Tesoro de la Administración Provincial Consolidada.

3) Estado de Situación del Tesoro-Organismos Descentralizados, indicando que, el mismo, discrimina dicho estado para cada uno de los organismos que lo componen, detallados en el punto 1), cuyo total es que se expresa en el Estado de Situación del Tesoro de la Administración Provincial Consolidada.

4) Estado de Situación del Tesoro-Organismos de la Seguridad Social, indicando que, el mismo, discrimina dicho estado para cada uno de los organismos que lo componen, detallados en el punto 1), cuyo total es que se expresa en el Estado de Situación del Tesoro de la Administración Provincial Consolidada.

* ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO

1) Estado de Movimientos del Tesoro-Administración Provincial Consolidada, indicando que, el mismo, se presentó discriminando la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado), Organismos Descentralizados (IN.FUE.TUR, D.P.P., I.P.V., D.P.V., D.P.E., D.P.O.S.S. e I.P.R.A.) y los Organismos de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S. y Caja Compensadora).

2) Estado de Movimientos del Tesoro-Administración Central, indicando que, el mismo, discrimina dicho estado para cada uno de los organismos que lo componen, detallados en el punto 1), cuyo total es el que se expresa en el Estado de Movimientos del Tesoro de la Administración Provincial Consolidada.

3) Estado de Movimientos del Tesoro-Organismos Descentralizados, indicando que, el mismo, discrimina dicho estado para cada uno de los organismos que lo componen, detallados en el punto 1), cuyo total es el que se expresa en el Estado de Movimientos del Tesoro de la Administración Provincial Consolidada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 996

4) Estado de Movimientos del Tesoro-Organismos de la Seguridad Social, indicando que, el mismo, discrimina dicho estado para cada uno de los organismos que lo componen, detallados en el punto 1), cuyo total es el que se expresa en el Estado de Situación del Tesoro de la Administración Provincial Consolidada.

En forma preliminar, debe indicarse que se ha cotejado la información expuesta en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Gastos y Recursos, como así también el Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento (base devengado), por considerarse la base de los estados presupuestarios. No obstante, para los restantes estados, me limito a lo indicado por el Contador General de la Provincia en su Nota aclaratoria a los Estados Contables Consolidados bajo la denominación "Observaciones", puesto que, en las mismas se identifican afirmaciones sobre la forma en que se realizaron y/o ajustaron los mismos, sobre la base de la documentación presentada por los Poderes y Organismos en cumplimiento de la Resolución CG 25/2010.

Conforme el detalle expuesto, la discriminación con que se han presentado los estados consolidados ha facilitado las tareas de control tendientes a cotejar los importes allí expuestos con los informados por cada organismo, en la respectiva Cuenta de Inversión, indicando que, las diferencias detectadas en las ejecuciones de Gastos y Recursos se extienden a los estados consolidados que correspondan, además de aclarar que, prevalecen las opiniones profesionales que, en cada caso particular, han emitido los Auditores Fiscales en sus respectos informes y que fueron transcriptas en el Apartado C-OPINION- OTROS PODERES, ORGANISMOS DE CONTROL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

G- CONCLUSIONES GENERALES:

1) En el **Anexo II** se expone, en el marco de la Ejecución presupuestaria de Gastos, la participación de cada sector en la distribución del Gasto Público Devengado y en el marco de la Ejecución Presupuestaria de Recursos, la participación de cada sector en la distribución del Recurso Percibido.

Asimismo, en el Apartado E) del presente Informe se realizó un análisis comparativo de la Información expuesta en el Estado de Ejecución de Recursos y Gastos de las diferentes Cuentas de Inversión presentadas por los distintos poderes integrantes de la Administración Central, los Organismos Descentralizados y los Organismos de la Seguridad Social, a los Auditores Fiscales, esto en razón que la información en ellos reflejada es integrante de los demás Estados Demostrativos componentes de la Cuenta General de Inversión de la Provincia, descriptos en el Apartado F) del presente informe, con el objetivo de evaluar la integridad de la información expuesta y la consistencia de la misma.

Al respecto debe indicarse que, el mismo, fue efectuado mediante la utilización de Pruebas de Coherencia, principalmente a través de la confrontación numérica de los datos expuestos en los diferentes Estados Demostrativos, entendiendo que, en el marco de un proceso de mejora constante, se requiere pensar en la aplicación de otros procedimientos de auditoría necesarios para el cumplimiento del objetivo propuesto.

De la tarea realizada se concluye respecto de los estados de la Cuenta Consolidada que a continuación se detallan, lo siguiente:

* <u>ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA PROVINCIAL</u>

Debe indicarse que se verificaron diferencias entre aquellos expuestos en cada una de las etapas del gasto en el Anexo denominado EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO AL 31/12/2012 CUADRO N° 1-ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, con respecto a los que arroja la sumatoria de cada uno de los cuadros respectivos, correspondiente a cada Poder y Organismo que compone dicha Administración Pública Provincial, según el siguiente detalle:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

		COMPROMISO	DEVENGADO	PAGADO
SUMATORIA POR ORGANISMO	ADM CENTRAL	4.833.026.325,40	4.602.943.706,24	3.803.495.369,44
	ORG DESCENTRALIZADOS	690.033.404,57	522.664.498,31	470.940.414,58
	ORG SEG SOCIAL	1.201.029.378,39	1.201.029.378,19	1.093.136.449,20
		6.724.089.108,36	**6.326.637.582,74**	**5.367.572.233,22**
CONSOLIDADO	ADM. PUBLICA PCIAL	**6.386.318.272,83**	**5.990.904.110,98**	**5.077.425.258,10**
DIFERENCIA		**337.770.835,53**	**335.733.471,76**	**290.146.975,12**

No obstante ello, puede verificarse que, según lo expuesto por el Secretario de Presupuesto, A.P.U. Claudio BLANCO, en Nota N° 08/13 y Anexos, obrantes desde fojas 291 del Expediente en copia N° 4212-EC/13, específicamente en el cuadro denominado "MOMENTOS DEL GASTO POR CARÁCTER Y RESPONSABLE" (fojas 312), los montos correspondientes a toda la Administración Pública Provincial son los siguientes:

Compromiso: $ 6.724.089.108,36
Devengado: $ 6.326.637.582,74
Pagado: $ 5.367.572.233,22

Siendo dichos importes coincidentes con el desagregado correspondiente a cada Poder y Organismos que componen la Administración Pública Provincial, es decir que, los importes expuestos en la Cuenta Consolidada en el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto de la Administración Pública Provincial no son los correctos.

* ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA PROVINCIAL: Verificados los importes expuestos en el ejecutado de recursos en el Anexo denominado EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBRO AL 31/12/2012 CUADRO N° 2- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, con respecto a los que arroja la

sumatoria de cada uno de los cuadros respectivos, correspondiente a cada Poder y Organismo que compone dicha Administración Pública Provincial, no se verificaron diferencias entre ellas.

No obstante las comparaciones realizadas y siguiendo con el orden de ideas, debemos indicar que este Tribunal de Cuentas y la Secretaría Contable en particular, tiene un acotado plazo para la aplicación de los procedimientos de auditoría deseables, puesto que, de acuerdo a la normativa vigente, el Poder Ejecutivo debe presentar la Cuenta de Inversión de la Provincia a la Legislatura Provincial dentro de los tres primeros meses de iniciadas las sesiones ordinarias de la misma, lo que se traduce en que ésta sea presentada al Organismo Deliberativo y a este Órgano de Control, el 31/05 de cada año, debiendo el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 166, examinar y opinar acerca de la Cuenta de Inversión y elevar ésta a la Legislatura Provincial dentro del cuarto mes de iniciadas las sesiones ordinarias, es decir el 30/06. Por lo que entiendo que, pretendiendo mejorar el producto final de este Órgano de Control, una de las alternativas está planteada por la posibilidad de solicitar a la Contaduría General reducir los plazos que la misma tiene para recibir, procesar y registrar la información de cada uno de los Poderes y Organismos, de modo de permitir a este Tribunal de Cuentas disponer con la información necesaria en un plazo más extenso que el antes mencionado para la emisión del informe en forma oportuna.

Asimismo, esta Secretaría Contable debe expresar que la falta de exposición en Notas Aclaratorias, con mayor grado de detalle de conceptos y criterios utilizados para la confección de algunos Estados Demostrativos de la Cuenta de Inversión, limitan el conocimiento integral de aspectos generales de la misma.

Las limitaciones al alcance expresadas precedentemente, dificultan la opinión integral sobre la razonabilidad de la información expuesta, sin perjuicio de las opiniones expuestas a través de cada uno de los informes finales descriptos en el Apartado C-I y II del presente informe, esto, en el entendimiento de esta Secretaría Contable, que, el Dictamen de la Cuenta de Inversión, debe ser mucho más que la yuxtaposición de los informes finales que la componen ya que además debe propiciar

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

mejorar la calidad del producto final, y lograr una visión integradora de la información que contiene la Cuenta General del Ejercicio, tendiendo a confeccionar una conclusión minuciosa sobre la misma.

En razón de lo expresado, reitero lo expuesto en informes contables emitidos por la Secretaría Contable en el marco de las Cuentas de Inversión del Ejercicio 2010 y 2011, en cuanto que, uno de los desafíos planteados para los próximos ejercicios está enfocado a que el Tribunal de Cuentas de la Provincia culmine su análisis con un Dictamen que contenga una opinión integral y conclusiones generales de la Cuenta de Inversión Consolidada. No obstante, se ha efectuado un análisis del impacto la opinión del Auditor en relación a los componentes institucionales del Sector Público Financiero en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Gastos y Recursos, el cual se expone en **Anexo III,** presente informe.

2) De los procedimientos aplicados, indicados en el punto 1), las diferencias detectadas entre los Estados Demostrativos de la Cuenta de Inversión Consolidada y los mismos Estados, componentes de las Cuentas de los Organismos, pueden corresponderse, entre otras, a las siguientes causas:

a) Error humano en la carga de datos.

b) Contraposición de criterios de exposición entre la Contaduría General de la Provincia y los Poderes y Organismos Descentralizados. Al respecto, debe indicarse que el Contador General en su Nota aclaratoria a la Cuenta de Inversión Consolidada, ha informado algunas de las diferencias detectadas, no obstante, cada explicación es en extremo sintética y en muchos casos no explica acabadamente las razones que motivan las permutaciones efectuadas por la misma.

c) Errónea consideración de determinadas Fuentes y Aplicaciones Financieras en los Estados Demostrativos.

En relación con los puntos precedentes, y en particular con los citados en los puntos b) y c), esta Secretaría Contable considera necesario que se debe dejar justificada cada permutación, puesto que para el caso del punto b), la simple permutación de la integración de los componentes del Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento, modifican los resultados económicos y financieros expuestos por los Organismos, y en el caso del punto c), la errónea consideración de determinadas Fuentes y Aplicaciones Financieras modifican el Financiamiento Neto y el Resultado Financiero. En este sentido, es de entendimiento de esta Secretaría Contable que debe comprenderse la importancia que tiene este Esquema tanto ex – ante (sobre base presupuestaria), como ex – post (sobre base ejecutada), puesto que, como específica la Doctrina, este *Estado es un tablero de control de las cuentas públicas tan eficaz que, debería exponer y permitir analizar la totalidad de los flujos de ingresos y gastos en un período determinado, facilitando el análisis económico de la gestión gubernamental.*

3) Por lo expuesto en las conclusiones que preceden, y en virtud de las observaciones expuestas por el Contador General en relación al consolidado de la Administración Pública Provincial, esta Secretaría Contable considera conveniente **impulsar la Recomendación al Titular de la Contaduría General** que imparta *instrucciones previas escritas de registración y exposición para la confección de los principales Estados Demostrativos de la Cuenta de Inversión, que contenga criterios claros y precisos y que sean de cumplimiento obligatorios para los Organismos*. En este sentido, es de considerar que debería tenerse especial atención en la apertura de las Fuentes y Aplicaciones Financieras del Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento, de manera que la misma facilite su análisis y su debido control.

4) Por Ley Provincial Nº 495, se dispone dentro del Titulo correspondiente al "Sistema de Contabilidad Gubernamental", que el mismo debe ser común, único, uniforme y aplicable a todos los organismos del sector público no financiero y debe permitir integrar las informaciones presupuestarias, del tesoro y patrimoniales de los organismos entre sí. En relación a ello, debe indicarse que, no todos los componentes institucionales integrantes de la Administración Pública No Financiera poseen un sistema de contabilidad gubernamental que cumplan con las características estipuladas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

en el citado titulo, así se evidencia y se deja plasmado en los Informes Contables elevados por los Auditores Fiscales intervinientes de las siguientes Jurisdicciones y Organismos Descentralizados y/o Autárquicos de la Seguridad Social.

En relación con esto, y dado que, la existencia de un sistema integrado de administración financiera y control, en los términos estipulados legalmente, permite contar con información confiable y oportuna sobre la gestión financiera y, como señala José Maria las Heras en su libro " Estado Eficiente", cotejar el "querer ser" (expresado en un Presupuesto) con el "hacer" (expresado en la Contabilidad) en forma contemporánea, es decir al momento de concreción de los hechos, con la mayor economía de esfuerzos en dicha compatibilización, brindando información confiable y oportuna sobre la gestión financiera del sector público, esta Secretaría Contable, considera pertinente, recomendar a los componentes institucionales integrantes de la Administración Pública No Financiera realicen las gestiones pertinentes para contar con un sistema de contabilidad gubernamental que de adecuado cumplimiento a lo estipulado en las normas legales citadas.

Sin perjuicio de lo expuesto, esta Secretaría Contable reconoce que, garantizar que la información sea confiable, oportuna y refleje la gestión económico financiera exige evaluar el grado de aplicación de las normas, los sistemas y procedimientos para el procesamiento contable y la coherencia de las salidas del sistema integrado de información financiera, con lo cual se entiende que, en el marco del mejoramiento constante que este Tribunal de Cuentas propulsa, correspondería considerar la incorporación en el Plan de Trabajo de ejercicios venideros, la evaluación de los sistemas de información en dichos términos.

5) Se propone desde esta Secretaría Contable impulsar el seguimiento, por parte de los Auditores Fiscales de cada organismo, a fin de evaluar el grado de cumplimiento y disposición del ente para proceder a implementar las recomendaciones, consideraciones y observaciones, efectuadas en el análisis de la Cuenta de Inversión elaborada por cada auditor fiscal, en los casos que así corresponda, conforme surge de los Informes a los Estados Contables de cada uno de los Poderes, Organismos

Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social, componentes de la Administración Pública Provincial.

Se deja constancia que para el análisis descripto he contado con la colaboración de la Auditora Fiscal, C.P. Marina IGLESIAS y de la Auditora Fiscal Subrogante, C.P. Pamela SANTANATOGLIA PARRA.

Teniendo en cuenta lo expuesto, elevo el Expediente T.C.P.-S.C. Nº 18/13, el que consta de 1010 fojas útiles incluido el presente, a su consideración y a los fines que estime corresponder.

C.P.N. María Laura PEREZ TORRE
Prosecretaria Contable
A/C Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I- INFORME CONTABLE Nº 237/13

RESUMEN DE OPINIONES EMITIDAS POR LOS AUDITORES FISCALES EN RELACION A CADA ORGANISMO AUDITADO

ESTADOS DEMOSTRATIVOS	ORGANISMOS	OPINION
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS	PODER EJECUTIVO	FAVORABLE CON SALVEDADES
	PODER LEGISLATIVO	FAVORABLE SIN SALVEDADES
	PODER JUDICIAL	FAVORABLE SIN SALVEDADES
	FISCALIA DE ESTADO	FAVORABLE SIN SALVEDADES
	TRIBUNAL DE CUENTAS	FAVORABLE SIN SALVEDADES
	IN.FUE.TUR	FAVORABLE CON SALVEDADES
	D.P.P.	ABSTENCION DE OPINION
	I.P.V.	FAVORABLE CON SALVEDADES
	D.P.V.	ADVERSA
	D.P.E.	FAVORABLE SIN SALVEDADES
	D.P.O.S.S.	FAVORABLE SIN SALVEDADES
	I.P.R.A.	ABSTENCION DE OPINION
	I.P.A.U.S.S	ADVERSA
	C.C.P.T.D.F.	ADVERSA
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS	PODER EJECUTIVO	FAVORABLE CON SALVEDADES
	PODER LEGISLATIVO	FAVORABLE SIN SALVEDADES
	PODER JUDICIAL	FAVORABLE SIN SALVEDADES
	FISCALIA DE ESTADO	FAVORABLE CON SALVEDADES
	TRIBUNAL DE CUENTAS	FAVORABLE SIN SALVEDADES
	IN.FUE.TUR	FAVORABLE CON SALVEDADES
	D.P.P.	ABSTENCION DE OPINION
	I.P.V.	FAVORABLE CON SALVEDADES
	D.P.V.	ADVERSA
	D.P.E.	ABSTENCION DE OPINION
		SOBRE RECURSOS PERCIBIDOS
	D.P.E.	FAVORABLE SIN SALVEDADES
		SOBRE RECURSOS DEVENGADOS
	D.P.O.S.S.	FAVORABLE SIN SALVEDADES
	I.P.R.A.	ABSTENCION DE OPINION
	I.P.A.U.S.S	FAVORABLE SIN SALVEDADES
	C.C.P.T.D.F.	ADVERSA

FOLIO 58
TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1005

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SITUACION DEL TESORO	PODER EJECUTIVO	ABSTENCION DE OPINION
	PODER LEGISLATIVO	FAVORABLE SIN SALVEDADES
	PODER JUDICIAL	FAVORABLE SIN SALVEDADES
	FISCALIA DE ESTADO	FAVORABLE CON SALVEDADES
	TRIBUNAL DE CUENTAS	FAVORABLE SIN SALVEDADES
	IN.FUE.TUR	ADVERSA
	D.P.P.	ABSTENCION DE OPINION
	I.P.V.	ABSTENCION DE OPINION
	D.P.V.	NO HAY APARTADO
	D.P.E.	ABSTENCION DE OPINION
	D.P.O.S.S.	ABSTENCION DE OPINION
	I.P.R.A.	ABSTENCION DE OPINION
	I.P.A.U.S.S	FAVORABLE CON SALVEDADES
	C.C.P.T.D.F.	ABSTENCION DE OPINION
MOVIMIENTOS DEL TESORO	**ORGANISMOS**	**OPINION**
	PODER EJECUTIVO	ABSTENCION DE OPINION
	PODER LEGISLATIVO	FAVORABLE SIN SALVEDADES
	PODER JUDICIAL	FAVORABLE SIN SALVEDADES
	FISCALIA DE ESTADO	FAVORABLE CON SALVEDADES
	TRIBUNAL DE CUENTAS	FAVORABLE SIN SALVEDADES
	IN.FUE.TUR	ADVERSA
	D.P.P.	ABSTENCION DE OPINION
	I.P.V.	ABSTENCION DE OPINION
	D.P.V.	ADVERSA
	D.P.E.	ABSTENCION DE OPINION
	D.P.O.S.S.	FAVORABLE SIN SALVEDADES
	I.P.R.A.	ABSTENCION DE OPINION
	I.P.A.U.S.S	FAVORABLE CON SALVEDADES
	C.C.P.T.D.F.	ABSTENCION DE OPINION
ESQUEMA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO	PODER EJECUTIVO	ABSTENCION DE OPINION
	PODER LEGISLATIVO	FAVORABLE SIN SALVEDADES
	PODER JUDICIAL	FAVORABLE SIN SALVEDADES
	FISCALIA DE ESTADO	NO EMITE OPINION
	TRIBUNAL DE CUENTAS	FAVORABLE SIN SALVEDADES
	IN.FUE.TUR	ABSTENCION DE OPINION
	D.P.P.	ABSTENCION DE OPINION
	I.P.V.	ABSTENCION DE OPINION
	D.P.V.	SIN INFORMACION
	D.P.E.	ABSTENCION DE OPINION
	D.P.O.S.S.	FAVORABLE SIN SALVEDADES
	I.P.R.A.	ABSTENCION DE OPINION
	I.P.A.U.S.S	NO EMITE OPINION
	C.C.P.T.D.F.	ABSTENCION DE OPINION

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

C.P.N. María Laura PEREZ TORRE
Prosecretaria Contable
A/C Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
1066

ANEXO II- INFORME CONTABLE Nº 237/13

PARTICIPACION DE CADA SECTOR EN LA DISTRIBUCION DEL GASTO PUBLICO DEVENGADO

ADM. PUBLICA PROVINCIAL	TOTAL EJECUTADO	ADMINISTRACION CENTRAL	TOTAL EJECUTADO	PORCENTAJE EJECUTADO
($ CONSOLIDADO)	6.326.637.582,74	PODER EJECUTIVO	4.274.519.590,38	67,56
		PODER LEGISLATIVO	105.614.471,16	1,67
		PODER JUDICIAL	184.549.973,24	2,92
		FISCALIA DE ESTADO	5.353.036,35	0,08
		TRIBUNAL DE CUENTAS	32.906.635,11	0,52
		SUBTOTAL	**4.602.943.706,24**	**72,75**
ADM. PUBLICA PROVINCIAL	**TOTAL EJECUTADO**	**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**	**TOTAL EJECUTADO**	**PORCENTAJE EJECUTADO**
($ CONSOLIDADO)	6.326.637.582,74	DPP	55.737.746,57	**0,88**
		DPV	38.994.703,02	**0,62**
		IN.FUE.TUR	18.941.992,35	**0,30**
		I.P.V.	185.445.689,38	**2,93**
		D.P.E.	96.938.934,53	**1,53**
		D.P.O.S.S.	44.685.933,77	**0,71**
		I.P.R.A.	81.919.498,69	**1,29**
		I.P.A.U.S.S.	1.088.310.175,68	**17,20**
		C.C.P.T.D.F.	112.719.202,51	**1,78**
		SUBTOTAL	**1.723.693.876,50**	**27,25**
		TOTAL	**6.326.637.582,74**	**100,00**

C.P.N. María Laura PEREZ TORRE
Prosecretaria Contable
A/C Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

FOLIO 59 Nº

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
1007

PARTICIPACION DE CADA SECTOR EN LA DISTRIBUCION DEL RECURSO PUBLICO EJECUTADO

ADM. PUBLICA PROVINCIAL	TOTAL PERCIBIDO	ADMINISTRACION CENTRAL	TOTAL PERCIBIDO	PORCENTAJE EJECUTADO
($ CONSOLIDADO)	5.910.914.887,2	PODER EJECUTIVO	3.875.159.301,83	65,56
		PODER LEGISLATIVO	101.924.811,93	1,72
		PODER JUDICIAL	183.950.379,29	3,11
		FISCALIA DE ESTADO	5.635.223,45	0,10
		TRIBUNAL DE CUENTAS	31.910.024,90	0,54
		SUBTOTAL	**4.198.579.741,40**	**71,03**
ADM. PUBLICA PROVINCIAL	**TOTAL EJECUTADO**	**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**	**TOTAL EJECUTADO**	**PORCENTAJE EJECUTADO**
($ CONSOLIDADO)	5.910.914.887,24	DPP	57.642.107,36	**0,98**
		DPV	29.157.075,21	**0,49**
		IN.FUE.TUR	19.448.571,98	**0,33**
		I.P.V.	266.320.600,38	**4,51**
		D.P.E.	106.029.113,68	**1,79**
		D.P.O.S.S.	42.002.816,23	**0,71**
		I.P.R.A.	79.176.044,40	**1,34**
		I.P.A.U.S.S.	997.975.655,00	**16,88**
		C.C.P.T.D.F.	114.583.161,60	**1,94**
		SUBTOTAL	**1.712.335.145,84**	**28,97**
		TOTAL	**5.910.914.887,24**	**100,00**

C.P.N. María Laura PEREZ TORRE
Prosecretaria Contable
A/C Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
1008

ANEXO III - INFORME CONTABLE Nº 237/13

IMPACTO DE LA OPINIÓN DEL AUDITOR EN RELACION A LOS COMPONENTES INSTITUCIONALES DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO EN RELACION AL ESTADO DE EJECUCION DE GASTOS Y RECURSO.

	REF.	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE GASTOS (TOTAL EJECUTADO)	%	REF.	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE RECURSOS (TOTAL EJECUTADO)	%
ADMINISTRACION CENTRAL						
PODER EJECUTIVO	b	4.274.519.590,38	92,86	b	3.875.159.301,83	92,21
PODER LEGISLATIVO	a	105.614.474,16	2,29	a	101.923.995,04	2,43
PODER JUDICIAL	a	184.549.973,24	4,01	a	183.950.379,29	4,38
FISCALIA DE ESTADO	b	5.353.036,35	0,12	a	5.635.223,45	0,13
TRIBUNAL DE CUENTAS	a	32.905.734,93	0,71	a	36.044.725,68	0,86
SUBTOTAL		**4.602.942.809,06**	**100,00**		**4.202.713.625,29**	**100,00**
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y AUTARQUICOS						
DPP	c	55.737.746,57	10,66	b	60.642.107,36	10,06
DPV	d	38.994.703,02	7,46	c	29.157.075,21	4,84
IN.FUE.TUR	b	18.941.992,35	3,62	b	19.448.571,98	3,23
I.P.V.	b	185.445.689,38	35,48	d	266.320.600,38	44,18
D.P.E.	a	96.938.934,51	18,55	c	106.029.113,68	17,59
D.P.O.S.S.	a	44.685.933,77	8,55	a	42.002.816,23	6,97
I.P.R.A.	c	81.918.638,69	15,67	c	79.176.044,40	13,14
SUBTOTAL		**522.663.638,29**	**100,00**		**602.776.329,24**	**100,00**
ORGANISMOS SEGURIDAD SOCIAL						
I.P.A.U.S.S.	d	1.088.310.176,58	90,61	b	997.975.654,86	89,70
C.C.P.T.D.F.	d	112.719.202,71	9,39	d	114.583.161,60	10,30
SUBTOTAL		**1.201.029.379,29**	**100,00**		**1.112.558.816,46**	**100,00**

REFERENCIAS OPINIONES AUDITORES FISCALES:

a FAVORABLE SIN SALVEDADES
b FAVORABLE CON SALVEDADES
c ABSTENCION DE OPINION
d ADVERSA

C.P.N. María Laura PEREZ TORRE
Prosecretaria Contable
A/C Secretaria Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

FOLIO 60

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 1008

CONCLUSIONES:

ESTADO DE EJECUCIÓN DE GASTOS:

Administración Central

Dentro de la Administración Central, el 92,98 % del total del gasto ejecutado, ha merecido una opinión favorable con salvedades por parte de este Tribunal de Cuentas y el 7,018% del total ejecutado, ha merecido una opinión favorable sin salvedades.

Organismos descentralizados

- Dentro de estos, un 39.11% del total del gasto ejecutado ha merecido una opinión favorable con salvedades.
- Dentro de estos, un 27,10% del total del gasto ejecutado ha merecido una opinión favorable sin salvedades.
- Dentro de estos, un 26,34% del total del gasto ejecutado ha merecido un abstención de opinión.
- Dentro de estos, un 7,46 % del total del gasto ejecutado ha merecido una opinión adversa.

Organismos de la Seguridad Social

Dentro de estos, el 100% del total del gasto ejecutado ha merecido una opinión adversa

ESTADO DE EJECUCIÓN DE RECURSOS:

Administración Central

Dentro de la Administración Central, el 92,21 % del total recurso ejecutado, correspondiente al Poder Ejecutivo, ha merecido una opinión favorable con salvedades por parte de este Tribunal de Cuentas y el 7,79% del total ejecutado,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

correspondiente a los restantes poderes ha merecido una opinión favorable sin salvedades.

Organismos descentralizados

- Dentro de estos, un 44.18% del total del recurso ejecutado ha merecido una opinión adversa.
- Dentro de estos, un 35,56% del total del recurso ejecutado ha merecido una abstención de opinión.
- Dentro de estos, un 13,29% del total del recurso ejecutado ha merecido un opinión favorable con salvedades.
- Dentro de estos, un 6,97 % del total del recurso ejecutado ha merecido una opinión favorable sin salvedades.

Organismos de la Seguridad Social

- Dentro de estos el 89,70% del total del recurso ejecutado ha merecido una opinión favorable con salvedades.
- Dentro de estos el 10,30% del total del recurso ejecutado ha merecido una opinión adversa

C.P.N. María Laura PEREZ TORRE
Prosecretaria Contable
A/C Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

FOLIO Nº 61
Tierra del Fuego

CUENTA GENERAL

EJERCICIO 2012

LIBRO II

Anexo I-RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 140/2013

Informes Contables por poder u organismo auditado

1. Poder Ejecutivo: Nº 234/13.

FOLIO 62

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 707

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEL INFORME CONTABLE 234/2013

INFORME SINTÉTICO

Dictamen

ANEXO I – CUADROS COMPARATIVOS DE LOS ESTADOS 2011/2012 – PODER EJECUTIVO

Anexo I.A. Ejecución Presupuestaria de Recursos por rubro

Anexo I.B. Ejecución Presupuestaria de Gastos por objeto

Anexo I.C. Estado de Situación del Tesoro

Anexo I.D. Estado de Movimientos del Tesoro

Anexo I.E. Estado de Deuda Pública

Anexo I.F. Esquema – Ahorro – Inversión – Financiamiento (Devengado)

Anexo I.G Esquema – Ahorro – Inversión – Financiamiento (Pagado)

ANEXO II – INFORME ANALÍTICO

PARTE I – CONSIDERACIONES PREVIAS

TITULO I –Antecedentes.....Fs 1

TITULO II – Documentación puesta a disposición.....Fs 1

TITULO III – Alcance de la tarea realizada.....Fs 3

III.1) Limitaciones al alcance de la tarea.....Fs 4

TITULO IV – Procedimientos de auditoría empleados.....Fs 7

PARTE II – ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

CAPÍTULO I – ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS.....Fs 7

TITULO I – Crédito aprobado, modificaciones presupuestarias y crédito vigente.....Fs 8

I.1) Requerimientos cursados e información recabada.....Fs 8

I.2) Procedimientos de control efectuados.....Fs 10

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 708

I.3) Conclusiones.....Fs 11

I.3.1. Crédito Original.....Fs 11

I.3.2. Modificaciones Presupuestarias.....Fs 12

I.3.3. Crédito Vigente.....Fs 13

TITULO II - Ejecución presupuestaria de gastos.....Fs 14

II.1) Requerimientos cursados e información recabada.....Fs 14

II.2) Análisis particular de cada uno de los incisos de gastos.....Fs 15

II.2.1. Inciso 1 – Personal.....Fs 15

II.2.1.1. Sistema "Terceras Copias" (TERCOP).....Fs 16

II.2.1.2. Requerimientos cursados.....Fs 17

II.2.1.3. Procedimientos realizados.....Fs 17

II.2.1.4. Conclusión.....Fs 18

II.2.1.5. Aportes y contribuciones del Poder Ejecutivo. Requerimiento cursado y procedimientos realizados.....Fs 19

II.2.2. Inciso 2 - Bienes de Consumo.....Fs 22

II.2.2.1. Procedimientos realizados.....Fs 22

II.2.2.2. Conclusiones.....Fs 23

II.2.3. Inciso 3 - Servicios No Personales.....Fs 24

II.2.3.1. Procedimientos realizados.....Fs 24

II.2.3.2. Conclusiones.....Fs 25

II.2.4. Inciso 4-Bienes de Uso.....Fs 26

II.2.4.1. Procedimientos realizados.....Fs 26

II.2.4.2. Conclusiones.....Fs 27

II.2.4.3. Inciso 4.2 – Construcciones.....Fs 28

II.2.5. Inciso 5 – Transferencias.....Fs 28

II.2.5.1. Procedimientos realizados.....Fs 30

II.2.5.2. Conclusiones.....Fs 30

II.2.5.3. Coparticipación de Impuestos Provinciales (transferencias).....Fs 31

II.2.5.3.1. Requerimientos efectuados.....Fs 31

II.2.5.3.2. Procedimientos efectuados.....Fs 33

II.2.5.3.3. Conclusiones.....Fs 37

II.2.5.4. Coparticipación de Impuestos Nacionales.....Fs 38

II.2.5.4.1. Requerimientos efectuados.....Fs 38

II.2.5.4.2. Procedimientos efectuados Conclusiones.....Fs 38

II.2.6. Inciso 6 - Activos Financieros.....Fs 40

II.2.7. Inciso 7 - Servicios de la Deuda.....Fs 43

II.2.8. Inciso 9 - Gastos Figurativos.....Fs 44

II.2.8.1. Requerimientos efectuados.....Fs 44

II.2.8.2. Procedimientos de control efectuados y Conclusiones.....Fs 46

II.3) Conclusiones Generales sobre la Ejecución Presupuestaria de Gastos.....Fs 48

CAPÍTULO II – ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS.....Fs 49

TITULO I – Formulado, modificaciones presupuestarias y cálculo definitivo.....Fs 50

I.1) Requerimientos cursados e información recabada.....Fs 50

I.2) Procedimientos de control efectuados.....Fs 50

I.3) Conclusiones.....Fs 51

I.3.1. Formulado.....Fs 51

I.3.2. Modificaciones presupuestarias.....Fs 51

I.3.3. Cálculo definitivo.....Fs 51

TITULO II - Ejecución Presupuestaria de Recursos.....Fs 52

II.1) Ingresos de Origen Provincial.....Fs 52

II.1.1. Requerimientos efectuados.....Fs 52

II.1.1.1. Dirección General de Rentas de la Provincia.....Fs 52

II.1.1.2. Contaduría General de la Provincia.....Fs 53

II.1.2. Procedimientos de control efectuados y Conclusiones.....Fs 54

II.2) Ingresos Tributarios de Origen Nacional.....Fs 55

II.2.1. Requerimientos cursados e información recabada.....Fs 56

II.2.1.1. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de Nación.....Fs 56

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 109

FOLIO 68 Nº

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
710

II.2.1.2. Contaduría General de la Provincia.....Fs 56

II.2.2. Procedimientos de control efectuados y Conclusiones.....Fs 57

TITULO III - Ingresos por Regalías Hidrocarfuríferas.....Fs 58

III.1) Requerimientos efectuados.....Fs 58

III.2) Procedimientos de control efectuados.....Fs 64

III.3) Conclusiones.....Fs 64

TITULO IV - Aportes No Reintegrables - Aportes del Tesoro de la Nación y Transferencias del Ministerio del Interior de la Nación.....Fs 66

IV.1) Requerimientos efectuados.....Fs 66

IV.2) Procedimientos de control efectuados y Conclusiones.....Fs 67

TITULO V – Conclusiones Generales sobre la Ejecución Presupuestaria de Recursos.....Fs 68

CAPITULO III- EN RELACIÓN A LA DEUDA.....Fs 69

TITULO I – Introducción.....Fs 69

I.1) Requerimientos cursados.....Fs 70

I.1.1. Contaduría General de la Provincia.....Fs 70

I.1.2. Tesorería General de la Provincia.....Fs 72

I.2) Limitaciones al alcance de la tarea en el presente estado.....Fs 72

I.3) Procedimientos de control efectuados.....Fs 73

I.4) Conclusiones Generales.....Fs 73

TITULO II - Análisis Particular.....Fs 74

II.1) Deuda con el Gobierno Nacional.....Fs 75

II.1.1. Convenio N° 15546 – Convenio entre la Provincia y el Gobierno Nacional.....Fs 75

II.1.2. Convenio Bilateral registrado bajo el N° 14539, en el marco del "Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas".....Fs 77

II.1.3. Convenio N° 14991-Asistencia Financiera 2010.....Fs 78

II.1.4. Convenio N° 14533 – Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y la Provincia.....Fs 79

II.2) Deuda con Entidades Bancarias y Financieras.....Fs 81

II.2.1. Convenio N° 12603 – De Reconocimiento de Deuda en concepto de prestaciones del Banco Tierra del Fuego.....Fs 81

II.2.2. Convenio N° 12733 – Convenio de reconocimiento de deuda por intereses y ajustes con el Banco Tierra del Fuego.....Fs 82

II.2.3. Convenio N° 15545 de Asistencia financiera entre la Provincia y el Banco Provincia de Tierra del Fuego.....Fs 83

II.3) Deuda con Organismos Internacionales.....Fs 84

II.3.1. Convenio N° 2704 – Contrato de préstamo subsidiario entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, de acuerdo al Contrato de Préstamo N° 845/OC-AR.....Fs 84

II.3.2. Convenio N° 3576 – Contrato de préstamo subsidiario entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, de acuerdo al Contrato de Préstamo N° 940/OC-AR.....Fs 86

II.4) Deuda Consolidada.....Fs 88

II.4.1. Convenio N° 11.386 – De Cooperación entre la Provincia y la Municipalidad de Ushuaia – Conciliación de deudas tributarias.....Fs 88

II.4.2. Convenio N° 12.251 – Convenio transaccional – Reconocimiento de deudas y compensación recíproca.....Fs 89

II.4.3. Convenio N° 14.573 -Cancelación de deuda con la Municipalidad de Ushuaia, en el marco del Convenio N° 14.533.....Fs 90

II.4.4. Convenio N° 14.774 -Cancelación de deuda con la Municipalidad de Río Grande, en el marco del Convenio N° 14.533.....Fs 91

II.4.5. Convenio N° 9.799 – Acta Complementaria N° 1 entre la Provincia y la Municipalidad de Rio Grande (Planta potabilizadora).....Fs 92

II.4.6. Convenio N° 11.687 – Obra ampliación Aeropuerto Internacional de Ushuaia Malvinas Argentinas.....Fs 93

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
712

II.5) Deuda con el I.P.A.U.S.S.....Fs 96

CAPITULO IV - EN RELACIÓN AL ESQUEMA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO (BASE PAGADO Y DEVENGADO).....Fs 97

CAPITULO V - EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN DEL TESORO Y MOVIMIENTOS DEL TESORO.....Fs 101

TITULO I: Activo.....Fs 101

I.1) Saldos Iniciales.....Fs 101

I.2) Saldos Finales.....Fs 101

I.2.1 Disponibilidades.....Fs 101

I.2.1.1 Requerimientos cursados e información recabada.....Fs 101

I.2.1.1.1. Tesorería General de la Provincia - Ministerio deEconomía.....Fs 101

I.2.1.1.2. Contaduría General de la Provincia.....Fs 102

I.2.1.1.3. Banco Provincia de Tierra del Fuego y Banco de la Nación Argentina (Sucursal Ushuaia).....Fs 102

I.2.1.2 Procedimientos de control efectuados.....Fs 102

I.2.1.3 Requerimientos y Procedimientos Particulares.....Fs 103

I.2.1.3.1 Cta Cte BTF N° 1710587/9 "BTF – Cuenta Única del Tesoro.....Fs 103

I.2.1.3.2 Cuentas Escriturales.....Fs 104

I.2.1.3.3 Cuentas Bancarias.....Fs 106

I.2.1.3.4 Cuentas no informadas por Entidades Bancarias.....Fs 109

I.2.1.3.5 Análisis de Otras Cuentas.....Fs 111

I.2.1.4 Resultados Obtenidos – Disponibilidades.....Fs 118

I.2.2 Desafectación de Fondos Específicos.....Fs 120

I.2.3 Inversiones Financieras.....Fs 121

I.2.3.1 Títulos y Valores.....Fs 121

FOLIO 65
TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 713

I.2.3.2 Plazos Fijos.....Fs 122

I.2.3.2.1 Requerimientos cursados e infomación recabada.....Fs 122

I.2.3.2.1.1. Tesorería General de la Provincia y Banco de la Provincia de Tierra del Fuego.....Fs 122

I.2.3.2.1.2. Banco de la Nación Argentina (Sucursal Ushuaia y Río Grande).....Fs 123

I.2.3.2.2 Procedimientos de control efectuados.....Fs 123

I.2.4. Créditos.....Fs 124

I.2.4.1 Anticipos otorgados.....Fs 124

I.2.4.2 Otros Créditos.....Fs 125

TITULO II: Pasivo.....Fs 128

TITULO III: Ingresos y Egresos Presupuestarios.....Fs 129

TITULO IV: Ingresos y Egresos No Presupuestarios.....Fs 129

IV.1) Requerimientos cursados.....Fs 130

IV.1.1. Contaduría General de la Provincia.....Fs 130

CAPITULO VI - EN RELACIÓN A LA PLANTA DE PERSONAL.....Fs 131

CAPITULO VII - EN RELACIÓN A LOS BIENES DE USO.....Fs 137

CAPITULO VIII - EN RELACIÓN A LOS JUICIOS PENDIENTES.....Fs 142

CAPITULO IX- OTRAS CONSIDERACIONES.....Fs 142

IX.1) Fideicomiso Austral.....Fs 142

IX.2) Fondo Federal Solidario – Decreto Nacional 206/2009.....Fs 144

IX.3) Investigaciones Especiales.....Fs 150

PARTE III: CUADROS COMPLEMENTARIOS

PARTE IV: PRINCIPALES OBSERVACIONES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

INFORME CONTABLE N° 234/2013.

LETRA: T.C.P.- DELEG. P.E.

INFORME SINTETICO

USHUAIA, 26 de junio 2013

Sr. Auditor Fiscal
A/C de la Secretaria Contable
C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE
S / D:

Nos dirigimos a Ud., a efectos de elevar el presente informe sobre el resultado del análisis y verificación de la Cuenta General Ejercicio 2012 correspondiente al Poder Ejecutivo Provincial, en virtud de las tareas realizadas por los Auditores Fiscales C.P. Marco FUENTES IBARRA,, C.P. Diego Luis VERNET, C.P. David Ricardo BEHRENS y el grupo de revisores de cuentas de la Delegación Poder Ejecutivo, en el marco de lo dispuesto en la Constitución Provincial, artículo 166°, apartado 4), en concordancia con lo establecido en la Ley Provincial N° 50 art. 2 apartado e).

I. IDENTIFICACION DE LOS ESTADOS OBJETO DE LA AUDITORIA:

Conforme lo establecido en la Ley Provincial N 495, articulo 92 inciso a), los estados auditados son:

a) Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al Poder Ejecutivo al 31-12-12,
b) Ejecución Presupuestaria de Recursos correspondiente al Poder Ejecutivo al 31-12-12,
c) Estado de Deuda Pública Interna, Externa, Directa e Indirecta, correspondiente al Poder Ejecutivo al 31-12-12,
d) Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento ejercicio 2012, (Base Caja y Base Devengado), correspondiente al Poder Ejecutivo,
e) Situación y Movimientos del Tesoro, ejercicio 2012, correspondiente al Poder Ejecutivo (Base Caja).

II. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA:

El examen fue realizado aplicando procedimientos de auditoría generalmente aceptados, los que prescriben la revisión selectiva de la información objeto de la auditoría. A tal efecto, las normas utilizadas para el desarrollo de las tareas, han sido, la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y las Resoluciones Plenarias del Tribunal de Cuentas N° 15/02 y N° 243/05. Tal revisión ha sido efectuada sobre las afirmaciones de mayor importancia relativa, a los fines de contar con elementos de juicio válidos y suficientes necesarios para opinar sobre la razonabilidad de la información contenida en los estados demostrativos auditados.

III. ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN:

No obstante lo expresado precedentemente, nos remitimos en honor a la brevedad al título **III.1) Limitaciones al alcance de la tarea** del Informe Analítico, en el cual se describen las limitaciones advertidas en el desarrollo de la tarea.

IV. DICTAMEN:

Como consecuencia de la labor de auditoría practicada en los estados auditados, la cual se detalla minuciosamente en el Informe Analítico, se concluye:

1. **Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos correspondiente al Poder Ejecutivo al 31.12.12:** En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados, excepto por las salvedades expuestas en el **CAPITULO I – ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS, TITULO II: Ejecución presupuestaria de gastos** y lo indicado en la **Parte I – CONSIDERACIONES PREVIAS, TITULO III, inciso 1) Limitaciones al alcance de la tarea.**

2. **Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos correspondiente al Poder Ejecutivo al 31.12.12**: En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos percibidos, excepto por las salvedades expuestas en el **CAPITULO II – ESTADO DE**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS, TITULO II - Ejecución Presupuestaria de Recursos y lo indicado en la **Parte I – CONSIDERACIONES PREVIAS, TITULO III, inciso 1) Limitaciones al alcance de la tarea.**

3. **Estado de Deuda Pública Interna, Externa, Directa e Indirecta, correspondiente al Poder Ejecutivo al 31-12-12:** Sobre el Estado de Deuda Pública, nos abstenemos de emitir opinión, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de formarnos una opinión sobre el mismo, en virtud de lo indicado en la **Parte I – CONSIDERACIONES PREVIAS, TITULO III, inciso 1) Limitaciones al alcance de la tarea** y lo expresado en el **CAPITULO III- EN RELACIÓN A LA DEUDA.**

4. **Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Pagado y Base Devengado), correspondiente al Poder Ejecutivo, al 31-12-12**: Nos abstenemos de emitir opinión, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de formarnos una opinión sobre el mismo, en virtud de lo indicado en la **Parte I – CONSIDERACIONES PREVIAS, TITULO III, inciso 1) Limitaciones al alcance de la tarea** y lo expresado en el **CAPITULO IV - EN RELACIÓN AL ESQUEMA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO (BASE PAGADO Y DEVENGADO),** sin perjuicio de la opinión vertida en los puntos 1 y 2 del presente apartado.

5. **Estado de Situación y Movimientos del Tesoro al 31.12.12:** Sobre el Estado de Situación y Movimientos del Tesoro, nos abstenemos de emitir opinión, por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a los efectos de formarnos una opinión sobre el mismo, en virtud de lo indicado en la **Parte I – CONSIDERACIONES PREVIAS, TITULO III, inciso 1) Limitaciones al alcance de la tarea** y lo expresado en el **CAPITULO V - EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN DEL TESORO Y MOVIMIENTOS DEL TESORO .**

Elevamos a su consideración el presente informe, que consta de fojas útiles, incluidos los Anexos I: Cuadros Comparativos y II: Informe Analitico que forman parte integrante del mismo.

C.P. David Ricardo BEHRENS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Diego Luis VERNET
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

FOLIO 67
TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO 317

ANEXO I

CUADROS COMPARATIVOS DE LOS

ESTADOS 2011/2012

PODER EJECUTIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 718

ANEXO I.A.
INFORME CONTABLE Nº 234 /13

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS POR RUBROS – COMPARATIVO 2011/2012 – PODER EJECUTIVO

Rubro	Descripción rubro	Ejecutado 2011	Ejecutado 2012	VARIACIÓN %
	TOTAL RECURSOS	**$3.125.115.267,79**	**$3.875.159.301,83**	**24,00%**
01	**RUBRO 01**	**$2.989.795.932,16**	**$3.703.642.569,60**	**23,88%**
01 01	**INGRESOS TRIBUTARIOS**	**$2.136.179.683,18**	**$2.722.733.388,24**	**27,46%**
01 01 01	Ingresos por rentas	$20.528.379,38	$24.792.703,84	20,77%
01 01 02	Ingresos patrimoniales	$38.640.655,33	$47.659.588,58	23,34%
01 01 03	Ingresos por producción	$578.182.327,81	$752.921.945,16	30,22%
01 01 04	Otros tributos	$811.684,45	$550.662,00	-32,16%
01 01 05	Ingresos por regímenes federales	$1.438.721.631,43	$1.755.905.164,51	22,05%
01 01 06	Aportes no reintegrables	$47.287.498,12	$54.633.998,11	15,54%
01 01 07	Ingresos por fondos y programas nacionales	$12.007.506,66	$86.269.326,04	618,46%
01 02	**INGRESOS NO TRIBUTARIOS**	**$787.737.071,67**	**$903.570.296,12**	**14,70%**
01 02 01	Tasas	$448.136.464,66	$460.975.086,53	2,86%
01 02 02	Derechos	$23.512.964,53	$26.324.074,09	11,96%
01 02 03	Primas	$379.996,46	$114.244,92	-69,94%
01 02 04	Regalías	$284.290.936,77	$378.000.827,53	32,96%
01 02 05	Alquileres	$57.931,50	$64.698,00	11,68%
01 02 06	Multas	$2.929.199,58	$3.826.578,88	30,64%
01 02 09	Otros ingresos no tributarios	$28.429.578,17	$34.264.786,17	20,53%
01 04	**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADM.**	**$28.820.690,21**	**$25.932.285,89**	**-10,02%**
01 04 02	Venta de servicios	$28.820.690,21	$25.932.285,89	-10,02%
01 06	**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**$172.626,21**	**$2.246.087,92**	**1201,13%**
01 06 01	Intereses por préstamo	$0,00	$1.822.330,33	*
01 06 02	Intereses por depósitos	$62,32	$0,00	-100,00%
01 06 03	Intereses por títulos y valores	$172.563,89	$423.757,59	145,57%
01 07	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**$36.885.860,89**	**$49.160.511,43**	**33,28%**
01 07 02	Del sector publico nacional	$36.869.409,65	$44.963.265,99	21,95%
01 07 05	Del sector público Provincial y Municipal	$0,00	$3.488.891,20	*
01 07 06	De entidades externas	$16.451,24	$708.354,24	4205,78%
02	**RUBRO 02**	**$93.829.828,18**	**$98.676.476,62**	**5,17%**
02 02	**TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**	**$93.829.828,18**	**$98.676.476,62**	**5,17%**
02 02 01	Del sector privado	$8.210,44	$0,00	-100,00%
02 02 02	Del sector publico nacional	$93.821.617,74	$98.676.476,62	5,17%
03	**RUBRO 03**	**$41.371.737,21**	**$72.764.002,56**	**75,88%**
03 04	**RECUPERACIÓN DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO**	**$674.883,31**	**$13.304.314,40**	**1871,35%**
03 04 01	Del sector privado	$332.086,10	$13.304.314,40	3906,28%
03 04 02	Del sector publico nacional	$342.797,21	$0,00	-100,00%
03 05	**DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**	**$0,00**	**$49.643.050,67**	*
03 05 04	Disminución de Otras Cuentas a Cobrar	$0,00	$13.533.005,67	*
03 05 06	Disminución de Otros Documentos a Cobrar	$0,00	$36.110.045,00	*
03 07	**OBTENCIÓN DE PRESTAMOS**	**$14.408.663,99**	**$9.816.637,49**	**-31,87%**
03 07 03	De otras instituciones públicas nacionales	$14.408.663,99	$9.816.637,49	-31,87%
03 08	**INCREMENTO DE OTROS PASIVOS**	**$26.288.189,91**	**$0,00**	-100,00%
03 08 02	De otras cuentas a pagar	$15.000.000,00	$0,00	-100,00%
03 08 04	De otros documentos a pagar	$11.288.189,91	$0,00	-100,00%
04	**RUBRO 04**	**$117.770,24**	**$76.253,05**	**-35,25%**
04 03	**CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS PARA FINANCIAR APLICACIONES**	**$117.770,24**	**$76.253,05**	**-35,25%**
04 03 01	Contribuciones de la Administración Central para financiar aplicaciones	$117.770,24	$76.253,05	-35,25%

Referencia: * no es posible su comparación en valores relativos.

C.P. Diego Luis VERNET
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David Ricardo BEHRENS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

FOLIO Nº 68

ANEXO I.B.
INFORME CONTABLE Nº 234 /13

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS POR OBJETO – COMPARATIVO 2011/2012
PODER EJECUTIVO

INCISO	CRÉDITO VIGENTE 2012	CRÉDITO VIGENTE 2011	DEVENGADO 2012	DEVENGADO 2011	PAGADO 2012	PAGADO 2011	SALDO NO EJECUTADO 2012	SALDO NO EJECUTADO 2011	VARIACIÓN % S/ DEVENGADO	VARIACIÓN % S/ PAGADO
001- Gastos en Personal	$2.496.480.522,46	$1.998.621.790,83	$2.489.584.996,28	$1.997.766.716,64	$2.013.930.385,38	$1.741.682.496,48	$6.895.526,18	$855.074,19	24,62%	15,63%
002- Bienes de Consumo	$97.241.831,95	$101.833.667,72	$44.361.742,35	$41.288.376,04	$36.502.189,42	$37.417.116,30	$52.880.089,60	$60.545.291,68	7,44%	-2,45%
003- Servicios No Personales	$183.235.090,77	$134.792.787,93	$98.944.419,61	$72.796.154,58	$71.363.335,78	$63.334.706,16	$84.290.671,16	$61.996.633,35	35,92%	12,68%
004- Bienes de Uso	$96.020.593,73	$92.973.707,48	$41.978.770,70	$22.156.140,72	$22.699.417,47	$19.293.791,89	$54.041.823,03	$70.817.566,76	89,47%	17,65%
005- Transferencias	$1.184.527.617,40	$963.250.206,41	$1.134.035.114,43	$900.811.852,15	$954.407.368,43	$809.743.814,68	$50.492.502,97	$62.438.354,26	25,89%	17,87%
006- Activos Financieros	$242.837.424,00	$192.444.374,10	$39.384.627,00	$4.740.750,00	$38.256.127,00	$3.333.000,00	$203.452.797,00	$187.703.624,10	730,77%	1047,80%
007- Servicios de la Deuda	$154.694.308,00	$209.343.813,00	$34.970.000,34	$99.077.624,74	$33.226.211,06	$28.032.524,00	$119.724.307,66	$110.266.188,26	-64,70%	18,53%
009- Gastos Figurativos	$375.444.794,83	$284.720.507,09	$335.689.360,38	$266.354.082,45	$290.102.863,74	$222.070.965,50	$39.755.434,45	$18.366.424,64	26,03%	30,64%
042- Construcciones	$282.814.084,74	$231.693.692,93	$55.570.559,29	$27.770.308,24	$49.025.776,45	$24.794.713,97	$227.243.525,45	$203.923.384,69	100,11%	97,73%
TOTALES	**$5.113.296.267,88**	**$4.209.674.547,49**	**$4.274.519.590,38**	**$3.432.762.005,56**	**$3.509.513.674,73**	**$2.949.703.128,98**	**$838.776.677,50**	**$776.912.541,93**	**24,52%**	**18,98%**

C.P. Diego Luis VERNET
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David Ricardo BEHRENS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 145

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 720

ANEXO I.C.
INFORME CONTABLE N° 234/13

ESTADO DE SITUACIÓN DEL TESORO COMPARATIVO 2011/2012
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2011	VARIACIÓN %
1) VALORES ACTIVOS	**$160.763.595,55**	**$210.836.006,15**	**-23,75%**
Caja	$0,00	$0,00	*
Bancos	$134.207.326,16	$182.106.641,51	-26,30%
Inversiones Financieras	$6.622.510,95	$4.995.464,98	32,57%
Créditos	$19.933.758,44	$23.733.899,66	-16,01%
- Anticipos otorgados	$5.305.986,52	$4.805.900,25	10,41%
- Otros créditos	$14.627.771,92	$18.927.999,41	-22,72%
2) VALORES PASIVOS	**$1.198.669.029,09**	**$852.569.096,93**	**40,59%**
Remuneraciones a pagar	$475.654.610,90	$256.084.220,16	85,74%
Proveedores	$61.264.772,83	$19.170.651,26	219,58%
- Bienes de consumo	$7.859.552,93	$3.871.259,74	103,02%
- Servicios no personales	$27.581.083,83	$9.461.448,42	191,51%
- Bienes de uso y construcción	$25.824.136,07	$5.837.943,10	342,35%
Transferencias a pagar	$179.627.746,00	$91.068.037,47	97,25%
Transferencias a Organismos Descentralizados	$45.586.496,64	$44.283.116,95	2,94%
Obligaciones de ejercicios anteriores	$404.097.730,32	$327.567.630,26	23,36%
Estado Nacional	$1.223.806,75	$548.337,80	123,18%
Letras del Tesoro	$12.111.600,00	$12.111.600,00	0,00%
Fondos de Terceros y en Garantía	$16.755.371,04	$11.260.371,91	48,80%
Otros	$2.346.894,61	$90.475.131,12	-97,41%
- Servicios de Deuda Pública	$519.982,53	$70.496.762,94	-99,26%
- Otros pasivos	$1.826.912,08	$19.978.368,18	-90,86%
3) DIFERENCIA (1-2)	**($1.037.905.433,54)**	**($641.733.090,78)**	**61,73%**

Referencia: * no es posible su comparación en valores relativos.

C.P. Diego Luis VERNET
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David Ricardo BEHRENS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 721

FOLIO N° 69

ANEXO I.D.
INFORME CONTABLE Nº 234 /13

ESTADO DE MOVIMIENTOS DEL TESORO COMPARATIVO 2011/2012
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	EJERCICIO 2012	EJERCICIO 2011	VARIACIÓN %
I) SALDOS INICIALES (01-01)	**$187.102.106,43**	**$340.716.021,56**	**-45,09%**
I.a. Fondos Disponibles Provinciales	**$175.841.734,52**	**$228.771.858,82**	**-23,14%**
Caja	$0,00	$0,00	*
Bancos	$172.732.750,69	$224.125.387,09	-22,93%
Inversiones	$3.108.983,83	$4.646.471,73	-33,09%
I.b. Fondos de Terceros	**$11.260.371,91**	**$111.944.162,74**	**-89,94%**
Plazos Fijos	$0,00	$95.258.481,13	-100,00%
Bancos	$0,00	$16.685.681,61	-100,00%
II) INGRESOS	**$4.558.951.445,64**	**$3.278.020.037,83**	**39,08%**
II.a Presupuestarios	**$3.875.159.301,82**	**$3.125.115.266,80**	**24,00%**
Ingresos Tributarios	$2.722.733.388,23	$2.136.179.683,19	27,46%
Contribuciones de la Seguridad Social	$0,00	$0,00	*
Ingresos No Tributarios	$907.020.578,82	$791.961.776,69	14,53%
Venta de bienes y servicios	$25.932.285,89	$28.820.690,21	-10,02%
Contribuciones Figurativas	$493.067,07	$0,00	*
Otros	$218.979.981,81	$168.153.116,71	30,23%
II.b No Presupuestarios	**$683.792.143,82**	**$152.904.771,03**	**347,20%**
Fondos de Terceros	$82.738.517,18	$41.283.641,94	100,41%
Otros	$601.053.626,64	$111.621.129,09	438,48%
III) EGRESOS	**$4.605.179.863,08**	**$3.431.633.952,90**	**34,20%**
III.a Presupuestarios	**$3.509.513.674,73**	**$2.949.703.128,98**	**18,98%**
Gasto en personal	$2.013.930.385,38	$1.741.682.496,48	15,63%
Bienes y servicios	$107.865.525,20	$100.751.822,46	7,06%
Bienes de Uso	$71.725.193,92	$44.088.505,86	62,68%
Transferencias	$954.407.368,43	$809.743.814,68	17,87%
Gastos Figurativos	$290.102.863,74	$222.070.965,50	30,64%
Otros	$71.482.338,06	$31.365.524,00	127,90%
III.b No Presupuestarios	**$1.095.666.188,35**	**$481.930.823,92**	**127,35%**
Fondos de Terceros	$77.243.518,05	$141.967.432,77	-45,59%
Otros	$1.018.422.670,30	$339.963.391,15	199,57%
IV) SALDOS FINALES (31-12)	**$140.829.837,05**	**$187.102.106,49**	**-24,73%**
IV.a Fondos Disponibles Provinciales	**$124.074.466,01**	**$175.841.734,58**	**-29,44%**
Caja	$0,00	$0,00	*
Bancos	$120.028.784,45	$172.732.750,69	-30,51%
Inversiones	$4.045.681,56	$3.108.983,89	30,13%
IV.b Fondos de Terceros	**$16.755.371,04**	**$11.260.371,91**	**48,80%**
Plazos Fijos	$0,00	$1.886.481,09	-100,00%
Bancos	$0,00	$9.373.890,82	-100,00%

Referencia: * no es posible su comparación en valores relativos.

C.P. Diego Luis VERNET
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David Ricardo BEHRENS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
722

ANEXO I.E.
INFORME CONTABLE Nº 234/13

ESTADO DE LA DEUDA PUBLICA COMPARATIVO 2011/2012
PODER EJECUTIVO
(expresado en miles de pesos)

PRESTAMISTA	SALDO AL 31/12/12	SALDO AL 31/12/11	VARIACIÓN %
DEUDA INTERNA DIRECTA	**$1.432.334,97**	**$1.295.825,22**	**10,53%**
GOBIERNO NACIONAL	**$432.165,91**	**$418.517,52**	**3,26%**
-Anticipo de coparticipación Dto. Nac. Nº 693/02	$2.000,00	$2.000,00	0,00%
-Convenio Nº 14539 Prog. Fed. Desendeudamiento	$399.930,26	$354.371,57	12,86%
-Convenio Nº 14991 Asistencia Financiera	$0,00	$42.400,00	-100,00%
-Convenio Nº 14533 F.F.I.R	$30.235,65	$19.745,95	53,12%
ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS	**$0,00**	**$736,16**	**-100,00%**
-Convenio 12603 BTF	$0,00	$345,00	-100,00%
-Convenio 12733 BTF	$0,00	$391,16	-100,00%
ORGANISMOS INTERNACIONALES	**$18.249,27**	**$9.317,84**	**95,85%**
-Prestamo BID 845 PRISE	$9.601,86	$948,42	912,41%
-Prestamo BID 940/ 1134 Mejoramiento de barrios	$7.608,71	$7.330,72	3,79%
-Servicios vencidos pendientes de compensación	$1.038,70	$1.038,70	0,00%
DEUDA CONSOLIDADA	**$94.716,07**	**$107.761,98**	**-12,11%**
-Convenio Nº 2361 Municipalidad Rio Grande	$595,83	$595,83	0,00%
-Convenio Nº 11386 Municipalidad Ushuaia	$0,00	$519,98	-100,00%
-Convenio Nº 12251 Municipalidad Rio Grande tasas	$670,39	$670,39	0,00%
-Convenio Nº 14573 Munic. Ushuaia FFFIR	$4.394,56	$13.077,95	-66,40%
-Convenio Nº 14774 Munic. Rio Grande FFFIR	$8.022,62	$8.974,62	-10,61%
-Convenio Nº 9799 Planta potabilizadora	$500,00	$500,00	0,00%
-Convenio Nº 3380/98 IPV	$782,21	$782,21	0,00%
-Convenios varios por obras IPV	$2.807,83	$2.807,83	0,00%
-Garantía Fonavi 1999 IPV PRO 6	$12.755,22	$12.755,22	0,00%
-Convenio Nº 12251 IPV	$3.027,42	$3.027,42	0,00%
-Fdo Comp. Usuarios Finales DPE	$1.278,00	$1.278,00	0,00%
-Convenio Nº 3565/98 DPE Iluminación plataf. aeropuerto	$105,95	$105,95	0,00%
-Caja compensadora policía	$36,44	$36,44	0,00%
-Convenio Nº 10079/04 IPAUSS	$46.856,91	$46.856,91	0,00%
-Convenio Nº 12593/07 IPAUSS	$12.121,69	$12.121,69	0,00%
-Convenio Nº 1124/97 Registro ISSP	$761,00	$761,00	0,00%
-Convenio Nº 11687 obra AIUMA	$0,00	$2.890,54	-100,00%
OTRAS DEUDAS	**$887.203,72**	**$759.491,72**	**16,82%**
-Letras de Tesorería	$12.111,60	$12.111,60	0,00%
-IPPS Acta de asunción de activos y pasivos Ley 478	$875.092,12	$747.380,12	17,09%
DEUDA INTERNA INDIRECTA	$0,00	**$0,00**	*
DEUDA EXTERNA DIRECTA	$0,00	**$0,00**	*
DEUDA EXTERNA INDIRECTA	$0,00	**$0,00**	*
TOTAL	**$1.432.334,97**	**$1.295.825,22**	**10,53%**

Referencia: * no es posible su comparación en valores relativos.

C.P. Diego Luis VERNET
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David Ricardo BEHRENS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I.F.
INFORME CONTABLE Nº 234 /13

ESQUEMA AHORRO – INVERSIÓN – FINANCIAMIENTO COMPARATIVO 2011/2012
BASE DEVENGADO
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	EJERCICIO 2011	EJERCICIO 2012	VARIACIÓN %
I. INGRESOS CORRIENTES	**$2.989.795.932,16**	**$3.703.642.569,60**	**23,88%**
Ingresos Tributarios	$2.136.179.683,18	$2.722.733.388,24	27,46%
Contribuciones a la Seguridad Social	$0,00	$0,00	*
Ingresos No Tributarios	$787.737.071,67	$903.570.296,12	14,70%
Venta de bienes y servicios de la Adm. Publica	$28.820.690,21	$25.932.285,89	-10,02%
Ingresos de Operaciones	$0,00	$0,00	*
Rentas de la Propiedad	$172.626,21	$2.246.087,92	1201,13%
Transferencias Corrientes	$36.885.860,89	$49.160.511,43	33,28%
II. GASTOS CORRIENTES	**$2.983.783.392,43**	**$3.734.165.145,57**	**25,15%**
Personal	$1.997.766.716,64	$2.489.584.996,28	24,62%
Bienes Corrientes	$41.288.376,04	$44.361.742,35	7,44%
Servicios No Personales	$72.796.154,58	$98.944.419,61	35,92%
Transferencias para financiar erogaciones ctes.	$869.316.019,03	$1.096.929.228,11	26,18%
Intereses de la Deuda	$2.616.126,14	$4.344.759,22	66,08%
Otros	$0,00	$0,00	*
III. AHORRO/DESAHORRO	**$6.012.539,73**	**($30.522.575,97)**	**-607,65%**
IV. RECURSOS DE CAPITAL	**$94.504.711,49**	**$111.980.791,02**	18,49%
Recursos Propios de Capital	$0,00	$0,00	*
Transferencias de Capital	$93.829.828,18	$98.676.476,62	5,17%
Disminución de la Inversión Financiera	$674.883,31	$13.304.314,40	1871,35%
V. GASTOS DE CAPITAL	**$86.163.032,08**	**$174.039.843,31**	**101,99%**
Inversión Real Directa	$49.926.448,96	$97.549.329,99	95,39%
Inversión Financiera	$4.740.750,00	$39.384.627,00	730,77%
Transferencias de Capital	$31.495.833,12	$37.105.886,32	17,81%
VI. RESULTADO FINANCIERO PREVIO (III+IV-V)	**$14.354.219,14**	**($92.581.628,26)**	**-744,98%**
Total Recursos	$3.084.300.643,65	$3.815.623.360,62	23,71%
Total Gastos	$3.069.946.424,51	$3.908.204.988,88	27,31%
VII. RECURSOS FIGURATIVOS	**$117.770,24**	**$0,00**	**-100,00%**
VIII. GASTOS FIGURATIVOS	**$263.963.480,19**	**$335.089.360,38**	**26,95%**
IX. NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO (VI+VII-VIII)	**($249.491.490,81)**	**($427.670.988,64)**	**71,42%**
X. FUENTES DE FINANCIAMIENTO	**$348.343.591,67**	**$483.106.727,10**	**38,69%**
Disminución de la Inversión Financiera	$139.882.035,77	$102.125.044,53	-26,99%
Endeudamiento Público e incremento de otros	$208.461.555,90	$380.905.429,52	82,72%
Contribuciones Figurativas	$0,00	$76.253,05	*
XI. APLICACIONES FINANCIERAS	**$98.852.100,86**	**$55.435.738,46**	**-43,92%**
Incremento de la inversión financiera	$0,00	$1.323.026,05	*
Amortización de la deuda y disminución	$96.461.498,60	$53.512.712,41	-44,52%
Gastos figurativos para aplicaciones financieras	$2.390.602,26	$600.000,00	-74,90%
XII. FINANCIAMIENTO NETO (X-XI)	**$249.491.490,81**	**$427.670.988,64**	**71,42%**
XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX+XII)	**$0,00**	**$0,00**	*

Referencia: * no es posible su comparación en valores relativos.

C.P. Diego Luis VERNET
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David Ricardo BEHRENS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

TRIBUNAL DE CUENTAS
FOLIO
724

ANEXO I.G.
INFORME CONTABLE Nº 234 /13

ESQUEMA AHORRO – INVERSIÓN – FINANCIAMIENTO COMPARATIVO 2011/2012
BASE PAGADO
PODER EJECUTIVO

CONCEPTO	EJERCICIO 2011	EJERCICIO 2012	VARIACIÓN %
I. INGRESOS CORRIENTES	**$2.989.795.932,16**	**$3.703.642.569,60**	**23,88%**
Ingresos Tributarios	$2.136.179.683,18	$2.722.733.388,24	27,46%
Contribuciones a la Seguridad Social	$0,00	$0,00	*
Ingresos No Tributarios	$787.737.071,67	$903.570.296,12	14,70%
Venta de bienes y servicios de la Adm. Publica	$28.820.690,21	$25.932.285,89	-10,02%
Ingresos de Operaciones	$0,00	$0,00	*
Rentas de la Propiedad	$172.626,21	$2.246.087,92	1201,13%
Transferencias Corrientes	$36.885.860,89	$49.160.511,43	33,28%
II. GASTOS CORRIENTES	**$2.623.729.796,65**	**$3.051.826.014,86**	**16,32%**
Personal	$1.741.682.496,48	$2.013.930.385,38	15,63%
Bienes Corrientes	$37.417.116,30	$36.502.189,42	-2,45%
Servicios No Personales	$63.334.706,16	$71.363.335,78	12,68%
Transferencias para financiar erogaciones ctes.	$778.891.719,01	$926.185.524,40	18,91%
Intereses de la Deuda	$2.403.758,70	$3.844.579,88	59,94%
Otros	$0,00	$0,00	*
III. AHORRO/DESAHORRO	**$366.066.135,51**	**$651.816.554,74**	**78,06%**
IV. RECURSOS DE CAPITAL	**$94.504.711,49**	**$111.980.791,02**	**18,49%**
Recursos Propios de Capital	$0,00	$0,00	*
Transferencias de Capital	$93.829.828,18	$98.676.476,62	5,17%
Disminución de la Inversión Financiera	$674.883,31	$13.304.314,40	1871,35%
V. GASTOS DE CAPITAL	**$78.273.601,53**	**$138.203.164,95**	**76,56%**
Inversión Real Directa	$44.088.505,86	$71.725.193,92	62,68%
Inversión Financiera	$3.333.000,00	$38.256.127,00	1047,80%
Transferencias de Capital	$30.852.095,67	$28.221.844,03	-8,53%
VI. RESULTADO FINANCIERO PREVIO (III+IV-V)	**$382.297.245,47**	**$625.594.180,81**	**63,64%**
Total Recursos	$3.084.300.643,65	$3.815.623.360,62	23,71%
Total Gastos	$2.702.003.398,18	$3.190.029.179,81	18,06%
VII. RECURSOS FIGURATIVOS	**$117.770,24**	**$0,00**	**-100,00%**
VIII. GASTOS FIGURATIVOS	**$219.875.664,36**	**$289.502.863,74**	**31,67%**
IX. NECESIDADES DE FINANCIAMIENTO (VI+VII-VIII)	**$162.539.351,35**	**$336.091.317,07**	**106,78%**
X. FUENTES DE FINANCIAMIENTO	**$180.578.889,67**	**$120.630.160,45**	**-33,20%**
Disminución de la Inversión Financiera	$139.882.035,77	$102.125.044,53	-26,99%
Endeudamiento Público e incremento de otros	$40.696.853,90	$18.428.862,87	-54,72%
Contribuciones Figurativas	$0,00	$76.253,05	*
XI. APLICACIONES FINANCIERAS	**$343.118.241,02**	**$456.721.477,52**	33,11%
Incremento de la inversión financiera	$0,00	$1.323.026,05	*
Amortización de la deuda y disminución	$340.922.939,88	$454.798.451,47	33,40%
Gastos figurativos para aplicaciones financieras	$2.195.301,14	$600.000,00	-72,67%
XII. FINANCIAMIENTO NETO (X-XI)	**($162.539.351,35)**	**($336.091.317,07)**	**106,78%**
XIII. RESULTADO FINANCIERO (IX+XII)	**$0,00**	**$0,00**	*

Referencia: * no es posible su comparación en valores relativos.

C.P. Diego Luis VERNET
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David Ricardo BEHRENS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

FOLIO Nº 71

TRIBUNAL DE CUENTAS FOLIO 125

ANEXO II: INFORME ANALITICO.

USHUAIA, 26 de Junio de 2013.

PARTE I - CONSIDERACIONES PREVIAS

TITULO I: Antecedentes

1.- CONSTITUCIÓN PROVINCIAL: Art. 166 – punto 4 – (atribuciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia).

2.- LEY N° 495 – ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y SISTEMAS DE CONTROL DEL SERCTOR PUBLICO PROVINCIAL – Articulo 92.

3.- Decreto Provincial N°79/12 y Decreto Provincial N° 2940/12

4.- Resolución de Contaduría General N°25/2010.

5.- El Informe de la Cuenta General del Ejercicio 2011 fue remitido a la Legislatura Provincial mediante Resolución Plenaria N° 202/12 de fecha 29-06-12. Posteriormente, el Poder Legislativo emite la Resolución de Cámara N° 246/12 de fecha 20/09/12, por medio de la cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, información sobre los puntos observados por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, habiéndose constatado en el marco del Expediente TCP-SC N° 205/2012, caratulado :"S/ANALISIS DESCARGO EFECTUADO POR LA CONTADURÍA GENERAL CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE INVERSIÓN EJERCICIO 2011 DEL PODER EJECUTIVO", que el Poder Ejecutivo a mayo 2013, no habia dado respuesta a dicha Resolución de Cámara.

TITULO II: Documentación puesta a disposición

La Cuenta General del Ejercicio 2012, fue presentada en original, reunida en un único cuerpo (Expediente N° 3291-EC-2013), con un total de ciento veintinueve (129) fojas, relevando que la presentación se efectuó acorde a lo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego

normado en el art. 92 inciso a) de la Ley Provincial N° 495, en concordancia a los modelos aprobados por Resolución Contaduría General N° 25/10.

1. Comprobante de cierre definitivo en el sistema SIGA del ejercicio 2012 suscripto por el C.P.N. Ernesto E. BONOMI, Contador General – Contaduría General de Gobierno (fs. 2).
2. Ejecución presupuestaria de Gastos por Objeto al 31-12-12, correspondiente al Poder Ejecutivo Provincial (fs. 3).
3. Ejecución presupuestaria de Recursos por rubros al 31-12-12, correspondiente al Poder Ejecutivo Provincial (fs. 4/9).
4. Esquema Ahorro Inversión Financiamiento Base Devengado Ejercicio 2012, correspondiente al Poder Ejecutivo (fs. 10/11).
5. Esquema Ahorro Inversión Financiamiento Base Pagado Ejercicio 2012, correspondiente al Poder Ejecutivo (fs. 12/13).
6. Estado de la Deuda Pública al 31-12-12, correspondiente al Poder Ejecutivo Provincial (fs. 14).
7. Estado de Situación del Tesoro al 31-12-12, correspondiente al Poder Ejecutivo Provincial (fs. 15).
8. Estado de Movimientos del Tesoro Ejercicio 2012, correspondiente al Poder Ejecutivo Provincial (fs. 16).
9. Ejecución presupuestaria de Gastos por partida principal y parcial al 31-12-12, correspondiente al Poder Ejecutivo Provincial (fs. 17/18).
10. Ejecución presupuestaria de Recursos por rubro detallado al 31-12-12, correspondiente al Poder Ejecutivo (fs. 19/42).
11. Balance General al 31-12-12 (fs. 43/55).
12. Balance de Sumas y Saldos al 31-12-12 (fs. 56/66).
13. Asiento Inicial Ejercicio 2012 (fs. 67/70).
14. Asiento Cierre Ejercicio 2012 (fs. 71).
15. Cuadro de Bienes de Uso al 31-12-12 (fs. 72)
16. Cuadro de Bienes Intangibles al 31-12-12 (fs. 73)
17. Listado de Bienes de Uso sin inventariar al 31-12-12 (fs. 74/109)
18. Nota FE N° 137/13 de fecha 25-03-13 suscripta por el Señor Fiscal de Estado

Dr. Virgilio J. MARTINEZ DE SUCRE, referida a juicios contra la Provincia (fs. 110/116).

19. Notas e Información complementaria a la Cuenta de Inversión 2012, suscripta por el C.P.N. Ernesto E. BONOMI, Contador General de la Provincia (fs. 117/123).
20. Información complementaria remitida en soporte magnético: Cuadros Resolución 25/10, e Información Complementaria: Cuadros de Bienes de Uso y Bienes Intangibles, Bienes sin inventariar, Inventario General Bienes de Uso, Deuda presupuestaria por proveedor, Obligaciones del Tesoro, Devengados de ejercicios anteriores sin ordenes de pago; Anticipos con cargo a rendir del ejercicio, Conciliaciones Bancarias, Cuadro Recursos afectados- Cuentas Bancarias- N° de fondo, Balance General, Balance de Sumas y Saldos, Libro Diario, Asiento Inicial y Asientos de Cierre de Ejercicio, Devengado detallado por Inciso y Fondos de Reparo, Causas judiciales: Nota FE N° 137/2013 (fs.124).
21. Informe N° 282/13 Letra: Cont. Gral de fecha 10-05-13, suscripto por el C.P.N. Ernesto E. BONOMI, Contador General de la Provincia, dirigido al Sr. Ministro de Economía Lic. Osvaldo J. MONTI (fs. 125/126).
22. Informe N° 30/13 Letra: M.E. de fecha 13-05-13, suscripto por el Sr. Ministro de Economía Lic. Osvaldo J. MONTI, dirigido a la Sra. Gobernadora, en el cual la mandataria indica dar intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia (fs. 127).
23. Informe N° 31/13 Letra: M.E. de fecha 16-05-13, suscripto por el Sr. Ministro de Economía Lic. Osvaldo J. MONTI , dirigido al Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, remitiendo el Expediente N° 3291-EC-13 caratulado "S/Cuenta General de Inversión Ejercicio 2012 – Poder Ejecutivo".

TITULO III: Alcance de la tarea realizada

El examen fue realizado aplicando procedimientos de auditoría generalmente aceptados, los que prescriben la revisión selectiva de la información objeto de la auditoría. A tal efecto, las normas utilizadas para el desarrollo de las tareas, han sido, la Resolución Técnica N° 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y las Resoluciones Plenarias del Tribunal de Cuentas N° 15/02

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

y N° 243/05. Tal revisión ha sido efectuada sobre las afirmaciones de mayor importancia relativa, a los fines de contar con elementos de juicio válidos y suficientes necesarios para opinar sobre la razonabilidad de la información contenida en los estados demostrativos auditados.

No obstante lo expresado precedentemente, a continuación se describen las limitaciones advertidas en el desarrollo de la tarea:

III.1) Limitaciones al alcance de la tarea

1) **Informe de Auditoría Interna:** Falta de intervención del órgano de control interno, previo a la remisión de los Estados Demostrativos a éste organismo de control, conforme lo establecido en el Título VI Ley Provincial N° 495.
2) **Grado de cumplimiento de los objetivos y metas:** Ausencia de la información requerida por el Artículo 92 inciso b) de la Ley Provincial N° 495, sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, previstos en el Presupuesto.
3) **Planta de personal:** No se informa la planta de personal.
4) **Escacez de plazo:** Pese a la presentación de la Cuenta General del Ejercicio con fecha 16-05-13, **persiste la limitación del escaso período con el que cuenta ésta área de control, para la revisión de los estados demostrativos,** en virtud de los plazos establecidos en la Constitución de la Provincia, art. 135 inc. 9) y art. 166 inc. 4), Ley Provincial N° 495. art. 92 primer párrafo y Ley Provincial N° 50 art. 2° apartado e), y al cuantioso volumen de la información a ser auditada. Esta limitación tuvo este año una mayor incidencia habida cuenta de los conflictos gremiales que mantuvieron al cuentadante sin actividad administrativa durante varios días -Decretos Prov. N° 1140/13 y 1141/13-.
5) **Cuenta General del Ejercicio 2012 de otros Poderes, Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social**: No es objeto de análisis por parte de los suscriptos, la información relativa al resto de la Administración Central (P.L, P.J, T.C.P. y F.E), Organismos Descentralizados (I.P.V., I.P.R.A., IN.FUE.TUR., D.P.V., D.P.P., D.P.O.yS.S. y D.P.E.), y Organismos de la Seguridad Social (I.P.A.U.S.S., y Caja Compensadora),

incluidas en la información consolidada, por cuanto, las Cuentas Generales del Ejercicio 2012 de cada uno de ellos, fueron analizadas por los Auditores Fiscales responsables de cada delegación de éste Tribunal de Cuentas.

6) **Sistema Informático SIGA.** Si bien el ente cuenta con un sistema informático de administración financiera, el mismo no ha sido auditado por profesionales con incumbencia en la materia por parte de éste Tribunal de Cuentas. Por tal motivo, se cursó requerimiento a la Contaduría General de Gobierno, mediante Nota Externa N° 396/13 de fecha 15-03-13, solicitando indique cual es el sistema de registración contable, financiera y presupuestaria, utilizado durante el ejercicio y las medidas de seguridad del sistema informático y responsables.

La respuesta fue recepcionada mediante Nota N° 808/13 Letra Cont. Gral. de fecha 16-05-13, informando lo siguiente: *"El sistema de registración utilizado es el sistema informático SIGA, ya informado en otras oportunidades, al igual que en el informe de presentación de la cuenta general. A través de este sistema, se lleva el registro y control de las operaciones presupuestarias y patrimoniales"*. Por otra parte, en la Cuenta General de Inversión 2012 dentro de las Notas e Información Complementaria, suscripto por el C.P.N. Ernesto E. BONOMI, Contador General de la Provincia, se expresa: *"El Poder Ejecutivo centraliza los registros de todas sus operaciones en el Sistema Información de Gestión Administrativa (SIGA), el cual nos brinda toda la información integral de todos los Sistemas de la Administración Pública, en el mismo se encuentran implementados los módulos de presupuesto, contabilidad, tesorería, conciliaciones bancarias, compras e Inventarios, y se continúan desarrollando otros módulos, como la mejora continua en los implementados. Este sistema informático nos brinda la posibilidad de relacionar los ingresos y gastos, como así también en las diferentes instancias en el que se encuentra la ejecución del mismo, vinculados a una fuente financiera y unidad responsable."*

Atento la respuesta brindada en Nota N° 341/10 de fecha 12-05-10, suscripta por el Sr. Claudio BLANCO, en su carácter de Secretario de Presupuesto y Planificación del Ministerio de Economía, quien afirma entre otras cosas, lo siguiente: "resulta correcto afirmar que la información que se encuentra acumulada en un archivo de gastos y recursos tiene que corresponderse, por definición, con la infomación del

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro R. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

SIGA, dado que ésta es su única fuente de datos", y en el entendimiento que la misma no resulta susceptible de modificaciones relacionadas al cambio de ejercicio económico, el requerimiento no fue reiterado respecto del presente ejercicio presupuestario.

7) **Registración en el sistema informático en forma extemporánea**: Se continuó con la registración en el sistema informático siga con posterioridad al 31-12-12 y hasta el 09/05/2013, fecha en que fue materializado el cierre del ejercicio, según comprobante de cierre definitivo del sistema obrante a fs. 2 del Expte 3291-EC-2013, modificando periódicamente durante dicho período la información preliminar que fuera analizada por esta área de control.

8) **Registración de la deuda:** Sin perjuicio de que el sistema informático contempla el módulo "Deuda Pública", el mismo no se encuentra implementado. La Contaduría General de la Provincia efectúa la registración del stock de la deuda en archivos de Excel, mientras que la registración de la ejecución presupuestaria de los servicios de la deuda en el sistema informático SIGA módulo- Registración Presupuestaria.

   Dicha advertencia ya ha sido efectuada en el Informe Contable N° 280/2011 Letra: T.C.P.-P.E. E Informe Contable N° 199/2012 Letra: T.C.P.-P.E., correspondientes al análisis de la Cuenta General 2010 y 2011 respectivamente.

9) **Inciso 4. Partida 42-Construcciones**: Conforme la organización interna de éste Tribunal de Cuentas, la auditoría de la partida se encuentra a cargo de otro grupo de control, razón por la cual, el presente informe no incluye el análisis y opinión de ésta partida en particular. No obstante ello, el monto de dicha partida es considerado a efectos de evaluar la razonabilidad de la información expuesta en el Estado de Ejecución de Gastos al 31-12-12.

10) **Actuaciones remitidas para control**: Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos anteriores, se deja constancia que respecto a la comprobación de las afirmaciones expuestas en la Ejecución Presupuestaria de Gastos, no ha sido corroborada en ésta instancia, los importes denunciados con la documentación respaldatoria obrante en cada uno de los expedientes, toda vez que dicha verificación se efectuó en las tareas de intervención previa y/o posterior, al analizar cada trámite de gasto remitido por parte del Poder Ejecutivo e incluido

en la muestra.

TITULO IV- Procedimientos de auditoria empleados

A efectos de reunir los elementos de juicio necesarios para validar la formación de la opinión sobre la Cuenta General del Ejercicio 2012, se han desarrollado los siguientes procedimientos de auditoría:

- Lectura y análisis de normativa vigente.
- Análisis de los actos administrativos que autorizaron incrementos y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por Decreto Provincial N° 79/12 y Decreto Provincial N° 2940/12.
- Comparación de las afirmaciones expuestas en los estados demostrativos con registros y listados emitidos por el sistema informático del ente.
- Comprobaciones matemáticas.
- Revisiones conceptuales.
- Preguntas a funcionarios y agentes del ente.
- Obtención de confirmaciones escritas de diversas áreas del ente, de información suministrada en la Cuenta General del Ejercicio.
- Confirmaciones de terceros.
- Solicitud y revisión de expedientes relacionados con el análisis de los distintos estados.
- Análisis de documentación por muestreo.

PARTE II – ANALISIS DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

A los efectos de desarrollar los procedimientos detallados, se ha adoptado como instrumento de consulta permanente, el sistema informático empleado por el Poder Ejecutivo, dejando constancia en cada caso analizado, el reporte utilizado para efectuar dicha tarea.

CAPITULO I – ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro R. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

TITULO I: Crédito aprobado, modificaciones presupuestarias y crédito vigente

Ante la falta de sanción de la ley de presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, y conforme el Artículo 67° penúltimo párrafo de la Constitución Provincial que prevé: *"La falta de sanción de la Ley de Presupuesto al 1° de enero de cada año en que deba entrar en vigencia, implica la reconducción automática de las partidas vigentes al finalizar el ejercicio inmediato anterior"* y el Artículo 27° de la Ley Provincial N° 495 que establece: *"Si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el proyecto de Presupuesto General, regirá el que estuvo en vigencia el año anterior, con los siguientes ajustes que deberá introducir el Poder Ejecutivo en los presupuesto de la Administración Central y de los organismos descentralizados"*, el Poder Ejecutivo ha dictado el Decreto Provincial N° 79/12 de fecha 10-01-12, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 2966 el 10-01-12.

En su Artículo 1° aprueba para el ejercicio 2012, para toda la Administración Pública Provincial, la reconducción de créditos presupuestarios; vigentes al 31-12-11 y en su Artículo 3° faculta al Ministro de Economía a realizar las modificaciones presupuestarias, conforme lo establecido en el Articulo 27° de la Ley Provincial N° 495 y Ley Provincial N° 859 (Ley de Ministerios) Articulo 13° inciso 3° que reza: *"Compete al Ministerio de Economía: 3.Confeccionar y administrar el Presupuesto Anual de Gastos y Recursos en coordinación con las demás jurisdicciones, controlando su ejecución, y proponer los ajustes y modificaciones que sean menester por razones operativas"*.

Posteriormente, a través del Decreto Provincial N° 2940/12 de fecha 28-12-12, publicado en el Boletín Oficial N° 3116 con fecha 09-01-13 , se incorpora al Decreto Provincial N° 79/12 (Presupuesto Reconducido 2012) los Anexos V y VI, correspondiente al desagregado de los recursos de la Administración Central y los Gastos Figurativos.

I.1) Requerimientos cursados e información recabada

Mediante Notas N° 698/12 Letra TCP-P.E de fecha 25-04-12, N° 1418/12 Letra TCP-P.E de fecha 09-08-12, N° 1622/12 Letra TCP-P.E de fecha 13-09-12, y Nota N° 35/13 Letra TCP-P.E de fecha 03-01-13, fueron requeridos los actos administrativos correspondientes a las modificaciones presupuestarias del ejercicio 2012.

La respuesta fue brindada mediante Informe N° 597/12 Letra D.G.P. de fecha 03-05-12 y Notas N° 214/12 Letra D.G.P. de fecha 13-08-12 , N° 250/12 Letra D.G.P. de fecha 27-09-12, N° 311/12 Letra D.G.P. de fecha 04-12-12 y N° 06/13 Letra D.G.P. de fecha 08-01-13, todas suscriptas por la Lic. Valeria GUSSONI, en su carácter de Directora General de Presupuesto, adjuntando copia de los actos administrativos requeridos.

Mediante Nota N° 1672/12 Letra TCP-P.E de fecha 19-09-11, reiterada por su similar Nota N° 1756/12 Letra TCP-P.E. de fecha 01-10-12 fue solicitado a la Secretaria de Presupuesto ratificar o rectificar el importe del inciso 9 – Gastos Figurativos del Decreto Provincial N° 79/12 – Anexo I "Distribución de los Gastos de la Administración Central por Partida Principal Poderes y Organismos de Control Constitucional", como así también el importe de las Contribuciones Figurativas del Decreto N° 79/12- Anexo III "Estimación de Recursos por Rubro", correspondiente a la Administración Central dadas las inconsistencias detectadas con el sistema siga.

La respuesta fue recepcionada en Nota N° 257/12 Letra D.G.P., de fecha 10-10-12 suscripta por la Lic. Valeria GUSSONI en su carácter de Directora General de Presupuesto de la Subsecretaría de Presupuesto, en la cual informa que mediante expediente N° 9151-EC-12 se tramita la ampliación de los anexos del Decreto Provincial N° 79/12 referidos al detalle de gastos figurativos del Poder Ejecutivo como así también la apertura por carácter institucional de los recursos de la Administración Central.

Mediante Nota N° 1818/12 Letra TCP- Deleg. P.E., de fecha 11-10-12, fue solicitado al Sr. Ministro de Economía copia fiel (legible) de algunas resoluciones del Ministerio de Economía referentes a modificaciones presupuestarias, recepcionándose su respuesta mediante Nota N° 233/12 Letra D.G.D.M.E. de idéntica fecha suscripta por el Sr. Gerardo Antonio Bernat en su carácter de Director General de Despacho del Ministerio de Economía.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ

Mediante Nota N° 627/13 Letra TCP - P.E., de fecha 25-04-2013 fue solicitada información respecto de las inconsistencias detectadas entre el informe siga B3FI y los actos administrativos que dieron origen a dichas modificaciones presupuestarias.

La respuesta fue recepcionada mediante Nota N° 78/2013 Letra DGP de fecha 08-05-2013, suscripta por la Lic. Valeria GUSSONI en su carácter de Directora General de Presupuesto, ratificando las inconsistencias e informando:

- *"Respecto de la modificación cargada con el numero 182 y Resolución 913, se observa un error de tipeo en donde se intercambiaron los dígitos. Dada la fecha de suscripción del proyecto de acto administrativo y la fecha de carga en sistema SIGA, resulto insuficiente el tiempo para rectificar dicha modificación de acuerdo a lo expresado en la modificación numero 182..."*
- *"Sobre la Resolución ME N° 686/12 se observa que se ha intercambiado el nombre de las partidas respecto a los créditos..."*

I.2) Procedimientos de control efectuados

1. Cotejo de los montos aprobados como crédito presupuestario para el Poder Ejecutivo, conforme el Anexo I y III del D.P. N° 79/12 y Anexo V y VI del D.P. N° 2940/12, con el sistema informático SIGA-Informes B3FF, B3IO, B3IA y E2DCBB, así como también con los montos denunciados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos por objeto al 31-12-12 .
2. Análisis de los actos administrativos que autorizaron incrementos y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados, remitidos por la Secretaría de Presupuesto y Planificación.
3. Verificación de las modificaciones que afectaron crédito presupuestario, aprobadas por diversos actos administrativos emanados del Ministerio de Economía, con el sistema informático SIGA-Informe B3FF, así como también con los montos denunciados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos por objeto al 31-12-12.
4. En base a lo expresado en los puntos precedentes, se procedió a verificar

el crédito actualizado por inciso con el sistema informático SIGA-Informe B3IA, así como también con los montos denunciados en la Ejecución Presupuestaria de Gastos por objeto al 31-12-12.

I.3) Conclusiones

I.3.1) Crédito Original

Al inicio del ejercicio económico del año 2012 no se encontraba aprobada la correspondiente Ley de Presupuesto, razón por la cual mediante Decreto Provincial N° 79/12 de fecha 10-01-12, se aprobó la reconducción de los créditos presupuestarios para toda la Administración Publica Provincial. En concordancia con lo antes expuesto, en dicha oportunidad, se procedió a habilitar las partidas en el sistema informático SIGA.

Posteriormente, a través del Decreto Provincial N° 2940/12 de fecha 28-12-12, publicado en el Boletín Oficial Nº 3116 con fecha 09-01-13 , se incorpora al Decreto Provincial N° 79/12 (Presupuesto Reconducido 2012) los Anexos V y VI, correspondiente al desagregado de los recursos de la Administración Central y los Gastos Figurativos.

En el siguiente Cuadro, se expone el crédito original aprobado mediante Decreto 79/12 y Decreto Provincial 2940/12, a saber:

Decreto Provincial Nº 79/12 y Nº 2940/12	
Inciso	**Crédito Original Aprobado**
PERSONAL 1)	$2.309.415.797,70
BIENES DE CONSUMO 2)	$93.345.115,81
SERVICIOS NO PERSONALES 3)	$203.318.721,51
BIENES DE USO 4)	$128.970.510,72
TRANSFERENCIAS 5)	$1.132.370.083,45
ACTIVOS FINANCIEROS 6)	$96.539.146,13
SERVICIO DE LA DEUDA 7)	$154.694.308,00
GASTOS FIGURATIVOS 9)	$345.419.745,44
CONSTRUCCIONES 42)	$297.388.406,39
TOTAL	**$4.761.461.835,15**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

I.3.2) Modificaciones Presupuestarias

Del control de los actos administrativos que avalan las modificaciones presupuestarias, se confeccionaron los siguientes Anexos:

- **Anexo I:** "Modificaciones efectuadas al crédito presupuestario establecido por D.P.E. N° 79/12, discriminado por inciso".
- **Anexo II:** "Detalle de actos administrativos que dispusieron modificaciones al presupuesto reconducido, Decreto Provincial N° 79/12 Poder Ejecutivo".

En el siguiente Cuadro, se expone el monto total de modificaciones presupuestarias discriminadas por inciso de acuerdo a las Resoluciones del Ministerio de Economía, en comparación con las modificaciones registradas en el sistema siga según informe B3FI – "Modificaciones Presupuestarias por fecha".

Inciso	Modificaciones S/Res. ME	Modificaciones S/SIGA	Diferencias
PERSONAL 1)	$187.064.724,76	$187.064.724,76	$0,00
BIENES DE CONSUMO 2)	$3.905.875,62	$3.896.716,14	$9.159,48
SERV. NO PERSONALES 3)	($20.092.790,22)	($20.083.630,74)	($9.159,48)
BIENES DE USO 4)	($33.039.916,99)	($32.949.916,99)	($90.000,00)
TRANSFERENCIAS 5)	$52.157.533,95	$52.157.533,95	$0,00
ACTIVOS FINANCIEROS 6)	$146.298.277,87	$146.298.277,87	$0,00
SERV. DE LA DEUDA 7)	$0,00	$0,00	$0,00
GASTOS FIGURATIVOS 9)	$30.025.049,39	$30.025.049,39	$0,00
CONSTRUCCIONES 42)	($14.574.321,65)	($14.574.321,65)	$0,00
TOTAL	**$351.744.432,73**	**$351.834.432,73**	**($90.000,00)**

- Durante el ejercicio, se introdujeron modificaciones por $ 351.744.432,73, que elevaron el crédito presupuestario a $ 5.113.206.267,88, es decir en 7,39% respecto del oportunamente aprobado. Los incisos que sufrieron disminución en su crédito presupuestario fueron servicios no personales (inciso 3), bienes de uso (inciso 4) y construcciones (inciso 42) mientras que todos los incisos restantes fueron beneficiados.

- De la verificación de la totalidad de actos administrativos se concluye que los mismos fueron suscriptos por la autoridad competente, así como también fueron emitidos dentro del ejercicio presupuestario analizado (01-01-12 al 31-12-12), respetando la regla de anualidad que rige la materia.
- Cabe destacar que se han detectado diferencias entre la modificación registrada en informe SIGA B3FI - "Modificaciones Presupuestarias por fecha", bajo el N° 73 y N° 184 y los respectivos actos administrativos suscriptos que instrumentan dichas modificaciones, motivo por el cual en el Anexo I se han considerado estos últimos importes. A saber:
    - La modificación presupuestaria registrada erróneamente en el informe siga B3FI bajo el N° 73 incrementa la partida 3 - servicios no personales y disminuye la partida 2 – bienes de consumo por un importe de $ 4.579,74; siendo que la Resolución ME N° 686/12 que instrumenta dicha modificación establece la modificación a la inversa, disminuye la partida 3 - servicios no personales e incrementa la partida 2 – bienes de consumo por idéntico importe.

    - La modificación presupuestaria registrada en el informe siga B3FI bajo el N° 182 correspondiente al inciso 4) incrementa la misma por un monto de $ 1.321.092,97, siendo que la Resolución ME N° 913/12 que instrumenta dicha modificación indica un importe de $ 1.231.092,97.

I.3.3) Crédito Vigente

El crédito presupuestario asignado para el ejercicio corriente es de $ 5.113.206.267,88, el mismo, se encuentra conformado según el siguiente detalle y supera en un 21,46% el crédito presupuestario del ejercicio inmediato anterior (2011) establecido en $ 4.209.674.547,49.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Inciso	CRÉDITO VIGENTE 2012, S/Res. M.E.	CRÉDITO VIGENTE 2011
PERSONAL 1)	$2.496.480.522,46	$1.998.621.790,83
BIENES DE CONSUMO 2)	$97.250.991,43	$101.833.667,72
SERV. NO PERSONALES 3)	$183.225.931,29	$134.792.787,93
BIENES DE USO 4)	$95.930.593,73	$92.973.707,48
TRANSFERENCIAS 5)	$1.184.527.617,40	$963.250.206,41
ACTIVOS FINANCIEROS 6)	$242.837.424,00	$192.444.374,10
SERV. DE LA DEUDA 7)	$154.694.308,00	$209.343.813,00
GASTOS FIGURATIVOS 9)	$375.444.794,83	$284.720.507,09
CONSTRUCCIONES 42)	$282.814.084,74	$231.693.692,93
TOTAL	**$5.113.206.267,88**	**$4.209.674.547,49**

TITULO II: Ejecución presupuestaria de gastos

En el Anexo III del presente Informe denominado "Ejecución Presupuestaria del Gasto, Poder Ejecutivo, ejercicio 2012, discriminado por inciso" se exponen en relación al gasto, los montos comprometidos por $4.504.348.066,96, devengados por $4.274.519.590,38, el cual representa el 83,60% respecto del crédito vigente y saldo no ejecutado por $838.776.677,50.

A continuación se describen los requerimientos, procedimientos y conclusiones arribadas:

II.1) Requerimientos cursados e información recabada

Mediante Nota Externa N° 487/13 Letra TCP-PE de fecha 04-04-13 fue solicitado a la Contaduría General, respecto de la ejecución presupuestaria de gastos y en virtud de la falta de exposición del saldo presupuestario (previo y posterior) de cada partida en los respectivos comprobantes de imputación preventiva, informe respecto de si el sistema garantiza la existencia de crédito presupuestario en cada partida previo a su registración y los parámetros establecidos en el sistema que garanticen el cumplimiento de lo establecido en el artículo 42, último párrafo, de la Ley Provincial N° 495, que reza: "*...los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año, se afectarán automáticamente al ejercicio siguiente, imputando los mismos a los créditos disponibles para este ejercicio*".

La respuesta fue recepcionada mediante Nota N° 675/13 Letra Cont. Gral de fecha 22-04-13, suscripta por el C.P.N. Adriana CEJAS, en su carácter de Subcontadora General de la Provincia, informando lo siguiente:

- *"En relación a la existencia de crédito presupuestario al momento de realizar la imputación preventiva, informo que en el sistema se encuentra cargado el presupuesto aprobado con las respectivas distribuciones de las partidas. Esta distribución indica las limitaciones en cada una de las partidas presupuestarias por unidad de gestión de crédito y unidad de gestión de gasto. Es decir que la garantía de existencia de crédito presupuestario estará vinculada directamente con el presupuesto y no al sistema informático."*
- En relación a los parámetros establecidos en el sistema informático que garanticen el cumplimiento de lo establecido en el artículo 42, último párrafo, de la Ley Provincial N° 495, expone que *"...el modulo de compras del sistema siga, ya está previsto que ante una contratación u orden de compra que comprometa gastos en más de un ejercicio económico, me permita cargar la totalidad de la contratación u orden de compra, dejando previsto cuanto afectará a cada uno de los ejercicios, afectando en el presupuesto vigente la proporción que corresponda afectar. Posteriormente, en el ejercicio económico siguiente, corresponderá capturar la orden de compra del ejercicio anterior a fin de afectar el presupuesto lo que a dicho ejercicio corresponda."*

II.2) Análisis particular de cada uno de los incisos de gastos

II.2.1. Inciso 1-Personal:

Se ha verificado que el monto expuesto como devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto inciso 1 por $ 2.489.584.996,28; el cual representa un 58,24% del gasto total devengado, es coincidente con el expuesto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Patricia L. GONZALEZ
Secretaria Privada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida principal y parcial, así como también con el indicado en el resumen del inciso en el listado de devengado detallado inciso 1 (soporte magnético). Por último se procedió a contrastar dicho importe con el sistema informático siga Informe B3IA Inciso 1, arrojando resultados favorables.

Se advierte que el importe indicado como monto devengado - inciso 1 por $2.489.584.996,28, resulta de la suma algebraica de cifras "positivas" ($ 2.489.607.167,40) y "negativas" ($ -22.171,12) en concepto de ajustes, según surge del informe Siga B3IN.

No obstante lo antes expuesto, se ha constatado que el monto pagado en concepto de gastos en personal asciende a la suma de $2.013.930.385,38, el cual representa un 57,38% del importe total pagado durante el ejercicio 2012.

II.2.1.1 - Sistema "Terceras Copias" (TERCOP):

Se considera oportuno recordar, que la liquidación de haberes se efectúa mediante un sistema informático paralelo al sistema SIGA, toda vez que dicho modulo se encuentra aún en desarrollo. Por tal motivo, en el ejercicio anterior, mediante Nota Externa Nº 841/12, Letra. TCP-Deleg. PE, fue solicitada información respecto del sistema "Terceras Copias (TERCOP)".

La respuesta fue recepcionada mediante Nota N° 1435/12, Letra: D.G.H., de fecha 29-05-12, suscripta por Raúl Federico SUASNABAR, en su carácter de Director Operativo – D.G.H.M.E., en la que informa que el mencionado sistema no fue adquirido a un proveedor, fue desarrollado íntegramente por personal de la administración, en particular de la Dirección General de Haberes, que el mantenimiento y actualización, también es realizado por el personal de operaciones de esa repartición, sin intervención de ninguna otro área, destacando que cuando surge la necesidad de realizar una actualización al sistema informático, participan en conjunto distintos sectores de la Dirección General de Haberes y de la Dirección

General de Recursos Humanos.

II.2.1.2 - Requerimientos cursados:

Mediante Nota Externa N° 1570/2012 Letra TCP-PE de fecha 05-09-12 fueron requeridos los expedientes a la Dirección General de Haberes por los cuales tramitaron las liquidaciones de haberes del personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial – Administración Central, correspondiente a los meses de Enero a Junio 2012, ambos inclusive.

Posteriormente, mediante Nota Externa N° 732/13 Letra TCP-PE de fecha 13-05-13 fueron solicitados los expedientes correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal dependiente del Poder Ejecutivo Provincial – Administración Centra del período de Julio a Diciembre/2012, incluyendo aquellos mediante los cuales tramitaron la primer y segunda cuota del sueldo anual complementario (S.A.C.) de 2012.

En respuesta, fueron remitidos los expedientes N° 1611-EC-2012 "S/Pago de Haberes Mes de Enero Año 2012", N° 2814-EC-2012 "S/Pago de haberes mes de Febrero de 2012 a favor del personal dependiente de la Gobernación", N° 4766-EC-12 "S/Pago haberes mes de Marzo", N° 6503-EC-12 "S/Pago haberes mes de Abril", N° 8314-EC-12 "S/Pago de haberes mes de Mayo de 2012", N° 9830-EC-12 "S/Pago de haberes mes de Junio de 2012 del personal dependiente de la Gobernación ", N° 11043-EC-12 "S/Sueldo Anual Complementario 1// semestre cdte al año 2012 ", N° 11874-EC-12 "S/Pago de Haberes mes Julio/12 ", N° 13553-EC-12 "S/Pago de haberes mes de Agosto de 2012 y Repas escalafón EPU ", N° 15435-EC-12 "S/Pago de Haberes mes Septiembre ", N° 17520-EC-12 "S/Pago de Haberes mes de Octubre ", N° 19461-EC-12 "S/Pago de haberes mes de Noviembre ", N° 21271-EC-12 "S/Pago de Haberes mes Diciembre " y N° 21283-EC-12 "S/Liquidación sueldo anual complementario 2do. Semestre ".

II.2.1.3 - Procedimientos realizados:

1. Toma de muestra: expedientes de liquidación de haberes correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 2012 y Sueldo Anual Complementario de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

primer y segundo semestre de 2012.

2. Verificación de la existencia de los actos administrativos que autorizaron y aprobaron la liquidación de Haberes y Contribuciones Patronales correspondientes a los meses bajo análisis.
3. Comparación del monto expuesto en los actos administrativos con los comprobantes emitidos por el SIGA de imputación del gasto (Informe siga B.3.I.L.).
4. Cotejo de los montos autorizados y aprobados en el Decreto con la sumatoria de los Balances de Liquidación correspondiente a cada escalafón, y planillas de control de distribución de haberes, aportes y retenciones (informe siga J.3.B.C.B. y J.4.L.C.D.A.).
5. Comprobaciones matemáticas.
6. Revisiones conceptuales.
7. Entrevistas y preguntas con funcionarios y empleados del ente.

II.2.1.4 - Conclusión:

Como ya se expresó precedentemente se estableció como muestra sujeta a control, los expedientes en los cuales tramitaron la liquidación de haberes correspondiente a los meses de Enero a Diciembre de 2012, incluyendo la primer y segunda cuota del sueldo anual complementario (S.A.C.) de 2012 por una suma de $2.448.635.903,00. Dicha muestra representa el 98,36 % del monto total ejecutado ($2.489.584.996,28) en el inciso bajo análisis. Cabe mencionar que la aplicación de los procedimientos enunciados anteriormente, arrojaron resultados favorables respecto de la muestra bajo análisis.

En la siguiente tabla se exponen los expedientes analizados:

MES	01/12	02/12	03/12	04/12	05/12	06/12	1° SAC 2012
EXPEDIENTE	1611-EC-12	2814-EC-12	4766-EC-12	6503-EC-12	8314-EC-12	9830-EC-12	11043-EC-2012
DECRETO	232/12	457/12	761/12	987/12	1257/12	1467/12	1514/12
MONTO	**172.823.199,92**	**174.854.758,75**	**170.252.119,20**	**173.888.660,21**	**182.646.278,24**	**185.120.633,27**	**82.275.092,37**
HABERES	121.994.974,67	119.765.600,64	117.597.988,22	120.165.877,14	125.926.733,30	128.398.939,78	55399738,38
APORTES PERSONALES Y PATRONALES	50.650.505,25	54.753.185,11	52.372.610,98	53.554.923,07	56.336.364,94	56.299.679,93	26875353,99
ANTICIPOS	177.720,00	335.973,00	281.520,00	167.860,00	383.180,00	422.013,56	0,00
TOTAL	**172.823.199,92**	**174.854.758,75**	**170.252.119,20**	**173.888.660,21**	**182.646.278,24**	**185.120.633,27**	**82.275.092,37**
DIFERENCIA	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
COMPROBANTE	598	1317	2035	2602	3205	3750	3937
DEVENGADO	**172.823.199,92**	**174.854.982,95**	**170.252.219,83**	**173.888.663,52**	**182.646.942,53**	**185.124.558,53**	**82.275.092,37**
DIFERENCIA	0,00	224,20	100,63	3,31	664,29	3.925,26	0,00
JUSTIFICACIÓN	-	Impuesto a las ganancias Tesorería General	Sindicato A.T.S.A.	Sindicato U.P.C.N.	Sindicato A.T.E.	Caja compensadora	-

MES	07/12	08/12	09/12	10/12	11/12 (*)	12/12 (*)	2° SAC 2012
EXPEDIENTE	11874-EC-12	13553-EC-2012	15435-EC-2012	17520-EC-2012	19461-EC-2012	21271-EC-2012	21283-EC-2012
DECRETO	1720/12	2000/12	2206/12	2500/12	2775/12	12/13	2896/12
MONTO	**192.542.177,09**	**195.927.077,05**	**197.044.664,84**	**205.187.367,47**	**211.262.222,60**	**210.121.608,34**	**94.684.985,20**
HABERES	133.317.078,54	134.828.270,74	135.962.660,73	140.567.712,35	145.047.081,15	144.694.942,18	63587078,77
APORTES PERSONALES Y PATRONALES	58.935.381,32	60.717.500,31	60.760.554,11	64.171.495,12	65.806.095,45	65.033.216,16	31097906,43
ANTICIPOS	289.717,23	381.306,00	321.450,00	448.160,00	409.046,00	393.450,00	0
TOTAL	**192.542.177,09**	**195.927.077,05**	**197.044.664,84**	**205.187.367,47**	**211.262.222,60**	**210.121.608,34**	**94.684.985,20**
DIFERENCIA	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**	**0,00**
COMPROBANTE	4339	5106	5713	6376	7020	7518	7346
DEVENGADO	**192.542.177,09**	**195.927.077,05**	**197.044.716,34**	**205.187.456,73**	**211.262.222,60**	**210.121.608,34**	**94.684.985,20**
DIFERENCIA	0,00	0,00	51,50	89,26	0,00	0,00	0,00
JUSTIFICACIÓN	-	-	Sindicato U.P.C.N.	Caja Compensadora / O.S.P.L.A.D.	-	-	-

(*) Se incluye 50% del ítem REPAS correspondiente a los agentes y ex agentes del escalafón SAT

II.2.1.5 - Aportes y contribuciones del Poder Ejecutivo. Requerimiento cursado y procedimientos realizados:

Mediante Nota Externa N° 476-13 Letra TCP-PE recepcionada el 08-04-13, reiterada por su similar Nota Externa N° 651-13 Letra TCP-PE de fecha 29-04-13, fue requerido al Sr. Presidente del IPAUSS la siguiente información:

- Monto mensual retenido por el Poder Ejecutivo en concepto de Aportes y Contribuciones de Obra Social (IPAUSS) y Jubilación por los meses de Enero a Diciembre de 2012.
- Fecha y monto efectivamente pagado por el Poder Ejecutivo, por cada uno de los meses del ejercicio 2012, liquidados en concepto de Aportes y Contribuciones de Obra Social (IPAUSS) y Jubilación.

La respuesta fue remitida mediante Nota N° 107/13 – Letra: Cont. Gral. de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

fecha 03-05-13, suscripta por la C.P. Mónica Alejandra BINI, en su carácter de Subcontadora General del IPAUSS. Posteriormente, mediante Nota Externa N° 708/13 de fecha 08-05-13 fue solicitado nuevamente al IPAUSS la información requerida oportunamente en Nota Externa N° 476/13 Letra TCP-PE , reiterada por su similar Nota Externa N° 651/13 Letra TCP-PE, en virtud de que la respuesta recepcionada no se ajustaba a lo requerido, ni las planillas adjuntas no se encontraban suscriptas por autoridad alguna.

La respuesta fue enviada mediante Nota N° 84/2013 – Letra: Dir. De Contabilidad de fecha 13-05-13, suscripta por el Sr. Vicente SINCHICAY, en su carácter de Presidente del IPAUSS, por medio de la cual remite planillas del sistema previsional y asistencial los anexos I, II, III, IV, V y VI, por medio de los cuales se indican los conceptos abonados por el Poder Ejecutivo durante el ejercicio 2012, a saber:

Concepto	Devengado	Percibido Ejercicio Actual	Percibido Ejercicio Anteriores	Dic. Y SAC
Aporte 3% Sistema Asistencial	$55.087.538,47	$43.263.662,29	-	$5.529.476,96
Aporte 1,5% Sistema Asistencial	$780.634,41	$612.053,73	-	$73.143,30
Contribuciones 9% Sistema Asistencial	$165.217.679,46	$26.100.499,97	-	
Aporte 13% Sistema Previsional	$207.341.115,89	$180.261.040,57	-	$20.868.695,42
Contribuciones 11% Sistema Previsional	$175.442.474,11	$130.666.242,78	$76.229.799,98	$17.658.135,89
Ley 711 Sistema Previsional	$1.760.672,53	$906.179,85	$3.847.688,07	$123.856,53
Total	**$605.630.114,87**	**$381.809.679,19**	**$80.077.488,05**	**$44.253.308,10**
Total percibido en el Ejercicio 2012 por el Gobierno Prov.				**$506.140.475,34**

Del análisis de la documentación se desprende que el total percibido por el IPAUSS en concepto de aportes y contribuciones del Poder Ejecutivo en el ejercicio bajo análisis alcanza la suma de $ 506.140.475,34, de los cuales corresponden al ejercicio 2012 la suma de $381.809.679,19 y a ejercicios anteriores la suma de $ 80.077.488,05. Por otra parte, el monto devengado en concepto de aportes y contribuciones del sistema asistencial y previsional en el ejercicio 2012 arroja la suma de $ 605.630.114,87, verificándose una saldo impago al 31-12-12 de $99.489.639,53.

De la información recibida a través de Nota N° 84/2013 – Letra: Dirección de

Contabilidad, se procedió a comparar los montos devengados informados por el IPAUSS con los comprobantes de compras mayores emitidos por el SIGA, según informe siga B3BBA para los siguientes proveedores:

- 714 – IPAUSS,
- 1510 – IPAUSS (INST. PROV. AUTARQ. UNIF. DE SEG. SOCIAL),
- 1511 – IPAUSS (INST. PROV. AUTARQ. UNIF. DE SEG. SOCIAL),
- 1512 – O. SOCIAL PATRONAL (HABERES) y
- 1513 – IPAUSS APORTE JUBILATORIO PATRONAL (HABERES)

El procedimiento descripto anteriormente arroja los siguientes resultados:

- Aporte 3%, Aporte 1,5%, Contribuciones 9%, Aporte 13% y Contribuciones 11% para el mes de Diciembre/2012. Luego, a fin de identificar el origen de estas diferencias se contactó telefónicamente a la Sra. Valeska C. TORO BURGOS, Jefa del Departamento de Fiscalización Contaduría General I.P.A.U.S.S. quien puso a disposición sus papeles de trabajo, saneando las diferencias encontradas.
- Contribución Sistema Asistencial 9% para los meses de Marzo y Noviembre de 2012. Según conversaciones mantenidas con la Jefa del Departamento de Fiscalización del IPAUSS, la primera desigualdad cuyo monto asciende a $47.281,85 fue originada por la aplicación errónea de la tasa del 7,5% en las liquidaciones de haberes de Policía y Penitenciaría, sin tener en cuenta lo normado por la Ley Provincial N° 843 en su Artículo 15; que establece: *"Sustitúyese el artículo 23 de la Ley provincial 841, por el siguiente texto: "Artículo 23.- Impleméntase un Fortalecimiento del Sistema de Obra Social de la Provincia, mediante el incremento, a razón de un punto y medio por ciento (1,5%) anual, de las contribuciones a cargo del empleador, llegando al máximo de nueve por ciento (9%)..."* para el ejercicio 2012.

  Con respecto al período Noviembre/12, existe una diferencia poco significativa que según lo expresado fue originada en un ajuste realizado en la liquidación de haberes del período.
- Ley 711 Sistema Previsional: Del análisis realizado, se verifica la omisión en el informe siga B3BBA – Proveedor 714-IPAUSS del devengado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

correspondiente al período de Abril 2012; aún cuando por Nota N° 140/12 Letra DF.-CG – IPAUSS de fecha 02-05-2012 fue informado al Contador General de la Provincia el monto a transferir correspondiente a ese periodo según Régimen de Jubilación Ordinaria para Veteranos de Guerra. Finalmente, fue constatado que el monto correspondiente al mes de Diciembre 2012 fue devengado en el Ejercicio 2013, según comprobante 156 de fecha 15-01-2013.

II.2.2. Inciso 2-Bienes de Consumo:

Se ha verificado que el monto expuesto como devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto inciso 2 por $ 44.361.742,35, el cual representa un 1,04% del gasto total devengado, es coincidente con el expuesto en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida principal y parcial, así como también con el indicado en el resumen del inciso en el listado de devengado detallado inciso 2 (soporte magnético). Por último se procedió a contrastar dicho importe con el sistema informático siga Informe B3IA Inciso 2, arrojando resultados favorables.

No obstante lo antes expuesto, se ha constatado que el monto pagado en concepto de bienes de consumo asciende a la suma de $36.502.189,42, el cual representa un 1,04% del importe total pagado durante el ejercicio 2012.

II.2.2.1 - Procedimientos realizados

En virtud de la gran cantidad de actuaciones tramitadas, durante el presente ejercicio, para la adquisición de este tipo de bienes y por consiguiente, el gran volumen de comprobantes contenidos en el Informe SIGA B3IL correspondiente al devengado detallado de este inciso, se estableció como muestra sujeta a control los expedientes en los cuales se hayan ejecutado gastos superiores a la suma de $ 50.000,00. Dicha muestra representa el 70,58%($ 24.749.173,45) del

monto total ejecutado en el inciso bajo análisis al 19-03-13 ($ 35.064.090,50).

De los expedientes seleccionados se procedió a realizar los siguientes controles:

1. Verificación de la existencia de intervención preventiva y/o posterior, por parte de este órgano de control.
2. De aquellos expedientes que contaron con la intervención mencionada en el punto anterior, se constato la coincidencia del monto objeto de intervención, con el expuesto en el Informe SIGA B3IL devengado detallado.
3. De aquellos expedientes que no contaron con la intervención por parte de éste Órgano de Control, se solicitaron para control algunos expedientes de mayor monto, a fin de corroborar el monto devengado en el mismo con el Informe SIGA B3IL devengado detallado.

II.2.2.2 - Conclusiones:

Del resultado de las tareas de verificación expuestas precedentemente, sobre la muestra seleccionada, pudo advertirse que el 55,35% ($ 13.699.737,09) no fue remitido para control a éste Tribunal de Cuentas, mientras que el 44,65 % ($ 11.049.436,36) fue intervenido por este órgano de control, de este último, se constato además que el monto ejecutado se condice con el intervenido oportunamente, ello de acuerdo a los registros que a tal fin elabora ésta Delegación del Tribunal de Cuentas.

Del análisis realizado de la información complementaria de la Cuenta General del Ejercicio, soporte magnético, informe devengado detallado, surgen importes devengados sin su correspondiente identificación del expediente administrativo relacionado, por un monto total de $7.373.232,57. Por lo antes expuesto, mediante Nota Letra TCP-PE N° 751/13 de fecha 14-05-13, se solicitó a la Contaduría General de la Provincia, proporcionar las aclaraciones y/o consideraciones pertinentes, informando en su caso la actuaciones administrativas correspondientes. La respuesta fue recepcionada mediante Nota Letra Cont. Gral. N° 799/13 de fecha 14-05-13, informando que "... *efectivamente no se visualiza los*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

expedientes de aquellos gastos rendidos por fondos permanentes, y los correspondientes a anticipos con cargo rendir."

Asimismo, cabe destacar que de la verificación de los gastos devengados sin su correspondiente identificación de expediente administrativo relacionado en el informe siga B3IL, surge que la totalidad de los mismos corresponden al Hospital Regional Ushuaia y Hospital Regional Río Grande.

II.2.3. Inciso 3-Servicios No Personales:

Se ha verificado que el monto expuesto como devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto inciso 3, por $ 98.944.419,61, el cual representa un 2,31% del gasto total devengado; es coincidente con el expuesto en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida principal y parcial, así como también con el indicado en el resumen del inciso en el listado de devengado detallado inciso 3 (soporte magnético). Por último se procedió a contrastar dicho importe con el sistema informático siga Informe B3IA Inciso 3, arrojando resultados favorables.

Se advierte que el importe indicado como monto devengado - inciso 3 por $ 98.944.419,61, resulta de la suma algebraica de cifras "positivas" ($98.954.300,08) y "negativas" ($ -9.880,47) en concepto de ajustes, según surge del informe siga B3IN.

No obstante lo antes expuesto, se ha constatado que el monto pagado en concepto de servicios no personales asciende a la suma de $71.363.335,78, el cual representa un 2,03% del importe total pagado durante el ejercicio 2012.

II.2.3.1 - Procedimientos realizados

En virtud de la gran cantidad de actuaciones tramitadas, durante el presente ejercicio, para la adquisición de este tipo de servicios y por consiguiente, el gran volumen de comprobantes contenidos en el Informe SIGA B3IL,

correspondiente al devengado detallado de este inciso, se estableció como muestra sujeta a control, los expedientes en los cuales se hayan ejecutado gastos superiores a la suma de $ 80.000,00. Dicha muestra representa un 49,45 % ($ 48.718.531,13) del monto total ejecutado en el inciso bajo análisis al 19-03-13 ($98.526.333,14).

De los expedientes seleccionados se procedió a realizar los siguientes controles:

1. Verificación de la existencia de intervención preventiva y/o posterior, por parte de este órgano de control.
2. De aquellos expedientes que contaron con la intervención mencionada en el punto anterior, se constato la coincidencia del monto objeto de intervención, con el expuesto en el Informe SIGA B3IL devengado detallado.
3. De aquellos expedientes que no contaron con la intervención por parte de éste Órgano de Control, se solicitaron para control algunos expedientes de mayor monto, a fin de corroborar el monto devengado en el mismo con el Informe SIGA B3IL devengado detallado.

II.2.3.2 - Conclusiones:

Del resultado de las tareas de verificación expuestas precedentemente, sobre la muestra seleccionada, pudo advertirse que: el 76,08% ($ 37.065.895,82) no fue remitido para control de éste Tribunal de Cuentas, mientras que el 23,92 % ($ 11.652.635,31), fue intervenido por este órgano de control, constatándose que el monto ejecutado se condice con el monto intervenido, ello de acuerdo a los registros que a tal fin elabora ésta Delegación del Tribunal de Cuentas.

Del análisis realizado de la información complementaria de la Cuenta General del Ejercicio, soporte magnético, informe devengado detallado, surgen importes devengados sin su correspondiente identificación del expediente administrativo relacionado, por un monto total de $2.644.852,40.Por lo antes expuesto, mediante Nota Letra TCP-PE N° 751/13 de fecha 14-05-13, se solicitó a la Contaduría General de la Provincia, proporcionar las aclaraciones y/o

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

consideraciones pertinentes, informando en su caso la actuaciones administrativas correspondientes. La respuesta fue recepcionada mediante Nota Letra Cont. Gral. N° 799/13 de fecha 14-05-13, informando que "... *efectivamente no se visualiza los expedientes de aquellos gastos rendidos por fondos permanentes, y los correspondientes a anticipos con cargo rendir.*"

Asimismo, cabe destacar que de la verificación de los gastos devengados sin su correspondiente identificación de expediente administrativo relacionado en el informe siga B3IL, surge que la totalidad de los mismos corresponden al Hospital Regional Ushuaia y al Hospital Regional Río Grande.

II.2.4 - Inciso 4-Bienes de Uso:

Se ha verificado que el monto expuesto como devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto inciso 4, por $41.978.770,70, el cual representa un 0,98% del gasto total devengado, es coincidente con el expuesto en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida principal y parcial, así como también con el indicado en el resumen del inciso en el listado de devengado detallado inciso 4 (soporte magnético). Por último se procedió a contrastar dicho importe con el sistema informático siga Informe B3IA Inciso 4, arrojando resultados favorables.

No obstante lo antes expuesto, se ha constatado que el monto pagado en concepto de bienes de uso asciende a la suma de $22.699.417,47, el cual representa un 0,65% del importe total pagado durante el ejercicio 2012.

II.2.4.1 - Procedimientos realizados

En virtud de la gran cantidad de actuaciones tramitadas, durante el presente ejercicio, para la adquisición de este tipo de bienes y por consiguiente, el gran volumen de comprobantes contenidos en el Informe SIGA B3IL correspondiente al devengado detallado de este inciso, se estableció como muestra sujeta a control, los expedientes en los cuales se hayan ejecutado gastos superiores a

la suma de $ 70.000,00. Dicha muestra representa un 89,38 % ($ 37.696.073,79) del monto total ejecutado en el inciso bajo análisis al 19-03-13 ($42.172.882,84).

De los expedientes seleccionados se procedió a realizar los siguientes controles:

1. Verificación de la existencia de intervención preventiva y/o posterior, por parte de este órgano de control.
2. De aquellos expedientes que contaron con la intervención mencionada en el punto anterior, se constato la coincidencia del monto objeto de intervención, con el expuesto en el Informe SIGA B3IL devengado detallado.
3. De aquellos expedientes que no contaron con la intervención por parte de éste Órgano de Control, se solicitaron para control algunos expedientes de mayor monto, a fin de corroborar el monto devengado en el mismo con el Informe SIGA B3IL devengado detallado.

II.2.4.2. - Conclusiones:

Del resultado de las tareas de verificación expuestas precedentemente, sobre la muestra seleccionada, pudo advertirse que: el 38,69% ($ 14.582.758,70) no fue remitido para control de éste Tribunal de Cuentas, mientras que el 61,31 % ($ 23.113.315,09), fue intervenido por este órgano de control, constatándose que el monto ejecutado se condice con el monto intervenido, ello de acuerdo a los registros que a tal fin elabora ésta Delegación del Tribunal de Cuentas.

Del análisis realizado de la información complementaria de la Cuenta General del Ejercicio, soporte magnético, informe devengado detallado, surgen importes devengados sin su correspondiente identificación del expediente administrativo relacionado, por un monto total de $234.920,09. Por lo antes expuesto, mediante Nota Letra TCP-PE N° 751/13 de fecha 14-05-13, se solicitó a la Contaduría General de la Provincia, proporcionar las aclaraciones y/o consideraciones pertinentes, informando en su caso la actuaciones administrativas correspondientes. La respuesta fue recepcionada mediante Nota Letra Cont. Gral. N° 799/13 de fecha 14-05-13, informando que "... *efectivamente no se visualiza los*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

expedientes de aquellos gastos rendidos por fondos permanentes, y los correspondientes a anticipos con cargo rendir."

Asimismo, cabe destacar que de la verificación de los gastos devengados sin su correspondiente identificación de expediente administrativo relacionado en el informe siga B3IL, surge que la totalidad de los mismos corresponden al Hospital Regional Ushuaia y Hospital Regional Río Grande.

II.2.4.3. Inciso 4.2-Construcciones:

Se ha verificado que el monto expuesto como devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto inciso 4.2, por $ 55.570.559,29, el cual representa el 1,30% del gasto total devengado; es coincidente con el expuesto en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida principal y parcial, así como también con el indicado en el resumen del inciso en el listado de devengado detallado inciso 4.2 (soporte magnético). Por último se procedió a contrastar dicho importe con el sistema informático siga Informe B3IA Inciso 4.2, arrojando resultados favorables.

Se advierte que el importe indicado como monto devengado - inciso 42 por $55.570.559,29, resulta de la suma algebraica de cifras "positivas" ($ 55.576.161,05) y "negativas" ($-5.601,76) en concepto de ajustes, según surge del informe Siga B3IN.

No obstante lo antes expuesto, se ha constatado que el monto pagado en concepto de Construcciones asciende a la suma de $49.025.776,45, el cual representa el 1,40% del importe total pagado durante el ejercicio 2012.

II.2.5. Inciso 5-Transferencias:

Se ha verificado que el monto expuesto como devengado en el Estado de

Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto inciso 5, por $ 1.134.035.114,43, el cual representa un 26,53% del gasto total devengado es coincidente con el expuesto en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida principal y parcial, así como también con el indicado en el resumen del inciso en el listado de devengado detallado inciso 5 (soporte magnético). Por último se procedió a contrastar dicho importe con el sistema informático siga Informe B3IA Inciso 5, arrojando resultados favorables.

Se advierte que el importe indicado como monto devengado - inciso 5 por $1.134.035.114,43, resulta de la suma algebraica de cifras "positivas" ($ 1.155.076.431,60) y "negativas" ($-21.041.317,17) en concepto de ajustes, según surge del informe Siga B3IN., estas últimas según lo informado mediante Nota N° 851/13 Letra Cont. General de fecha 05-06-13, suscripta por C.P.N Adriana CEJAS, en su carácter de Subcontadora General de la Provincia, responderían *"a las desafectaciones que se practican sobre la coparticipación a los Municipios en concepto de descuentos por gastos operativos de las áreas involucradas, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, siendo este ajuste el más representativo respecto de la totalidad"*. Además informa: *"A partir de la liquidación correspondiente a octubre 2012, se implemento una nueva modalidad de retención de este concepto, realizándose previo a la imputación del gasto, no siendo necesario a partir de esto, el registro de este ingreso, por no generar la imputación en exceso.*

Otra situación se deriva de la reclasificación de recursos por el Fondo de Educación y Promoción Cooperativas, así como las rectificativas de recursos provinciales coparticipables, que con la finalidad de ajustar lo coparticipado de más se genera una retención a cada municipio registrándose como ingreso y de esta manera se ajusta lo imputado y liquidado en más...."

No obstante lo antes expuesto, se ha constatado que el monto pagado en concepto de transferencias asciende a la suma de $954.407.368,43, el cual representa el 27,19% del importe total pagado durante el ejercicio 2012.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

II.2.5.1 - Procedimientos realizados

Del total ejecutado en el inciso al 19-03-13 - fecha de toma de muestra ($1.155.080.740,43), la suma de $ 853.335.473,35 (73,88%), corresponden a sumas devengadas en concepto de coparticipación de impuestos a los municipios y comuna, razón por la cual en los apartados siguientes denominados; coparticipación de Impuestos Provinciales y coparticipación de Impuestos Nacionales, se exponen los procedimientos y conclusiones arribadas de la muestra seleccionada en éstos conceptos.

Por otra parte, con respecto a la suma restante correspondiente a este inciso, $301.745.267,08 (26,12%) y en virtud de la gran cantidad de actuaciones tramitadas, durante el presente ejercicio por éste concepto y por consiguiente, el gran volumen de comprobantes contenidos en el Informe SIGA B3IL, correspondiente al devengado detallado de este inciso, se estableció como muestra sujeta a control, los expedientes en los cuales se hayan ejecutado gastos superiores a la suma de $ 280.000,00. Dicha muestra representa un 73,81% ($ 222.718.278,55) del monto bajo análisis al 19-03-13 ($301.745.267,08).

De los expedientes seleccionados se procedió a realizar los siguientes controles:

1. Verificación de la existencia de intervención preventiva y/o posterior, por parte de este órgano de control.
2. De aquellos expedientes que contaron con la intervención mencionada en el punto anterior, se constato la coincidencia del monto objeto de intervención, con el expuesto en el Informe SIGA B3IL devengado detallado.
3. De aquellos expedientes que no contaron con la intervención por parte de éste Órgano de Control, se solicitaron para control algunos expedientes de mayor monto, a fin de corroborar el monto devengado en el mismo con el Informe SIGA B3IL devengado detallado.

II.2.5.2 - Conclusiones:

Del resultado de las tareas de verificación expuestas precedentemente, sobre la muestra seleccionada, pudo advertirse que el 81,86% ($ 182.323.518,48) no fue

remitido para control de éste Tribunal de Cuentas, mientras que el 18,14% ($ 40.394.760,07), fue intervenido por este órgano de control, constatándose, en relación a este último grupo, que el monto ejecutado se condice con el monto intervenido, ello de acuerdo a los registros que a tal fin elabora ésta Delegación del Tribunal de Cuentas.

II.2.5.3 - Coparticipación de Impuestos Provinciales (transferencias)

II.2.5.3.1) Requerimientos efectuados

Mediante Nota Externa N° 1422/12, Letra T.C.P.-P.E. de fecha 09-08-12, fueron solicitados la totalidad de expedientes tramitados durante el mes de febrero de 2012, en concepto de recaudación provincial de impuestos. Los mismos fueron remitidos mediante Nota Cont. Gral. N° 1709/12, de fecha 13-08-12.

Con posterioridad, mediante Nota T.C.P.-P.E. N° 108/13, de fecha 21-01-13, fueron solicitados los expedientes de recaudación correspondientes al mes de agosto de 2012; los cuales fueron remitidos a esta dependencia mediante Informe T.G.P. N° 76/13, de fecha 25-01-13 e Informe Cont. Gral. N° 115/13, de fecha 01-02-13.

Mediante Nota Externa N° 1475/12, Letra T.C.P.-P.E. de fecha 22-08-12 fue solicitada al Sr. Ministro de Economía la información relativa a los coeficientes de coparticipación (prorrateadores) de los Recursos Tributarios de Origen Provincial que se distribuyen a la Municipalidad de Ushuaia y Río Grande y Comuna de Tolhuin, correspondientes al ejercicio 2012, de acuerdo a lo establecido en el apartado A, Punto III, Item 3 de la Resolución ME N° 298/07.

La respuesta fue remitida mediante Nota Letra D.P.M.E. N° 318/12, de fecha 24-08-12, suscripta por el Sr. Rodrigo GARCIA MARTE, en su carácter de Director Provincial de Economía, adjuntando copia certificada de la Resolución M.E. N° 591/12, mediante la cual se fijan los coeficientes de distribución de la masa coparticipable a los Municipios, siendo los mismos de aplicación a partir del 01-07-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

12 e informando la celebración del Convenio registrado bajo el N° 15.781, de fecha 19-04-12, ratificado por Decreto Provincial N° 941/12 y aprobado por la Legislatura Provincial mediante Resolución N° 119/12, en el cual se convino un nuevo porcentaje del 1,9% a deducir por parte de la Provincia, sobre el total de los recursos provinciales coparticipables, incluidas la regalías hidrocarfuríferas, a los municipios y comuna, en concepto de afectación previa para el sostenimiento de los órganos recaudadores en forma retroactiva al 01-06-11.

La Resolución ME N° 591/11 de fecha 18-06-12 establece en su articulo 1° los coeficientes de distribución de impuestos provinciales: Municipalidad de Ushuaia 0,2027y Municipalidad de Río Grande 0,2473, mientras que en su articulo 2° indica que los coeficientes serán de aplicación a partir del 01-07-12, quedando pendiente de ajuste lo correspondiente al primer semestre del año 2012.

En relación a la aplicación de la Ley Provincial N° 648, fue enviada Nota Externa T.C.P.-PE N° 269/13 de fecha 26-02-13, solicitando se informe el método de cálculo utilizado, a efectos de determinar la distribución de recursos por tal concepto. La respuesta fue remitida mediante Nota Cont. Gral. N° 406/13, de fecha 13-03-13, adjuntando cuadro con detalle de los valores utilizados en el cálculo de la coparticipación a los Municipios, destacándose que la retención de la Ley Provincial N° 648 fue aplicada desde el 14/12/12 hasta el 26/12/12, inclusive.

Mediante Nota T.C.P.-P.E. N° 569/13, de fecha 17-04-13, fue solicitada la remisión de los actos administrativos mediante los cuales se autoriza la retención de las sumas abonadas en exceso a los Municipios durante el primer semestre en concepto de coparticipación provincial, su transferencia y posterior aprobación de la liquidación por parte del Poder Ejecutivo, en el marco del articulo 2° de la Resolución M.E. N° 591/12 que establece los coeficientes aplicables a partir del 01/07/12. En principio, fue recibido Informe Letra Sub. Gestión N° 44/13 adjuntando copia de la Resolución M.E. N° 591/12. Con posterioridad y luego de haber establecido comunicación telefónica con la Subsecretaria de Gestión del Ministerio de Economía Ingeniera Cintia Aguado, fue remitido el Informe Letra

Sub. Gestión -M.E. N° 77/13, de fecha 02-05-13, en el cual se adjunta Nota N° 716/13 Letra Cont. Gral. de fecha 30-04-13, suscripta por la C.P.N. Adriana CEJAS, en su carácter de Subcontadora General de la Provincia, informando que a la fecha no se han iniciado las actuaciones pertinentes a fin de emitir dicho acto administrativo.

II.2.5.3.2) - Procedimientos efectuados

En relación a los recursos coparticipables a los municipios y Comuna de Tolhuin, a saber: 01 01 03 06 01 01-Ingresos Brutos-Recaudación Local, 01 01 03 06 01 02-Ingresos Brutos-Convenio Multilateral y 01 01 03 05 01-Sellos, fue obtenida la recaudación bruta del mes de Febrero y Agosto 2012 de estos conceptos, según se desprende del Anexo IV y V "Recaudación de Ingresos Provinciales, determinación de la masa coparticipable y cálculo de la coparticipación municipal", en los cuales se efectuaron los siguientes controles:

1. Seleccionado el mes de febrero de 2012, fueron requeridos la totalidad de expedientes del mencionado período relativos a la recaudación diaria de recursos provinciales.
2. En primera instancia, de la suma de la recaudación del impuesto sobre los Ingresos Brutos-Recaudación Local y de Convenio Multilateral, fue detraído el 2,3% correspondiente a la conformación del Fondo Provincial de Ayuda a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, según lo establecido en la Ley Provincial N° 736 y su Decreto Reglamentario N° 1271/07. (Columna D).
3. Posteriormente, se procedió al cálculo de la masa coparticipable del mes Febrero/2012 (E), como resultado de la sumatoria de los Ingresos Brutos-Recaudación Local (A), Ingresos Brutos Convenio Multilateral (B) y Sellos (C), y la detracción del Fondo Asociación Bomberos Voluntarios Ley 736 (Columna D).
4. Aplicación sobre la masa coparticipable de los coeficientes de distribución de impuestos provinciales aprobados por Resolución M.E. N°691/11 de fecha 30-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

06-11: Municipalidad de Ushuaia 0,1979 y Municipalidad de Río Grande 0,2521, así como la Comuna de Tolhuin el 0,011 establecido en la Ley Provincial N° 231 art. 9 ratificado por Ley N° 892, arribando a los datos volcados en las columnas "Cálculo TCP" del Anexo IV. La aplicación de los mencionados coeficientes se justifica en la Resolución M.E. N° 591/12, en la cual se fijaron los coeficientes a aplicar para la distribución de ingresos provinciales entre ambos municipios a partir del 1° de julio de 2012, quedando pendiente la redistribución de lo transferido en el primer semestre.

5. Comparación de los importes obtenidos en el punto anterior, con los montos devengados y pagados a cada municipio volcados en las columnas "Distribución efectuada por el Poder Ejecutivo" del Anexo IV, cuya base de información fueron cada uno de los expedientes analizados, arribando a las diferencias expuestas para cada municipio y comuna en la columna "Diferencias". La diferencia citada es poco significativa en relación al mes bajo análisis, representando una menor coparticipación a la Municipalidad de Ushuaia y Comuna de Tolhuin; respecto a la que le hubiese correspondido, conforme los cálculos efectuados por este órgano de control a saber: Municipalidad de Ushuaia (-$2092,80), Municipalidad Río Grande ($68,80) y Comuna de Tolhuin (-$2145,45) , aunque no se procedió a determinar su cálculo en forma anual.
6. Verificación de coincidencia entre los montos devengados según los comprobantes compras mayores que fueran relevados de los expedientes analizados en el punto anterior y el importe imputado al insumo 450 "coparticipación de impuestos", inciso 5-Transferencias, según surge del Informe B3LD del sistema informático SIGA, arrojando resultados favorables. Asimismo se ha corroborado que el devengado se efectúa como mínimo después de tres días de la fecha de recepción del recurso y el pago alrededor de diez días posteriores.
7. Sin perjuicio de lo antes expuesto, se procedió a comparar la sumatoria de la recaudación diaria según planillas diarias obrantes en los expedientes con el total expuesto en el resumen mensual del mismo mes de la Dirección General de Rentas y el informe siga B3OBC, arrojando diferencias cuantitativas que fueran justificadas por la existencia del Expediente N° 3277-EC-2012 caratulado "S/

Recaudación de recursos no distribuidos Febrero 2012", conforme surge del Anexo N° IV.

8. La diferencia cuantitativa de $ 6.069.370,83 se justifica en el Expediente N° 03277-EC-12, en el cual se tramita el reconocimiento de recursos registrados en las partidas correspondientes a Ingresos Brutos – Recaudación Local $2.433.544,42 y Convenio Multilateral $3.635.826,41, lo cual obedece al reconocimiento por parte de la DGR de las percepciones efectuadas por parte de la Aduana por $ 5.939.359,69, retenciones tesorería – ingresos brutos por $129.606,11 y Gastos de Comisión Banco Nación Percepciones por $ 405,03.
9. Posteriormente, sobre el mencionado ajuste de $ 6.069.370,83 se procedió al cálculo de la masa coparticipable y aplicación de los coeficientes de distribución, arribando a los datos volcados en las columnas "Cálculo TCP" penúltima fila del Anexo IV.
10. Comparación de los importes obtenidos en el punto anterior, con los montos devengados y pagados a cada municipio volcados en las columnas "Distribución efectuada por el Poder Ejecutivo" penúltima fila del Anexo IV, cuya base de información fue el Expediente N° 3277-EC-12, arribando a las diferencias expuestas para cada municipio en la columna "Diferencias" penúltima fila .
11. Seleccionado el mes de agosto de 2012, fueron requeridos la totalidad de expedientes del mencionado período relativos a la recaudación diaria de recursos provinciales.
12. En primera instancia, de la suma de la recaudación del impuesto sobre los Ingresos Brutos-Recaudación Local y de Convenio Multilateral, fue detraído el 2,3% correspondiente a la conformación del Fondo Provincial de Ayuda a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, según lo establecido en la Ley Provincial N° 736 y su Decreto Reglamentario N° 1271/07. (Columna D).
13. Posteriormente, se procedió al cálculo de la masa coparticipable del mes Febrero/2012 (E), como resultado de la sumatoria de los Ingresos Brutos-Recaudación Local (A), Ingresos Brutos Convenio Multilateral (B) y Sellos (C), y la detracción del Fondo Asociación Bomberos Voluntarios Ley 736 (Columna D).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

14. Aplicación sobre la masa coparticipable de los coeficientes de distribución de impuestos provinciales aprobados por Resolución M.E. N° 591/12, de fecha 18-06-12: Municipalidad de Ushuaia 0,2027 y Municipalidad de Río Grande 0,2473, así como la Comuna de Tolhuin el 0,011 establecido en la Ley Provincial N° 231 art. 9 ratificado por Ley N° 892, arribando a los datos volcados en las columnas "Cálculo TCP" del Anexo V.
15. Comparación de los importes obtenidos en el punto anterior, con los montos devengados y pagados a cada municipio volcados en las columnas "Distribución efectuada por el Poder Ejecutivo" del Anexo V, cuya base de información fueron cada uno de los expedientes analizados, arribando a las diferencias expuestas para cada municipio y comuna en la columna "Diferencias". La diferencia citada es poco significativa en relación al mes bajo análisis, representando una menor coparticipación a la Municipalidad de Ushuaia y Comuna de Tolhuin; respecto a la que le hubiese correspondido, conforme los cálculos efectuados por este órgano de control a saber: Municipalidad de Ushuaia -($1.396,08), Municipalidad Río Grande ($90,21) y Comuna de Tolhuin -($2.436,84), aunque no se procedió a determinar su cálculo en forma anual.
16. Verificación de coincidencia entre los montos devengados según los comprobantes compras mayores que fueran relevados de los expedientes analizados en el punto anterior y el importe imputado al insumo 450 "coparticipación de impuestos", inciso 5-Transferencias, según surge del Informe B3LD del sistema informático SIGA, arrojando resultados favorables. Asimismo se ha corroborado que el devengado se efectúa como mínimo después de tres días de la fecha de recepción del recurso y el pago alrededor de diez días posteriores.
17. Sin perjuicio de lo antes expuesto, se procedió a comparar la sumatoria de la recaudación diaria según planillas diarias obrantes en los expedientes con el total expuesto en el resumen mensual del mismo mes de la Dirección General de Rentas y el informe siga B3OBC, arrojando diferencias cuantitativas que fueran justificadas por la existencia del Expediente N° 3284-EC-2012 caratulado "S/ Recaudación de recursos no distribuidos Agosto 2012" y Expediente N° 7465-EC-2012 caratulado "S/Contribuyente Pérez Eduardo DNI 35631299 s/impuesto

de sellos"(repetición de Impuestos sobre Sellos $720,00), conforme surge del Anexo N° V.

18. La diferencia cuantitativa de $11.329.266,61 se justifica en el Expediente N° 03284-EC-12, en el cual se tramita el reconocimiento de recursos registrados en las partidas correspondientes a Ingresos Brutos – Recaudación Local $2.515.312,46, Ley Provincial N° 886 – 40% vialidad $213.545,52 y Convenio Multilateral $8.600.408,63, lo cual obedece al reconocimiento por parte de la DGR de las percepciones efectuadas por parte de la Aduana por $ 11.217.237,65, retenciones tesorería – ingresos brutos por $111.280,59 y Gastos de Comisión Banco Nación Percepciones por $ 748,37.
19. Posteriormente, sobre el mencionado ajuste de $ 11.329.266,61 se procedió al cálculo de la masa coparticipable y aplicación de los coeficientes de distribución, arribando a los datos volcados en las columnas "Cálculo TCP" penúltima fila del Anexo V.
20. Comparación de los importes obtenidos en el punto anterior, con los montos devengados y pagados a cada municipio volcados en las columnas "Distribución efectuada por el Poder Ejecutivo" penúltima fila del Anexo V, cuya base de información fue el Expediente N° 3284-EC-12, arribando a las diferencias expuestas para cada municipio en la columna "Diferencias" penúltima fila .

II.2.5.3.3) - Conclusiones:

Los procedimientos enunciados anteriormente arrojaron resultados favorables. Sin embargo cabe mencionar atento haber detectado diferencias poco significativas entre la distribución de la recaudación de ingresos provinciales coparticipables efectuada por el Poder Ejecutivo a las municipalidades y el calculo efectuado por este organismo de control respecto de los meses seleccionados (Febrero y Agosto 2012), que la misma resulta de la aplicación de los coeficientes de distribución modificado por el 2,3% correspondiente al Fondo Asociación Bomberos Voluntarios Ley 736 sin la totalidad de decimales, caso contrario ambos procedimientos de calculo arrojarían exactamente el mismo resultado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro G. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

II.2.5.4 - Coparticipación de Impuestos Nacionales

II.2.5.4.1- Requerimientos efectuados

Mediante Nota Externa N° 1421/12, Letra T.C.P.-P.E. de fecha 09-08-12, fue requerido al Sr. Contador General, la remisión de la totalidad de expedientes tramitados durante el mes de Febrero de 2012, en concepto de coparticipación federal de impuestos, de los que deriva la distribución a los Municipios y Comuna. Los mismos fueron remitidos mediante Informe Letra T.G.P. N° 929/12, de fecha 15-08-12.

Mediante Nota Externa N° 112/13 Letra T.C.P.-P.E., de fecha 21-01-13, fue requerido al Sr. Contador General, la remisión de la totalidad de expedientes tramitados durante el mes de Agosto de 2012, en concepto de coparticipación federal de impuestos. Los mismos fueron remitidos mediante Informe Letra T.G.P. N° 115/13, de fecha 01-02-13.

II.2.5.4.2 - Procedimientos efectuados y Conclusiones

En relación a los tres recursos coparticipables a los municipios y comuna de Tolhuin, a saber: 01 01 05 01 01-Coparticipación Federal de Impuestos, 01 01 05 02 01-Monotributo Rentas Generales y 01 01 05 05 01-Excedente Conurbano Rentas Generales, fue obtenida la masa coparticipable del ejercicio 2012, de la cual se efectuaron los siguientes controles:

1. Comparación de la masa coparticipable del año 2012 según información obtenida de la página de internet del MECON acumulados al 31-12-12 http://www2.mecon.gov.ar/hacienda/dncfp/provincial/recursos/montos.php con los saldos arrojados en el sistema informático SIGA informe E2DCBB.
2. Separación de la recaudación de los mencionados recursos según información del sistema informático SIGA en dos periodos, ello en virtud de la sanción de la Ley

892 – Municipio de Tolhuin Transformación, a saber:

- 01-01-12 al 17-10-12
- 18-10-12 al 31-12-12

3. A fin de determinar la masa coparticipable del segundo periodo, se detrae desde el 14-12-12 el fondo de financiamiento educativo regulado por la Ley 648 en virtud de lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia que en su fallo resuelve: "3º- *Hacer lugar a la actuación declarativa de certeza promovida por la provincia de Tierra del Fuego y, por lo tanto a partir de lo dictado por la presente declarar que el fondo de financiamiento educativo regulado por la ley provincial 648 debe conformarse con carácter previo a la coparticipación de recursos a las municipalidades. En su mérito, declarar inoficioso el pronunciamiento respecto de la medida cautelar ensayada por la codemandada Municipalidad de Ushuaia".*

4. Aplicación sobre la masa coparticipable correspondiente al primer periodo de los coeficientes aprobados por Ley N° 191 modificada por su similar Ley Territorial N° 343 y Convenio 1121/93 (ratificado por Decreto Provincial N° 3134/93) para las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande (12,5% a cada una de ellas) y por Ley Provincial N° 702 Articulo 20 (modificatoria de la Ley Provincial N° 231) para la Comuna de Tolhuin (1,1%) y sobre la masa coparticipable correspondiente al segundo periodo aplicación de los coeficientes aprobados por Ley Provincial N° 892 Articulo 4; para las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande (12,2% a cada una de ellas) y para la Municipalidad de Tolhuin 1,7%, así como también del recurso Coparticipación Federal de Impuestos, la detracción del 0,45% en concepto de Aporte Consejo Federal de Inversiones establecido en la Resolución ME N° 363/04 Anexo I punto a.2.1), arribando a los datos volcados en el Anexo N° XI "Coparticipación de Impuestos Nacionales a los Municipios"

5. Comparación de los importes arribados en el punto anterior con los montos imputados en cada uno de los recursos coparticipables y distribuidos entre los municipios y comuna, según Informe B3OBC – Recaudación Detallada del sistema informático SIGA, arrojando resultados favorables respecto del recurso 01 01 05 02 01-Monotributo Rentas Generales. Con respecto a la distribución del recurso Coparticipación Federal de Impuesto- 01 01 05 01 01, fue detectada una diferencia total neta de $ 14.870,00 compuesta por: $ 22.452,97 Municipalidad de Ushuaia, $

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

22.452,97 Municipalidad de Río Grande y (-$30.038,99) Municipalidad de Tolhuin y en relación a la distribución del recurso Excedente Conurbano Rentas Generales (01 01 05 05 01), fue detectada una diferencia de ($- 489,23) correspondiente a la Municipalidad de Tolhuin, respecto a la que le hubiese correspondido, conforme los cálculos efectuados por este órgano de control .

6. Selección de los meses de Febrero y Agosto 2012 para lo cual fueron requeridos la totalidad de expedientes, relativos a la recaudación diaria de recursos nacionales, así como también a la distribución de los mismos a las municipalidades y comuna, a fin de verificar la imputación presupuestaria del gasto en el comprobante de registración, y los libramientos de fondos a cada uno de los beneficiarios, obrantes en cada expediente, arrojando ello resultados favorables. Asimismo, se ha corroborado en la mayoría de los días que el pago se efectúa alrededor de los diez (10) días posteriores a la recepción del recurso.

7. Verificación de coincidencia entre los montos devengados según los comprobantes compras mayores que fueran relevados de los expedientes analizados en el punto anterior y el importe imputado a los insumos 450 "coparticipación de impuestos", 33728 "coparticipacion reg. federal"y 27315 "transferencia fondo federal solidario", correspondientes al inciso 5-Transferencias, según surge del Informe B3LD del sistema informático SIGA, arrojando resultados favorables.

II.2.6. Inciso 6 - Activos Financieros

1. Se ha verificado que el monto expuesto como devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto al 31-12-2012 inciso 6, por $ 39.384.627,00 es coincidente con el expuesto en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida principal y parcial, así como también con el indicado en el resumen del inciso en el listado de devengado detallado inciso 6 (soporte magnético). Por último se procedió a contrastar dicho importe con el sistema informático siga Informe B3IA Inciso 6, arrojando resultados favorables.

2. Mediante Nota Externa N° 469/13 de fecha 27-03-13 fue solicitado al Ministerio

de Infraestructura y Obras la remisión del Expediente N° 1648-OP-2012 caratulado: "APORTES A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO AUSTRAL" cuyo monto devengado $ 36.110.045,00 representa un 91,69 % del monto total ejecutado del inciso, verificándose que el mismo es coincidente con el comprobante de imputación presupuestaria, transferencias de fondos y resoluciones del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos; todos obrantes en el expediente y con el listado de devengado detallado inciso 6 Informe SIGA B3IL (comprobante N° 1410). Además se constató su correspondencia con la información remitida por "Nación Fideicomisos S.A" en su rol de Fiduciarios. A saber:

Requerimiento del desembolso y Rendición por parte del MIOySP	**Monto desembolso solicitado**	**Transferencia recibida**	**Resolución MIOYSP N°**	**Deposito de Terceros**	**Fecha**
Nota N° 242/12	$28.654.183,00	$28.654.183,00	166/12	$28.654.183,00	09/03/12
Nota N° 1130/12	$3.814.449,00	$3.814.449,00	289/12-294/12	$3.814.449,00	14/06/12
Nota N° 1948/12	$2.020.425,00	$2.020.425,00	673/12	$2.020.425,00	04/10/12
Nota N° 2741/12	$1.620.988,00	$1.620.988,00	559/12	$1.620.988,00	29/11/12
Totales	**$36.110.045,00**	**$36.110.045,00**		**$36.110.045,00**	

3. Mediante Nota Externa N° 470/13 de fecha 27-03-12 fue solicitado a la Tesorería General de la Provincia la remisión del Expediente N° 15439-EC-2011 caratulado: "SUBSIDIO REINTEGRABLE A FAVOR DE LA EMPRESA AUDIVIC S.A", mediante el cual se tramita la solicitud de ayuda económica efectuada por la firma AUDIVIC S.A., en su condición de empresa industrial con una situación financiera desequilibrada de carácter coyuntural.

En virtud de ello, con el fin de paliar la situación salarial de los trabajadores, se otorga a través del Decreto Provincial N° 2183/11 de fecha 22-09-11 un subsidio reintegrable a la firma por la suma de $ 2.146.082,00, destinado exclusivamente al pago a cuenta de haberes de los trabajadores dependientes de la empresa. Por otra parte, en su articulo 3° establece un periodo de gracia de 6 meses y una posterior

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

cancelación en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de $ 89.420,80.

Con fecha 19-07-2012 se acredito en la cuenta corriente N° 1710587/9 el importe de $ 4.701,00 en concepto de devolución del saldo no cobrado del subsidio otorgado a la empresa AUDIVIC S.A, restando el reintegro de la suma de $ 2.141.381,00. Asimismo mediante Nota Externa Letra TCP-PE N° 503/13, de fecha 09-04-13, se solicito a la Tesorería General de la Provincia, informe a esta Delegación del Tribunal de Cuentas si la firma AUDIVIC S.A. ha efectuado los pagos correspondientes a las cuotas convenidas en el marco del subsidio reintegrable.

Finalmente, mediante Nota N° 399/13 Letra T.G.P. de fecha 11-04-13, suscripta por la Sra. Elina COLTELLI, en su carácter de Director General de la Tesorería General informa que: *"... en esta Tesorería no obran antecedentes de las cuotas relacionadas al subsidio reintegrable en cuestión,..."*. En virtud de lo actuado, se constata que a la fecha no existe depósito alguno en concepto de devolución del subsidio en cuestión por parte de la firma AUDIVIC S.A.

El presente subsidio de $ 2.146.082,00 representa un 5,45 % del monto total ejecutado del inciso, verificándose que el monto devengado es coincidente con el comprobante de imputación presupuestaria, Acta Acuerdo y Decreto Provincial N° 2183/11 obrante en el expediente y con el Informe SIGA B3IL (comprobante N° 7590) - Devengado Detallado inciso 6 . Dichas actuaciones no fueron remitidas para la pertinente intervención de este Órgano de Control.

4. En relación al Expediente N° 13065-ED-11 caratulado "S/PRESTAMOS TERCIARIOS/UNIVERSITARIOS 2012 CUOTA 1 A 5 RENOVANTES - AVANZADA E INSCRIPTOS" cuyo monto devengado $ 622.500,00 representa un 1,58 % del monto total ejecutado del inciso fue intervenido por este Órgano de Control en el marco del control previo mediante Acta de Constatación de Control Preventivo TCP N° 519/2012 de fecha 01-10-12 en la cual se formulan una serie de observaciones y Acta de Constatación de Control Preventivo TCP N° 585/12 de fecha 01-11-12 en la cual subsisten observaciones de carácter insalvable, constatándose que el monto intervenido es coincidente con el comprobante de imputación presupuestaria N° 4907 y con el listado de devengado detallado inciso 6 Informe SIGA B3IL.

5. En relación al Expediente N° 15450-ED-12 caratulado "S/PRESTAMOS TERCIARIOS UNIVERSITARIOS 2012 CUOTA 6 A 10 RENOVANTES Y AVANZADOS" cuyo monto devengado $ 506.000,00 representa un 1,28 % del monto total ejecutado del inciso fue intervenido por este Órgano de Control en el marco del control previo mediante Acta de Constatación de Control Preventivo TCP N° 677/2012, 009/13 y 021/13, constatándose que el monto intervenido es coincidente con el comprobante de imputación presupuestaria N° 5911 y con el listado de devengado detallado inciso 6 Informe SIGA B3IL.

II.2.7. Inciso 7-Servicios de la Deuda

Se ha verificado que el crédito original aprobado oportunamente mediante Decreto Provincial N° 79/12 para dicho inciso fue de $ 154.694.308,00, siendo el mismo coincidente con el crédito vigente, dado que no se han efectuado modificaciones presupuestarias durante el ejercicio bajo análisis. Por otro lado, se ha constatado que el monto expuesto como devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto al 31-12-2012 inciso 7, por $ 34.970.000,34 es coincidente con el expuesto en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida principal y parcial, así como también con el indicado en el resumen del inciso en el listado de devengado detallado inciso 7 (soporte magnético). Por último se procedió a contrastar dicho importe con el sistema informático siga Informe B3IA Inciso 7, arrojando resultados favorables.

No obstante lo antes expuesto, se ha constatado que del importe total presupuestado ($154.694.308,00) se ha ejecutado solo un 22,60% ($34.970.000,34) y se ha pagado un 95,01% del total devengado ($33.226.211,06), subsistiendo al cierre del ejercicio un saldo no ejecutado de $ 119.724.307,66.

Por lo antes expuesto, atento a la naturaleza del gasto que incluye el presente inciso, y en virtud que se cuenta con información suficiente a fin de efectuar su estimación en forma precisa, se destaca la deficiente estimación del gasto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

a devengar durante el presente ejercicio.

Se advierte que el importe indicado en el listado de devengado detallado inciso 7 (soporte magnético $ 34.970.000,34), resulta de la suma algebraica de cifras "positivas" ($ 34.984.729,42) y "negativas" ($-14.729,8), estas últimas responden, según Nota N° 798/13, Letra: Cont. Gral, suscripta por la Subcontadora General C.P.N. Adriana CEJAS, al ajuste que surge de las actuaciones, según consta en Expediente 9928-EC-12 caratulado "S/Decreto Prov. N° 1168/08 Letras N° 5479 y 5480.

En relación al análisis de este inciso, remitirse a lo indicado en el CAPITULO III – EN RELACIÓN A LA DEUDA.

II.2.8. Inciso 9-Gastos Figurativos

II.2.8.1) Requerimientos efectuados:

Tesorería General de la Provincia/Contaduría General de la Provincia

Mediante Nota Externa N° 428/13 y N° 430/13, ambas de fecha 22-03-13, fue requerida una muestra de expedientes administrativos, por los cuales tramitaron las transferencias de fondos a los entes de la Administración Central y Organismos Descentralizados, a saber: Expediente N° 2619-EC-12 "Transferencia a la D.P.O.S.S", Expediente N° 8747-EC-12 "Transferencia Mes de Mayo de 2012 Tribunal de Cuentas", Expediente N° 10639-EC-12"Transferencia Haberes Mes de Junio de 2012 Fiscalía de Estado", Expediente N° 14096-EC-12 "Transferencia Haberes y Gastos Funcionamiento Periodo Agosto/2012 Poder Legislativo", Expediente N° 16002-IN-12 Liquidación de Haberes del mes de Septiembre de 2012 a favor del personal INFUETUR por la suma de $ 1.173.102,86", Expediente N° 10040-EC-12 "Transferencia de Haberes mes de Junio de 2012 Superior Tribunal de Justicia" y Expediente N° 203-EC-2013 "Fondos vialidad provincial Ley Prov. N°

886 – Ejercicio 2012"; obteniendo respuestas favorables.

Fiscalía de Estado, Superior Tribunal de Justicia y Poder Legislativo:

Mediante Nota Externa N° 433/13, 434/13 y 435/13, todas de fecha 22-03-2013 fue requerido a la Fiscalía de Estado, Poder Judicial y Poder Legislativo que ratifique o rectifique la información brindada por el Sistema Informático S.I.G.A. - Poder Ejecutivo, informe K3KAC, relativa a las Contribuciones Figurativas correspondiente a transferencias pagadas por el Poder Ejecutivo durante el ejercicio 2012 a ésa entidad por todo concepto. Posteriormente, mediante Nota Externa Nº 559/13 Letra TCP-PE de fecha 17-04-13, se reitera Nota Externa Nº 435/13 Letra TCP-PE dado que no se había recibido respuesta alguna por parte de la Legislatura.

A continuación se transcriben las respuestas recepcionadas:

Fiscalía de Estado: Mediante Nota F.E. Nº 134/13 de fecha 25-03-2013 suscripta por el Sr. Sergio Rafael GONZALEZ, en su carácter de Prosecretario Secc. Reg. Despacho y Contable Fiscalía de Estado, se ratifica la información remitida en consulta oportunamente, reconociendo que se recibió desde el Poder Ejecutivo durante el ejercicio 2012 la suma de $ 4.325.605,09.

Superior Tribunal de Justicia: Mediante nota sin numero de fecha 26-03-2013 suscripta por el Sr. Fabian PASTORINO en su carácter de Jefe del Área Contable del S.T.J., se ratifica la información remitida, reconociendo que se recibió desde el Poder Ejecutivo durante el ejercicio 2012 la suma de $140.815.682,37.

Poder Legislativo: Mediante Nota Nº 36/13 Letra S.A.C. de fecha 23-04-13 suscripta por el C.P.N. Victor Gastón MARTINEZ en su carácter de Contador General del Poder Legislativo se ratifica la información remitida, reconociendo que se recibió desde el Poder Ejecutivo durante el ejercicio 2012 la suma de $78.253.059,86, según registros obrantes en su Tesorería.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

II.2.8.2) Procedimientos de control efectuados y Conclusiones:

1. Se ha verificado que el monto expuesto como devengado en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto al 31-12-2012 inciso 9, por la suma de $ 335.689.360,38, es coincidente con el expuesto en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida principal y parcial, así como también con el indicado en el Informe Siga B3IL - devengado detallado inciso 9 al 31-12-12 y el devengado detallado remitido en soporte magnetico. Por último se procedió a contrastar dicho importe con el sistema informático siga Informe B3IA Inciso 9, arrojando resultados favorables.
2. Requerimiento de los expedientes administrativos mencionados en el apartado a) Requerimientos efectuados – Tesorería General de la Provincia y Contaduría General de la Provincia, por los cuales tramitaron las transferencias de fondos a los entes de la Administración Central y Organismos Descentralizados.
3. Circularización a Fiscalía de Estado, Poder Judicial y Poder Legislativo de la información brindada por el Sistema Informático S.I.G.A.-Poder Ejecutivo, informe K3KAC, relativa a las Contribuciones Figurativas correspondiente a transferencias pagadas por el Poder Ejecutivo durante el ejercicio 2012.
4. De los expedientes seleccionados, fue verificada la imputación presupuestaria del gasto en el comprobante de registración y los libramientos de fondos a cada uno de los beneficiarios, obrantes en cada expediente solicitado, arrojando ello resultados favorables. En relación a los gastos de funcionamiento del Poder Judicial tramitados bajo el expediente N° 10040-EC-12 por un monto de $ 912.676,01 se constata que no ha sido efectuado el libramiento correspondiente, encontrandose como obligación del Tesoro N° 1589/2013 de fecha 08-01-13. Asimismo, se ha corroborado que las transferencias de fondos correspondientes al pago de haberes se efectúan con mayor celeridad que las requeridas para gastos de funcionamiento.
5. Mediante Expediente N° 2619-EC-12 caratulado: "S/Transferencia Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios" se tramita la solicitud de asistencia financiera realizada por la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios por la suma de $ 1.800.000,00. De la revisión del expediente se constata que no ha sido

efectuado el libramiento correspondiente por $ 1.600.000,00, encontrándose como obligación del tesoro N° 1718/2013 de fecha 09-01-13.

6. Mediante Expediente N° 203-EC-13 caratulado "S/Fondos Vialidad Provincial – Ley Provincial N° 886 – Ejercicio 2012" se tramitan las transferencias a la Dirección Provincial de Vialidad en concepto de la Ley mencionada. De la revisión del expediente se constata que se ha efectuado el libramiento N° 8364 y 8366 con fecha 08-04-2013 por $ 179.104,10 y 213.545,52, respectivamente.

7. Verificación en el listado de devengado detallado inciso 9-Gastos Figurativos la existencia de todos los comprobantes de devengado que fueron relevados en los expedientes analizados en el punto anterior, arrojando resultados favorables; corroborando su imputación a los siguientes insumos:

- 25151 - Contribución al Poder Legislativo,
- 26274 - Contribución al Infuetur,
- 25154 - Contribución a la Fiscalía,
- 25153 - Contribución al Tribunal ,
- 25152 - Contribución al Poder Judicial y
- 34632- Contribución a la DPOySS
- 35363- Contribución a la D.P.V.

8. En los comprobantes de libramientos obrantes en cada uno de los expedientes analizados, se constató que los mismos correspondan a los montos devengados así como también hayan sido librados a favor de cuentas bancarias cuya titularidad fuera la de cada uno de los beneficiarios, arrojando resultados favorables; a saber:

- Fiscalía de Estado Cta. Cte. N° 1710248/1;
- Tribunal de Cuentas Cta. Cte. N° 1710300/2;
- INFUETUR N° Cta. Cte. N° 1710188/4;
- Poder Legislativo Cta. Cte. N° 1710130/3;
- Poder Judicial Cta. Cte. N° 1710281/8;
- D.P.O.S.S Cta. Cte. N° 17100232;
- D.P.V Cta. Cte. N° 37100887

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

En los casos de transferencias destinadas al pago de haberes, se constató además que hayan sido practicadas las retenciones correspondientes a aportes y contribuciones del sistema previsional y asistencial, y su posterior depósito en el I.P.A.U.S.S.; cuenta corriente N° 1710470/8 – I.P.A.U.S.S. Previsional y cuenta corriente N° 1710598/5 – I.P.A.U.S.S. Asistencial, arrojando resultados favorables.

II.3. Conclusiones Generales sobre la Ejecución Presupuestaria de Gastos:

1. En el presente ejercicio, el crédito vigente fue de $ 5.113.206.267,88, habiéndose devengado el 83,60% de las autorizaciones para gastar ($4.274.519,590,38), destacando la deficiente estimación en los incisos, 2, 3, 4, 42, 6 y 7; mientras que el saldo total no ejecutado representa el 16,40 % ($838.686.677,50). Por otra parte se verifico que del monto total devengado en el ejercicio se ha pagado el 82,10% ($ 3.509.513.674,73).
Asimismo, se constató que el monto ejecutado de cada inciso, no supera en ningún caso, el crédito definitivo del mismo.

2. Se verificó que el monto total devengado ($ 4.274.519.590,38) expuesto en Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, es idéntico al indicado en Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida principal y parcial, en la suma de los listados de devengado detallado de cada inciso (soporte magnético), así como del arrojado por el sistema informático siga Informe b.3.i.a.

3. Respecto de los montos devengados en los incisos 1, 3, 42, 5 y 7, se han efectuado imputaciones en negativo, siendo que la ejecución del gasto público no prevé esta registración, debiendo adoptar como principio general, registrar el gasto devengado en la cuantía determinada, según lo normado en los arts. 32 y sgtes de la Ley Provincial N° 495, así como también en los casos en que fuera necesaria la registración de devoluciones, éstas se imputen a las partidas habilitadas a ése fin en el Estado de Ejecución de Recursos. Cabe destacar que ésta irregularidad ya fue detectada y comunicada al Poder Ejecutivo, en oportunidad del análisis de la Cuenta

General del Ejercicio 2009 , 2010 y 2011.

4. Si bien del análisis del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, se verifica que se encuentran diferenciadas las etapas de ejecución del gasto, del resultado de la intervención previa y/o posterior de este órgano de control en las actuaciones administrativas sometidas a control, se ha constatado en reiteradas ocasiones, que su registración no se efectúa en los momentos establecidos en la Ley Provincial N° 495 art. 31 y el mismo artículo de su decreto reglamentario.

5. Atento a lo expresado en el punto anterior, de los procedimientos de control realizados, se detectaron facturas correspondientes al año 2011 que fueran imputadas en el ejercicio 2012, según devengado detallado inciso 2, 3 y 4 correspondiente al Ministerio de Salud (Hospital). A continuación se expone un cuadro con el detalle de los expedientes verificados, indicando el monto total de comprobantes correspondientes al ejercicio 2011:

N° Expte	Carátula	Monto Total Expte	Monto Comprobantes 2011	%
735 – MS – 2012	Rendición Fdo c/ Afect Esp HRU N° 2	$557.107,65	$61.559,35	11,05%
060 – MS – 2012	Rendición Fdo c/ Afect Esp HRU N° 4	$1.508.691,64	$57.738,10	3,83%
18770 – MS – 2012	Rendición Fdo c/ Afect Esp HRU N° 12	$1.073.446,61	$145.899,82	13,59%
18540 – MS – 2012	Rendición Fdo c/ Afect Esp HRU N° 10	$916.651,64	$19.080,52	2,08%
3065 – MS – 2012	Rendición Fdo c/ Afect Esp HRU N° 3	$758.280,14	$579.702,30	76,45%
3066 – MS – 2012	Rendición Fdo c/ Afect Esp HRU N° 1	$481.765,56	$452.751,33	93,98%
9474 – MS – 2012	Rendición Fdo c/ Afect Esp HRU N° 7	$705.691,50	$120.505,84	17,08%
9468 – MS – 2012	Rendición Fdo c/ Afect Esp HRU N° 5	$705.691,50	$541.134,63	76,68%
	TOTALES	**$6.707.326,24**	**$1.978.371,88**	

6. En relación a lo establecido en el artículo 42, último párrafo, de la Ley Provincial N° 495, relativo a la afectación automática al ejercicio siguiente de los gastos comprometidos y no devengados al cierre, la Contaduría General de la Provincia, mediante Nota N° 675/13, Letra Cont. Gral. de fecha 22-04-13 informa que se da cumplimiento a la norma antes citada.

CAPITULO II – ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE RECURSOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

A fin de efectuar el análisis del Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, y su correspondencia con la información contenida en el sistema informático SIGA, fue utilizada la consulta Informe E2DCBF, arrojando un monto ejecutado de pesos $3.875.159.301,83, representando un 75,78 % del monto estimado para el presente ejercicio, el cual asciende a la suma de $ 5.113.296.267,88.

TITULO I - Formulado, modificaciones presupuestarias y cálculo definitivo:

Se reitera lo expresado en el inciso 1) del Título I del Capítulo I, en cuanto le sea aplicable.

I.1. Requerimientos cursados e información recabada:

Se reitera lo expresado en el inciso 1) del Título I del Capítulo I.

I.2. Procedimientos de control efectuados:

1. Cotejo de los montos aprobados como estimaciones de recursos para el Poder Ejecutivo, conforme el Anexo III del D.P. N° 79/12 con el sistema informático SIGA-Informe E2DCBB, así como también con los montos denunciados en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31.12.12.
2. Análisis de los actos administrativos que autorizaron incrementos y/o modificaciones en las estimaciones de recursos, remitidos por la Secretaría de Presupuesto.
3. Verificación de las modificaciones presupuestarias que afectaron recursos del Poder Ejecutivo Provincial, aprobadas por diversos actos administrativos emanados del Ministerio de Economía de la Provincia, con el sistema informático SIGA-Informe E2DCBB, así como también con los montos denunciados en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31.12.12.
4. En base a lo expresado en los puntos precedentes, se procedió a verificar el crédito actualizado por partida, con el sistema informático SIGA-Informe E2DCBB,

así como también con los montos denunciados en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31.12.12.

I.3. Conclusiones:

I.3.1. Formulado:

1. En virtud de los procedimientos detallados, se ha elaborado el Anexo N° VI "Estimación de Recursos y Fuentes Financieras, según D.P.E. N° 79/12 y D.P.E. N° 2940/12, discriminado por rubro, modificaciones introducidas y estimación definitiva", el cual expone los importes formulado, modificado y cálculo definitivo.
2. Para el Poder Ejecutivo de la Provincia, fueron aprobados como estimación de recursos $ 4.761.461.835,15 correspondiendo a recursos corrientes $4.042.160.634,99 (84,89%), a recursos de capital $168.166.894,14 (3,54)%, y a fuentes financieras $ 551.134.306,02 (11,57%).

I.3.2. Modificaciones presupuestarias:

- En virtud de los procedimientos detallados, se ha elaborado el Anexo VII "Modificaciones efectuadas a la estimación de Recursos establecida por D.P.E. N° 79/12, Poder Ejecutivo-discriminado por rubro".
- El monto formulado, posteriormente fue elevado en un 7,39% ($351.834.432,73), arrojando un monto definitivo de $ 5.113.296.267,88.
- De la verificación de la totalidad de actos administrativos se concluye que los mismos fueron suscriptos por la autoridad competente, así como también fueron emitidos dentro del ejercicio presupuestario analizado (01-01-12 al 31-12-12), respetando la regla de anualidad que rige la materia.

I.3.3. Cálculo definitivo:

Cabe mencionar que el recurso presupuestario asignado para el ejercicio corriente $ 5.113.296.267,88 , supera en 21,46 %, el crédito presupuestario del ejercicio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

inmediato anterior (2011), establecido en ($ 4.209.674.547,49).

TITULO II - Ejecución Presupuestaria de Recursos

En el Anexo VI "Estimación de Recursos y Fuentes Financieras, según D.P.E. N° 79/12 y D.P.E. 2940/12, discriminado por rubro, modificaciones introducidas y cálculo definitivo" y Anexo VIII "Analisis Ejecución Presupuestaria Recursos por rubros Ejercicio 2012" , se expone en relación al recurso, el monto del cálculo definitivo $5.113.296.267,88, ejecutado por $ 3.875.159.301,83 representado un 75,78 % del monto estimado y saldo no ejecutado por $1.238.136.966,05, como diferencia entre los dos primeros.

II.1. Ingresos de Origen Provincial:

Con el objeto de evaluar la razonabilidad de la información suministrada por la Dirección General de Rentas, con los montos denunciados en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, se han desarrollado los siguientes procedimientos:

II.1.1. Requerimientos efectuados:

II.1.1.1. Dirección General de Rentas de la Provincia

Mensualmente, se ha remitido por parte de la Dirección General de Rentas de la Provincia, resumen mensual de recaudación, a saber:

- Nota D.G.R. N° 70/12 de fecha 10/02/12, suscripta por la Directora General de Rentas, C.P. Mariela Sifón, correspondiente al mes de enero 2012.
- Nota D.G.R. N° 54/12 de fecha 06/03/12, suscripta por la Directora General de Rentas, C.P. Mariela Sifón, correspondiente al mes de febrero 2012.
- Nota D.G.R. N° 201/12 de fecha 11/04/12, suscripta por la Directora General de Rentas, C.P. Mariela Sifón, correspondiente al mes de marzo 2012.

- Nota D.G.R. N° 249/12 de fecha 09/05/12, suscripta por la Directora General de Rentas, C.P. Mariela Sifón, correspondiente al mes de abril 2012.
- Nota D.G.R. N° 313/12 de fecha 08/06/12, suscripta por la Directora General de Rentas, C.P. Mariela Sifón, correspondiente al mes de mayo 2012.
- Nota D.G.R. N° 378/12 de fecha 05/07/12, suscripta por la Directora General de Rentas, C.P. Mariela Sifón, correspondiente al mes de junio 2012.
- Nota D.G.R. N° 446/12 de fecha 08/08/12, suscripta por la Directora General de Rentas, C.P. Mariela Sifón, correspondiente al mes de julio 2012.
- Nota D.G.R. N° 525/12 de fecha 10/09/12, suscripta por la Directora General de Rentas, C.P. Mariela Sifón, correspondiente al mes de agosto 2012.
- Nota D.G.R. N° 601/12 de fecha 16/10/12, suscripta por la Directora General de Rentas, C.P. Mariela Sifón, correspondiente al mes de septiembre 2012.
- Nota D.G.R. N° 666/12 de fecha 12/11/12, suscripta por la Directora General de Rentas, C.P. Mariela Sifón, correspondiente al mes de octubre 2012.
- Nota D.G.R. N° 715/12 de fecha 11/12/12, suscripta por la Directora General de Rentas, C.P. Mariela Sifón, correspondiente al mes de noviembre 2012.
- Nota D.G.R. N° 54/13 de fecha 15/01/13, suscripta por la Directora General de Rentas, C.P. Mariela Sifón, correspondiente al mes de diciembre 2012.

II.1.1.2. Contaduría General de la Provincia:

Mediante Nota Externa N° 1422/12 Letra TCP-PE de fecha 09-08-12 fueron solicitados la totalidad de expedientes tramitados durante el mes de Febrero 2012, en concepto de recaudación provincial de impuestos, de los que deriva la distribución a los municipios y Comuna de Tolhuin, siendo remitidos en su totalidad mediante Nota Letra Cont. Gral N° 1709/12 de fecha 13-08-12.

Con posterioridad, mediante Nota N° 108/13 Letra T.C.P.-P.E., de fecha 21-01-13, se solicitó los expedientes de recaudación correspondientes al mes de Agosto 2012. Los mismos fueron remitidos a esta dependencia mediante Informe T.G.P. N° 76/13, de fecha 25-01-13 e Informe Cont Gral. N° 115/13, de fecha 01-02-13.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

II.1.2. Procedimientos de control efectuados y Conclusiones:

- Verificación del monto de recaudación informado mensualmente por la D.G.R. con la información publicada en la pagina Web www.dgrtdf.gov.ar., surgiendo diferencias relacionadas con las rectificativas de los meses de Junio y Agosto 2012, cuya modificación no se ve reflejada en la mencionada pagina.
- Verificación del monto acumulado anual correspondiente al ejercicio 2012, por partida, expuesto en el Resumen Mensual de Recaudación del mes de Diciembre/12, remitido por la D.G.R., con la sumatoria de los importes mensuales por partida informado por la D.G.R. en los mencionados resúmenes, arrojando resultados favorables.
- Cotejo del importe indicado como monto acumulado anual correspondiente al ejercicio 2012, por partida, expuesto en el Resumen Mensual de Recaudación del mes de Diciembre/12, remitido por la D.G.R, con los montos expuestos por recurso en la Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31.12.12 emitido por el sistema informático SIGA Informe E2DCBA e Informe K3OBC, así como también con los denunciados en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, arrojando resultados positivos, excepto por las cuentas Tasas Retributivas Otras Industrias (01 02 01 01 02) y Tasas Retributivas Industrias Pesqueras (01 02 01 01 01).
- Selección del mes de Febrero/12 y Agosto/12, para lo cual fueron requeridos la totalidad de expedientes de dichos meses, relativos a la recaudación diaria de recursos provinciales. Verificación de la sumatoria de los montos indicados en las planillas resumen de recaudación diaria obrantes en cada uno de los expedientes, presentadas ante la Contaduría General de la Provincia, se correspondan con el monto informado en el Balance Mensual de Recaudación Febrero/12 y Agosto/12, suministrado por el ente fiscalizador a éste Tribunal de Cuentas, arrojando un resultado positivo, tomando en consideración los Resúmenes Mensuales Rectificativos de ambos periodos mediante los cuales se reconoce las percepciones de Aduana, Retenciones de Tesorería y gastos de comisión bancaria, que no siempre son materializadas

en una rectificación de la planilla de recaudación diaria.

- Advertidas las diferencias citadas, fue detectada la existencia de los expediente 3277-EC-12 caratulado "S/Recaudación recursos no distribuidos mes Febrero 2012", y expediente 3284-EC-12 caratulado "S/Recaudación recursos no distribuidos mes de Agosto 2012" solicitando la remisión de los mismos.
- De los recursos percibidos por la D.G.R. durante el mes de Febrero 2012, se verificó la coincidencia entre el monto total diario indicado en las planillas resumen de recaudación diaria obrantes en cada uno de los expediente, las cuales contienen la recaudación diaria de los Distritos Ushuaia, Río Grande y Buenos Aires, con la sumatoria de los importes acreditados en cada una de la cuentas corrientes bancarias recaudadora de éstos fondos, a saber: BUENOS AIRES: CTA. CTE. 1071001/0 – Código SIGA 269, USHUAIA: CTA CTE N° 1710013/3 – Código SIGA 262 y RIO GRANDE: CTA CTE N° 3710011/5 – Código SIGA 270, conforme consulta efectuada en el sistema informático SIGA Informe-D3C (movimientos bancarios), arrojando un resultado favorable.
- La presentación del Resumen de Recaudación Diaria, ante la Contaduría General de la Provincia, presenta retrasos de aproximadamente siete (7) días. Esta información es conciliada manualmente por la Mesa Contable de la Dirección de Rentas con la información brindada por el Banco Tierra del Fuego realizando en forma manual la discriminación de los conceptos.

II.2. Ingresos Tributarios de Origen Nacional:

Con el objeto de evaluar la razonabilidad de los montos denunciados en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, se han desarrollado los siguientes requerimientos y procedimientos, en relación a los fondos transferidos por la Nación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

II.2.1. Requerimientos cursados e información recabada:

II.2.1.1. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de Nación

Página web http://www2.mecon.gov.ar/hacienda/dncfp/provincial/recursos/info_consolidada.php, a fin de acceder a la información relativa a los "Recursos de Origen Nacional", para la provincia de Tierra del Fuego, en forma mensual, período Enero/12 a Diciembre/12.

II.2.1.2. Contaduría General de la Provincia

Mediante Nota Externa N° 1421/12, Letra T.C.P.-P.E. de fecha 09/08/12, fueron solicitados la totalidad de expedientes tramitados durante el mes de febrero de 2012, en concepto de coparticipación federal de impuestos, de los que deriva la distribución a los Municipios y Comuna, siendo remitidos en su totalidad mediante Informe Letra T.G.P. N° 929/12, de fecha 15-08-12.

Mediante Nota Externa N° 112/13 Letra T.C.P.-P.E., de fecha 21/01/13, fueron solicitados la totalidad de expedientes tramitados durante el mes de agosto 2012, en concepto de coparticipación federal de impuestos, de los que deriva la distribución a los Municipios y Comuna. Los mismos fueron remitidos mediante Informe Letra T.G.P. N° 115/13, de fecha 01-02-13.

En oportunidad de análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2009, mediante Nota N° 1052/10–Letra: Cont. Gral. de fecha 05-05-10, suscripta por el C.P. Rodolfo FEHRMANN, la Contaduría General de la Provincia informó que "la planilla de liquidación de coparticipación publicada por la Dirección Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias, es corroborada con las liquidaciones diarias remitidas por el Banco Nación, por lo efectivamente ingresado. La Comisión Federal de Impuestos que tiene la facultad de controlar la liquidación de las participaciones que a los distintos fiscos le corresponde según art. 11° de la Ley N° 23.548 "Coparticipación Federal de Recursos Fiscales", remite mensualmente a la Contaduría General la información de cómo se conforma la masa coparticipada a la

Provincia. Además ha otorgado acceso a determinados usuarios a información procesada por dicha Comisión sobre la integración de la masa coparticipable, la distribución teórica y efectiva de la misma, y las diferencias existentes entre las mismas".

Por lo antes expuesto, mediante Nota Externa N° 110/13; Letra: TCP-PE de fecha 21-01-13, fue solicitada información correspondiente al ejercicio 2012, relativa a los controles efectuados por la Comisión Federal de Impuestos, de la liquidación de las participaciones que a los distintos fiscos le corresponde (según Art. 11° de la Ley N° 23.548 "Coparticipación Federal de Recursos Fiscales"), incluyendo los cuadros anuales sobre la distribución teórica y efectiva de la misma, y las diferencias existentes entres ambas. En virtud de que la respuesta remitida mediante Nota N° 203/13 – Letra: Cont. Gral., adjunta planillas publicadas por la Comisión Federal de Impuestos hasta el mes de noviembre 2012, mediante Nota N° 594/13 Letra TCP-PE de fecha 22-04-13, reiterada por su similar Nota N° 745/13 Letra TCP-PE de fecha 13-05-13 fue solicitada la información correspondiente a la totalidad del ejercicio 2012.

La respuesta fue recepcionada mediante Nota N° 770/13 Letra Cont. Gral de fecha 13-05-13, suscripta por la C.P.N. Adriana CEJAS, en su carácter de Subcontadora General de la Provincia, adjuntando reportes publicados por la Comisión Federal de Impuestos en su página web: Anexo IX- Distribución calculada de la Renta Tributaria Federal, Anexo X- Distribución efectiva de la Renta Tributaria Federal y Anexo XI- Diferencia existente entre distribución efectiva y calculada de la Renta Tributaria Federal.

II.2.2. Procedimientos de control efectuados y Conclusiones:

- Verificación de los importes de la coparticipación federal de impuestos publicados en la página de internet del Mecon, acumulados al 31.12.12, con los montos declarados en el Estado de la Ejecución Presupuestaria de Recursos, así como también en el sistema informático SIGA Informe-E2DCBB e informe K3OBC.
- Selección del mes de Febrero y Agosto 2012, para lo cual fueron requeridos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

la totalidad de expedientes correspondientes a dichos meses, relativos a la recaudación diaria de recursos nacionales, a fin de contrastar la masa neta coparticipable de cada día (luego de deducido los descuentos), con los importes recaudados diariamente en la cuenta corriente bancaria receptora de éstos fondos, B.T.F. N° 1071003/4, conforme consulta efectuada en el sistema informático SIGA Informe-D3C Código 11.

- Verificación de la transferencia de fondos diarios durante el mes de Febrero y Agosto 2012, a la cuenta única del tesoro B.T.F. N° 1710587/9 desde la cuenta corriente bancaria receptora de éstos fondos, B.T.F. N° 1071003/4, conforme consulta efectuada en el sistema informático SIGA Informe-D3C Código 170.
- Los procedimientos detallados arrojaron resultados favorables, toda vez que tal como surge del Anexo N° IX "Recaudación anual 2012 de ingresos nacionales", en el cual se compara la información expuesta por el Mecon, con los recursos denunciados en la Cuenta General del Ejercicio, existe una diferencia no significativa de $2.582,28 derivada de la exposición en miles de pesos, de la información publicada por el organismo nacional mencionado.
- Por otra parte, la Comisión Federal de Impuestos informa diferencias poco significativas entre la distribución teórica automática y la distribución efectiva, la cual no es objeto de registraciones por parte de la Contaduría General de la Provincia.
- Independientemente de lo antes expuesto, esta área de control para los meses de Febrero y Agosto 2012 ha corroborado que los datos publicados por el Mecon se corresponden con las liquidaciones practicadas por el Banco Nación y con el monto acreditado.

TITULO III - Ingresos por Regalías hidrocarfuríferas:

III.1. Requerimientos efectuados:

Mediante Nota Externa N° 99/13 de fecha 21-01-2013, fue solicitada a la Secretaría de Hidrocarburos, la siguiente información:

- Copia autenticada de las planillas definitivas de regalías correspondientes a los meses de Enero a Diciembre del 2012.
- Listado de depósitos detallando empresa, monto, fecha y cuenta bancaria en que fueron efectuados los depósitos relacionados correspondiente a los meses de Enero a Diciembre 2012;
- Informar si a la fecha de la presente, se han dictado procedimientos y/o normativa relativa a la instrumentación de los anticipos de regalías que realizan las empresas concesionarias. Lo anterior en cumplimiento de lo notificado mediante Resolución Plenaria TCP N° 429-11;
- Informar el saldo al 31-12-12 de cada una de las empresas concesionarias, considerando los montos a ingresar de acuerdo a las declaraciones juradas practicadas y pagos efectuados y en su caso, anticipos materializados;

En respuesta al requerimiento efectuado, mediante Nota N° 15/13 Letra S.E.H de fecha 07-02-2013 el Sr. Omar Daniel Nogar, en su carácter de Secretario de Energía e Hidrocarburos, remite la siguiente documentación, a saber:

Respuesta al punto 1: *Se adjunta copia autenticada de las liquidaciones definitivas realizadas durante el año 2012. Vale aclarar que el primer deposito del año se realiza en el mes de Enero y comprende el pago de la producción computable del mes anterior. Por ende el último depósito realizado en el mes de diciembre, pertenece a la producción computable del mes de Noviembre. Es por ello el envío de los periodos Diciembre 2011- Noviembre 2012.* Se verifica la existencia de la documentación mencionada.

Respuesta al punto 2: *Se adjuntan copias autenticadas de los depósitos realizados durante el periodo solicitado.* Se verifica la existencia de la documentación mencionada.

Respuesta al punto 3: *Se informa que a través del Expediente N° 16997-SH-2012 esta Secretaría ha elaborado en tiempo y forma, la parte del procedimiento que le compete en función de lo normado por la Ley Provincial N° 859 denominada "Ley de Ministerios".* Atento a lo anterior, se verifica que no se adjunta a la documentación enviada el procedimiento antes indicado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pedro N. GONZALEZ
Secretario Privado
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Respuesta al punto 4: *Se adjuntan copias autenticadas de los depósitos realizados durante el periodo solicitado con los correspondientes saldos de cada una de las empresas.* Se verifica la existencia de la documentación mencionada.

Mediante Nota Externa N° 100/13 Letra TCP-PE de fecha 21-01-2013, se solicita al Sr. Ministro de Economía, CP. Hiram Christian J. Ruiz remitir copia certificada del libro banco y extractos bancarios, correspondientes a las cuentas bancarias utilizadas para el cobro de regalías hidrocarfuríferas, período 01-01-12 al 31-12-12.

Mediante Nota N° 166/13 Letra Tesorería General- Conciliaciones de fecha 06-02-2013, se da respuesta al requerimiento efectuado por esta instancia, a saber:

l) *Respuesta al punto 1: Al efecto se informa que se remiten extractos bancarios impresos y en soporte magnético de la cuenta corriente N° 1071057-7, la cual es utilizada para el cobro de Regalías Hidrocarburíferas siendo su funcionamiento el establecido mediante Resolución MEC N° 299-07 en su artículo 4°, depositando el Banco Tierra del Fuego diaria y automáticamente los fondos recaudados en la misma en la Cuenta Única del Tesoro N° 1710587-9. Por otra parte se informa que se remitió libro banco de la cuenta corriente N° 1710587-9 en soporte magnético.* Se verifica la existencia de la documentación mencionada.

Mediante Nota Externa N° 101/13 Letra TCP-PE de fecha 21-01-2013, respecto de la cuenta recaudadora de tasas retributivas, fue solicitado al Sr. Secretario de Desarrollo Sustentable y Ambiente, la siguiente información, a saber:

- *Informar el monto recaudado en concepto de Tasas Retributivas Especiales de la Secretaría de Hidrocarburos en el marco de lo previsto por el Art. 5°, 15°, y 17ª de la Ley Provincial N° 791 modificatorio del Art. 9° bis de la Ley Provincial N° 440, por el período 01-01-12 al 31-12-12.*
- *Informar la cuenta recaudadora del recurso mencionado en el punto*